



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**DNA 6 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE RECURSOS
NATURALES**

DNA6-RN-0012-2025

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

INFORME GENERAL

**Auditoría de Gestión al Plan de Implementación de la Primera Contribución
Determinada a Nivel Nacional del Ecuador 2020-2025 (PI-NDC), adaptación del
cambio climático al sector de Patrimonio Hídrico, en el Ministerio del Ambiente,
Agua y Transición Ecológica y entidades relacionadas, por el período
comprendido entre el 3 de enero de 2021 y el 28 de junio de 2024**

TIPO DE EXAMEN :

AG

PERIODO DESDE : 2021-01-03

HASTA : 2024-06-28

Auditoría de gestión al Plan de Implementación de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional del Ecuador 2020-2025 (PI-NDC), adaptación del cambio climático al sector Patrimonio Hídrico, en el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 03 de enero de 2021 y el 28 de junio de 2024.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AIR	Análisis de Impacto Regulatorio
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAF	Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe
CICC	Comité Interinstitucional de Cambio Climático
CMNUCC	Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático
COP26	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 2021
DFAPSRD	Dirección de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje
ENAS	Estrategia Nacional de Agua Potable y Saneamiento
ENCA	Estrategia Nacional de Calidad del Agua
EPA	Empresa Pública del Agua
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura (siglas en inglés)
FODA	Fortaleza, oportunidades, debilidades, amenazas
FOGAPRYD	Proyecto Fomento a la Gestión de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje
GAD's	Gobiernos Autónomos Descentralizados
GEI	Gases de Efecto Invernadero
GIRH	Gestión Integrada de los Recursos Hídricos
INAMHI	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología
LORHUyA	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua
MAATE	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
MAE	Ministerio de Ambiente y Agua
NDC	Contribución Determinada a Nivel Nacional (siglas en inglés)

PI-NDC	Plan de Implementación de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional del Ecuador 2020-2025
PNAPyS	Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento
PNGIRH	Plan de Gestión Integrada e Integral de los Recursos Hídricos de las Cuencas y Microcuencas Hidrográficas del Ecuador
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PROAmazonía	Programa de los Ministerios de Ambiente y Agricultura y Ganadería del Ecuador
QUIPUX	Sistema de Gestión Documental
Readiness SAAS	Proyecto Desarrollo de un marco de gobernanza eficaz para la implementación de la NDC en los sectores de salud, seguridad alimentaria e hídrica en el Ecuador
RPA	Registro Público del Agua
SAPSRD	Subsecretaría de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje
SCC	Subsecretaría de Cambio Climático
SENAGUA	Secretaria del Agua
SNEA	Sistema Nacional Estratégico del Agua
SRH	Subsecretaría de Recursos Hídricos
TDRs	Términos de Referencia
TNC	The Nature Conservancy
UICN	Unión para la Conservación de la Naturaleza (siglas en inglés)
UPHL	Unidades de Planificación Hidrográfica Local
VAG	Viceministerio del Agua
VMA	Viceministerio del Ambiente

CONTENIDO	ÍNDICE	PÁGINA
Carta de presentación		1
CAPÍTULO I		
ENFOQUE DE LA AUDITORÍA		
Motivo de la auditoría		2
Objetivo de la auditoría		2
Alcance de la auditoría		2
Enfoque de la auditoría		2
Componentes auditados		3
Indicadores		3
CAPÍTULO II		
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD		
Antecedentes		4
Contribución Determinada a Nivel Nacional de Ecuador NDC (2020-2025)		5
Plan de Implementación de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional del Ecuador 2020-2025 (PI-NDC)		5
Medidas de adaptación Sector Patrimonio Hídrico		5
Medidas transversales a todos los sectores		5
Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, FODA		6
Misión		7
Visión		7
Base legal		7
Estructura orgánica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica		7
Objetivos de la entidad		8
Fuentes de Financiamiento		8
Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados		9

CAPÍTULO III

RESULTADOS GENERALES

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	10
--	----

CAPÍTULO IV

RESULTADOS ESPECÍFICOS POR COMPONENTE

Componente 1

Consejos de Cuenca sin capacidad adaptativa al cambio climático	11
Estaciones hidrometeorológicas sin transmisión de datos para la gestión integrada de los recursos hídricos	18
Registro Único de Autorizaciones de Agua no está operativizado, automatizado y actualizado	25
No se elaboraron lineamientos técnicos que incluyan enfoque de adaptación, género e interculturalidad	33
No se creó el Fondo Nacional de Agua como estrategia de adaptación al cambio climático	40
No se formularon planes ni estrategias nacionales que garanticen la conservación, calidad y disponibilidad de los recursos hídricos	45
Viabilidades técnicas para proyectos agua potable y saneamiento con variables de cambio climático se encuentra en ejecución	67
Normativa de regulación no incluyó variables de cambio climático con lineamientos para identificar amenazas climáticas y medidas de adaptación	71
No se aplicaron las recomendaciones del balance hidrológico	77
Falta de creación de escuelas de agua	82
Planes de Manejo de Áreas de Protección Hídrica en elaboración	87
Falta de emisión del documento y/o guía técnica para inclusión de criterios de adaptación al cambio climático	91
Metas transversales para la gestión integrada de los recursos hídricos no se cumplieron	95

Componente 2

Falta de direccionamiento, articulación y supervisión en la ejecución de las iniciativas y metas de la política pública	112
Seguimiento de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional y del Plan de Implementación del sector patrimonio hídrico inició con retrasos	122

Componente 3

Falta de gestión para el financiamiento de las iniciativas del sector patrimonio hídrico establecidas en el PI-NDC

133

Anexos

1. Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados
2. Indicadores del sector Patrimonio Hídrico y medida transversal 3
3. Resumen de las fichas técnicas de las metas de adaptación sector patrimonio hídrico
4. Resumen de las fichas técnicas de las metas transversales INAMHI
5. Estado de ejecución de las iniciativas y cumplimiento de las metas por unidades responsables
6. Áreas responsables de las metas de sector patrimonio hídrico
7. Financiamiento requerido, reportes de avance de metas de adaptación

Mapa

Estaciones INAMHI-Cuencas Hidrográficas



Ref: Informe aprobado: 2025-02-21

Quito D.M.

Señora
Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales efectuó la Auditoría de Gestión al Plan de Implementación de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional del Ecuador 2020-2025 (PI-NDC), adaptación del cambio climático al sector Patrimonio Hídrico, en el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 03 de enero de 2021 y el 28 de junio de 2024.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que la auditoría sea planificada y ejecutada para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contengan exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

El análisis se enfocó en evaluar en términos de eficiencia y eficacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Implementación de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional del Ecuador 2020-2025 (PI-NDC), adaptación del cambio climático al sector de Patrimonio Hídrico y las metas transversales, a través de las medidas, iniciativas y metas; el seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas del PI-NDC; y, las gestiones para el financiamiento a fin de cumplir las metas establecidas en el PI-NDC. Los resultados por componente se detallan a continuación:

Componente 1: Evaluación de las iniciativas y metas

No se conformaron los Consejos de Cuenca, debido a la falta de delimitación de las Unidades de Planificación Hidrográfica Local (UPHL) a base de las diez Demarcaciones Hidrográficas establecidas, lo que no permitió la aplicación de los instructivos para su conformación, por lo que, la medida 1, iniciativa 1.1 y meta 1, no se cumplieron, ocasionando que no se generen espacios de coordinación para diseñar, implementar y evaluar políticas para el manejo integral e integrado de las cuencas, así como no se fortalezcan las capacidades en territorio y que no cuenten con capacidad adaptativa al cambio climático.

La red hidrometeorológica instalada en la cuenca del río Paute, no se mantuvo operativa ya que la información climática e hidrológica, no fue transmitida en tiempo real, ni fue recuperada en el sitio y no cuenta con un banco de datos con registros de información procesada y depurada con resolución instantánea, diaria, mensual y anual, debido a que varias estaciones no estuvieron en operación y por la falta de gestión para obtener recursos económicos, por lo que, la medida 2, iniciativa 2.1, y meta 1, no se cumplieron, ocasionando que no se cuente con información hidrometeorológica para la gestión integral de los recursos hídricos y monitoreo de los efectos del cambio climático como las sequías y la toma de acciones en la cuenca del río Paute, ni se genere aproximadamente el 33% de la producción energética del país.

El ingreso de la información de las autorizaciones de agua en el Registro Único de Autorizaciones de Agua, se realiza manualmente, existiendo trámites retrasados, por tanto, la base de datos está desactualizada y contiene información con errores para incluir escenarios de cambio climático, situación que se presentó por la falta de gestión para la automatización de la base de datos; por lo que, no se cumplió la iniciativa 2.2 y meta 1; ocasionando que no se cuente con información validada para los estudios técnicos de la oferta de agua y balances hídricos para realizar proyecciones, se desconozca la oferta de agua futura bajo condiciones de déficit o superávit a fin de garantizar el acceso justo, equitativo y prevenir conflictos sociales.

No se elaboraron los tres lineamientos técnicos con enfoque de adaptación, género e interculturalidad establecidos en la meta, ni se formuló e implementó una estrategia nacional de cultura del agua, situación que se originó por cuanto no se actualizó los actores clave para su ejecución de acuerdo con las estructuras orgánicas vigentes en la entidad, por lo que, la medida 3, iniciativa 3.1 y meta 1 no se cumplieron, ocasionando que no se fortalezcan las capacidades de adaptación y sensibilización de las mujeres frente al cambio climático, su empoderamiento en los espacios de la gestión hídrica y que no se cuenten con acciones para promover la protección y conservación de las fuentes de agua desde los saberes ancestrales.

No se creó el Fondo Nacional del Agua debido a que no se realizaron gestiones para la asignación de recursos económicos que permitan contar con metodologías de valoración económica y social, situación que impidió el cumplimiento de la medida 4, iniciativa 4.1, y la meta 1, ocasionando que no se cuente con instrumentos financieros destinados a proyectos que mejoren la gestión y conservación de los recursos hídricos, aumentar la capacidad adaptativa de las comunidades, ante eventos climáticos extremos y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

No se elaboraron planes, programas, proyectos ni estrategias nacionales para la gestión integrada e integral de los recursos hídricos a nivel nacional o por cuenca hidrográfica y no se remitieron a tiempo las observaciones al BID del estudio "Manejo integral e integrado de la cuenca hidrográfica del río Chambo" para que sean incorporados en los productos definitivos, incluyendo criterios de cambio climático debido a la falta de lineamientos, supervisión y gestión por parte del Viceministerio del Agua, sin que se cumpla con la medida 5, iniciativa 5.1 y meta 1, ocasionando que no se garantice la conservación, la calidad y la disponibilidad de los recursos hídricos, su aprovechamiento sostenible y que no se implementen medidas de capacidad adaptativa al cambio climático priorizando las poblaciones e infraestructuras frente a los efectos negativos de este fenómeno.

El Plan Nacional de Riego y Drenaje fue actualizado e incluyó temas de adaptación al cambio climático, mientras que, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, no

fue elaborado, debido a la falta de supervisión, coordinación y seguimiento a las actividades para su cumplimiento, por lo que la medida 5, iniciativa 5.1 y meta 1 no se cumplieron, lo que ocasionó que no se implemente la política nacional para el sector ni se reduzcan las brechas de acceso al agua potable y saneamiento.

Se actualizó y publicó el "Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento", se creó en el Registro Público del Agua el submódulo para la emisión en línea de las viabilidades técnicas de proyectos de agua potable y saneamiento; y, se elaboró la "Guía para incluir criterios de Adaptación al Cambio Climático en Estudios de Evaluación, Diagnóstico y Diseños Definitivos de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento", que será incluida como anexo al citado manual, a fin de continuar con el cumplimiento de la meta 1, iniciativa 6.1 e implementación de la medida 6, lo que permitirá se emitan y aprueben viabilidades técnicas a proyectos de agua potable y saneamiento a nivel nacional con un diagnóstico de las amenazas climáticas como sequías o lluvias intensas y se identifique posibles impactos climáticos a los componentes de los sistemas de captación de agua potable, a fin de establecer medidas que reduzcan la vulnerabilidad en este tipo de infraestructuras.

Se elaboró el Protocolo para la gestión de riesgos e intervención inmediata para la protección y conservación del dominio hídrico público mismo que no fue aprobado; el Informe técnico para definir los parámetros para determinar el volumen de agua lluvia que puede almacenarse sin necesidad de autorización; el Manual del proceso para otorgar autorizaciones de proyectos de dragado, desazolve, limpieza de ríos, presas, embalses, lagos, esteros, transporte, disposición final de sedimentos; y la Directriz para autorizaciones administrativas de Traspases de Agua entre Demarcaciones o Sistemas Hídricos, a pesar de estar aprobados no incluyeron variables de clima futuro, situación que se presentó debido a la falta de personal técnico con conocimiento en adaptación y de gestión para incluir variables de cambio climático en los documentos técnicos, por lo que, no se cumplió la meta 2, iniciativa 6.1 y medida 6; lo que ocasionó que no se cuente con lineamientos técnicos para identificar amenazas climáticas con sus respectivas medidas de adaptación para reducir la vulnerabilidad durante la atención de emergencias de origen hídrico, proyectos de dragado, limpieza de cuerpos de agua, disposición final de sedimentos, traspases entre sistemas hídricos y para determinar el agua lluvia almacenada para consumo humano y riego.

El Balance Hídrico de la Cuenca del río Las Juntas se desarrolló utilizando el Modelo Hidrológico Hydro-Bid 2.0, cuyas recomendaciones no fueron implementadas, situación que no permitió el cumplimiento de la medida 7, iniciativa 7.1 y meta 1, ocasionando que no se articulen ni establezcan programas para la conservación, protección y preservación de los ríos estudiados, ni se cuente con herramientas para modelación hidrológica, balance hidrológico y cambio climático.

No se desarrollaron las escuelas de agua, debido a la falta de gestión, coordinación, supervisión y seguimiento durante la ejecución del proyecto FOGAPRYD, por lo que, no se cumplió la medida 8, iniciativa 8.1 y las metas 1, 2 y 3, lo que ocasionó que no se cuente con espacios para capacitación y formación en adaptación al cambio climático a las comunidades estratégicas, prestadores de agua potable, de servicio público y comunitario en riego y drenaje.

Los planes de manejo de las tres áreas de protección hídrica fueron aprobados posterior a la fecha de corte de la acción de control, debido a que la consultoría se encontraba

elaborando los productos finales, por lo que la medida 9, iniciativa 9.1 y meta 1, están en ejecución, lo que permitirá asegurar la sostenibilidad y protección de los recursos hídricos, para evitar la deforestación, contaminación, pérdida de biodiversidad, disminución de la disponibilidad del agua a largo plazo.

No se emitió el documento y/o guía técnica para incluir criterios de adaptación al cambio climático en los Términos de Referencia de proyectos de uso múltiple como requisito en las fases de prefactibilidad, factibilidad y estudios definitivos, debido a la falta de gestión para la elaboración de la citada guía técnica, por lo que, no se cumplieron la medida 10, iniciativa 10.1, meta 1, ocasionando que los proyectos de infraestructura de uso múltiple no consideren información climática actual y futura, que colabore con el aumento de la capacidad adaptativa a los efectos adversos del cambio climático.

El INAMHI no mantuvo en operación permanente la red básica hidrometeorológica de 108 estaciones y de las 15 estaciones meteorológicas convencionales reportadas como operativas 9 estaciones presentaron una discontinuidad en la observación de datos de temperatura, humedad, presión atmosférica, velocidad del viento, dirección del viento, radiación solar y lluvia, debido a la falta de gestión para mantener su operatividad y continuar con la generación de datos hidrometeorológicos de forma permanente de las redes de estaciones repotenciadas con los proyectos de cooperación internacional a fin de ampliar la red y generar información hidrometeorológica, sin que se cumpla la meta 1, medida transversal 3 del PI-NDC, lo que ocasionó que no se cuente con información confiable y oportuna para evaluar la disponibilidad de agua, los impactos asociados al cambio climático en la intensidad, frecuencia, duración de lluvia y la toma de decisiones para la gestión integral de los recursos hídricos.

Se elaboraron 11 de 31 curvas de descarga, sin que se cumpla con la meta 2 de la medida transversal 3, debido a que no se continuó con las gestiones para contar con personal técnico que realice la actualización de curvas y mantener datos de monitoreo permanente de las estaciones hidrológicas; ocasionando que no se disponga de información para realizar modelamientos hidrológicos, que permitan estimar la disponibilidad de los recursos hídricos, para la ejecución de proyectos o implementar su diseño seguro ante eventos hidrológicos extraordinarios, así como efectuar estudios de inundabilidad y realizar la toma de decisiones frente a la gestión integral del recurso.

Se está estructurando una nueva base de datos a fin de migrar la información hidrometeorológica histórica y que esta esté ordenada y se aprobó el "Procedimiento de Migración de Datos Meteorológicos e Hidrológicos, posterior a la fecha de corte de la acción de control, a pesar de no contar con recursos económicos las actividades ejecutadas por la Dirección de la Información Hidrometeorológica del INAMHI hasta el 28 de junio de 2024, estuvieron encaminadas a la implementación de la meta 4 de la medida transversal 3, lo que permitirá acceder a la información hidrometeorológica, que contribuya a las técnicas y metodologías empleadas en la investigación de los sistemas hidrológicos y meteorológicos, asegurando la continuidad y calidad de dichos estudios.

Componente 2: Seguimiento, evaluación y articulación

No se desarrollaron ni aplicaron herramientas o mecanismos para ejecutar las iniciativas y metas del sector patrimonio hídrico debido a la falta de gestión para cumplir con las 10 medidas, 11 iniciativas y 13 de las 14 metas de adaptación del sector patrimonio hídrico establecidas en el PI-NDC, enfocadas a generar políticas y herramientas de planificación, fortalecimiento de las capacidades, desarrollo de instrumentos o

soluciones tecnológicas con criterios de adaptación al cambio climático, impidiendo que este sector se adapte al cambio climático y se reduzcan los riesgos hídricos frente a eventos climáticos extremos.

El seguimiento de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional del Ecuador y del Plan de Implementación, para el 2021 y 2022 iniciaron con desfase y del 2023 no se realizó y, hasta junio de 2024, no se emitieron los informes anuales de avance del cumplimiento de las metas e iniciativas del citado plan, debido a que no se aplicaron mecanismos de seguimiento, así como, demora en el desarrollo de la herramienta piloto, lo que no permitió que el Comité Interinstitucional de Cambio Climático conozca el estado del cumplimiento de las metas e iniciativas a fin de impulsar y coordinar acciones con el Viceministerio del Agua, Dirección Zonal 6 e INAMHI y dar el cumplimiento al compromiso internacional asumido por el país.

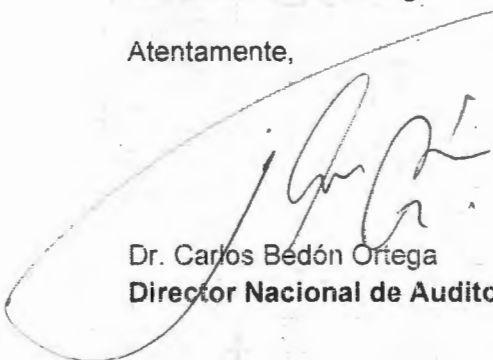
Componente 3: Apoyo Financiero

Los servidores responsables del cumplimiento del Plan de Implementación de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional del Ecuador 2020-2025 (PI-NDC), adaptación sector patrimonio hídrico no gestionaron la obtención de los recursos económicos para cumplir con el compromiso de este sector, ocasionando que las iniciativas, metas y medidas no se cumplan.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,



Dr. Carlos Bedón Ortega

Director Nacional de Auditoría de Recursos Naturales

CAPÍTULO I

ENFOQUE DE LA AUDITORÍA

Motivo de la auditoría

La auditoría de gestión al Plan de Implementación de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional del Ecuador 2020-2025 (PI-NDC), adaptación del cambio climático al sector de Patrimonio Hídrico, se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2024 de la Dirección Nacional de Auditoría de Recursos Naturales y en cumplimiento a la orden de trabajo 0012-DNA6-RN-2024 de 01 de julio de 2024, modificada con memorando 0393-DNA6-RN-F-2024 de 04 del mismo mes y año.

Objetivo de la auditoría

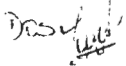
Evaluar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Implementación de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional, PI-NDC, en lo referente al sector de Patrimonio Hídrico, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance de la auditoría

Se analizó el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Implementación de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional del Ecuador 2020-2025 (PI-NDC), adaptación del cambio climático al sector de Patrimonio Hídrico, por el período comprendido entre el 03 de enero de 2021 y el 28 de junio de 2024.

Enfoque de la auditoría

La auditoría de gestión se enfocó en analizar en términos de eficiencia y eficacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Implementación de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional del Ecuador 2020-2025 (PI-NDC), adaptación del cambio climático al sector de Patrimonio Hídrico, las metas transversales, a través de las medidas, iniciativas y metas; el seguimiento, evaluación y articulación; y, las gestiones para el financiamiento a fin de cumplir las metas establecidas en el PI-NDC.



Componentes auditados

Para la ejecución de la auditoría de gestión, se definieron los siguientes componentes:

Componente 1: Evaluación de las iniciativas y metas

Se evaluó las acciones y gestiones realizadas por los responsables del sector hídrico para ejecutar las iniciativas, cumplir las metas que proponen la inclusión de variables de cambio climático e implementación de las medidas de adaptación, así también de las metas de la medida transversal al sector patrimonio hídrico.

Componente 2: Seguimiento, evaluación y articulación

Se evaluó el cumplimiento del monitoreo y reporte del avance de las metas establecidas en el PI-NDC sector patrimonio hídrico y medidas transversales; y, las acciones de articulación entre los actores de cambio climático y el sector hídrico para cumplir con las iniciativas, metas e implementación de las medidas.

Componente 3: Apoyo Financiero

Se evaluó las acciones realizadas para obtener financiamiento para la ejecución de las iniciativas, cumplimiento de las metas e implementación de las medidas establecidas en el PI-NDC adaptación sector patrimonio hídrico.

Indicadores

En el PI-NDC se establecieron 16 indicadores de seguimiento para las 16 metas del sector Patrimonio Hídrico y 4 para las metas de la medida transversal 3. Anexo 2

TPC-57


CAPÍTULO II

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

Antecedentes

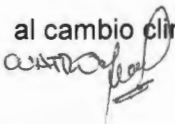
El Ecuador como país miembro de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático CMNUCC, el 26 de julio de 2016, suscribió el Acuerdo de París y lo ratificó el 27 de julio de 2017, mediante Decreto Ejecutivo 98.

El Acuerdo de París es un instrumento internacional que tiene por objeto limitar el calentamiento global a 1,5 grados Celsius, en comparación con los niveles preindustriales, así como, aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo de capacidad de adaptarse al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero; por lo que, los países signatarios deben presentar cada cinco años, las Contribuciones Determinadas a nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), con los compromisos para reducir los mismos.

Ecuador, presentó en marzo de 2019, la primera NDC (2020–2025) ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático CMNUCC, misma que el 06 de agosto del mismo año fue declarada política de Estado, a través del Decreto Ejecutivo 840, que en el artículo 4, señala:

“... La Autoridad Ambiental Nacional definirá los lineamientos y criterios para el desarrollo de los mecanismos de medición, reporte y verificación que utilizarán las entidades competentes en la Contribución Determinada a Nivel Nacional, conforme los lineamientos de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (...).”

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a través de la Subsecretaría de Cambio Climático y las Direcciones que la conforman, realiza el seguimiento y evaluación de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (2020-2025), con otras entidades gubernamentales y organizaciones internacionales, desarrolla e implementa estrategias y proyectos que contribuyen a la reducción de emisiones y a la adaptación al cambio climático.



Contribución Determinada a Nivel Nacional de Ecuador NDC (2020-2025)

La Contribución Determinada a Nivel Nacional de Ecuador, tiene como objetivo, contribuir, a escala nacional, subnacional y local, con los esfuerzos globales de incrementar la capacidad de adaptación, promover la capacidad de adaptarse al clima y reducir el riesgo ante los efectos del cambio climático, para seis sectores priorizados: patrimonio natural, patrimonio hídrico, salud, asentamientos humanos, productivos y estratégicos, soberanía alimentaria, agricultura, ganadería, acuicultura y pesca.

Plan de Implementación de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional del Ecuador 2020-2025 (PI-NDC)

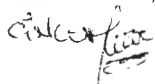
El Plan de Implementación PI-NDC, busca a través del componente “adaptación” incrementar la capacidad adaptativa y la reducción del riesgo climático ante los efectos adversos, en un contexto de equidad, desarrollo sostenible y erradicación de la pobreza, fue elaborado y liderado por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y aprobado por el Comité Interinstitucional de Cambio Climático, mediante acta 2 de 04 de mayo de 2021, que cubren los seis sectores priorizados de la adaptación, citados anteriormente, a través de 40 medidas sectoriales, 3 transversales y 111 metas.

Medidas de adaptación Sector Patrimonio Hídrico

El Viceministro del Agua como Autoridad Única del Agua y miembro del Comité Interinstitucional de Cambio Climático, suscribió el acta 2 de la reunión realizada el 04 de mayo de 2021, en la cual se aprobó el PI-NDC, estableciendo para el sector Patrimonio Hídrico 10 medidas, con 12 iniciativas que corresponden a programas o proyectos que forman parte de las Subsecretarías de Recursos Hídrico, Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje y las Direcciones que las conforman y con 16 metas. Anexo 3.

Medidas transversales a todos los sectores

La medida transversal relacionada con el sector patrimonio hídrico, corresponde a la “Actualización y fortalecimiento de los programas de generación, procesamiento, control de calidad, difusión y libre acceso de los datos meteorológicos e hidrológicos, como



soporte a los procesos de adaptación a los efectos negativos del cambio climático”, está a cargo del INAMHI, entidad adscrita al Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, contiene 4 metas. Anexo 4.

Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, FODA

Fortalezas: - NDC (2020-2025) es política de Estado, declarada el 06 de agosto de 2019, mediante Decreto Ejecutivo 840, por lo que, es una obligación para las entidades competentes de acuerdo a las iniciativas y medidas planteadas. - PI-NDC aprobado y socializado el 04 de mayo de 2021, para la adaptación del sector patrimonio hídrico contiene iniciativas para incluir criterios de adaptación al cambio climático, que son parte de las atribuciones y responsabilidades de los actores del sector hídrico. - Metas del sector patrimonio hídrico se enfocan al fortalecimiento de capacidades, a generar soluciones tecnológicas, políticas o instrumentos de planificación, investigaciones y estudios e incorporan enfoque de género. - PI-NDC estima el costo requerido para la implementación de las iniciativas y metas de adaptación de la Primera NDC de Ecuador, para el sector patrimonio hídrico se estimó aproximadamente 6 198 400.	Oportunidades: - Desarrollar estrategias para aumentar la resiliencia de las comunidades y los ecosistemas frente a los impactos del cambio climático, en la gestión de recursos hídricos. - Aprovechar mecanismos internacionales de financiamiento para apoyar proyectos de adaptación, asegurando recursos suficientes para su implementación. - Capacitar a los actores locales y mejorar las capacidades institucionales para la gestión del cambio climático, asegurando una implementación efectiva de las medidas del sector hídrico.
Debilidades: - Falta de financiamiento puede retrasar o limitar la implementación de las iniciativas y metas necesarias para la conservación y el uso sostenible del agua. - Falta de coordinación entre los actores del sector hídrico puede dificultar la implementación efectiva de las metas del PI-NDC. - Falta de sistemas robustos para el monitoreo y evaluación puede dificultar la medición del progreso y la eficacia de las acciones implementadas, lo que impide realizar ajustes oportunos. - Falta de personal técnico del sector hídrico capacitado en adaptación al cambio climático, dificulta la implementación de las medidas. - Cambios en la política pública e inestabilidad política pueden afectar la continuidad y el compromiso con los objetivos del PI-NDC, sector patrimonio hídrico.	Amenazas: - Fenómenos climáticos extremos como sequías e inundaciones pueden impactar negativamente la disponibilidad de recursos hídricos y la infraestructura. - Alteraciones en los patrones de lluvia pueden afectar la disponibilidad de agua y la capacidad de cumplir con los objetivos de gestión hídrica. - Inestabilidad económica y falta de recursos financieros pueden limitar la capacidad de implementar las medidas necesarias. - Cambio en el poder político puede llevar a variación en las prioridades y enfoques de política, afectando la continuidad de los proyectos. - Falta de compromiso político puede dificultar la implementación de las medidas propuestas y la asignación de recursos necesarios

Seis

Misión

Promover la protección, recuperación, conservación y sostenibilidad ambiental e hídrica, impulsando políticas públicas que permiten la regulación y control de la gestión hídrica y ambiental, fomentando la transición ecológica en el país, en el marco del respeto a los derechos de las presentes y futuras generaciones.

Visión

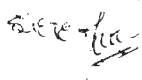
Al 2030, ser la institución referente a nivel regional por su modelo de transición ecológica, que promueva la conservación, seguridad hídrica y aprovechamiento responsable de los recursos naturales, mediante la generación de nuevos esquemas económicos circulares e inclusivos que permitan un desarrollo sostenible, en armonía con la sociedad y la naturaleza.

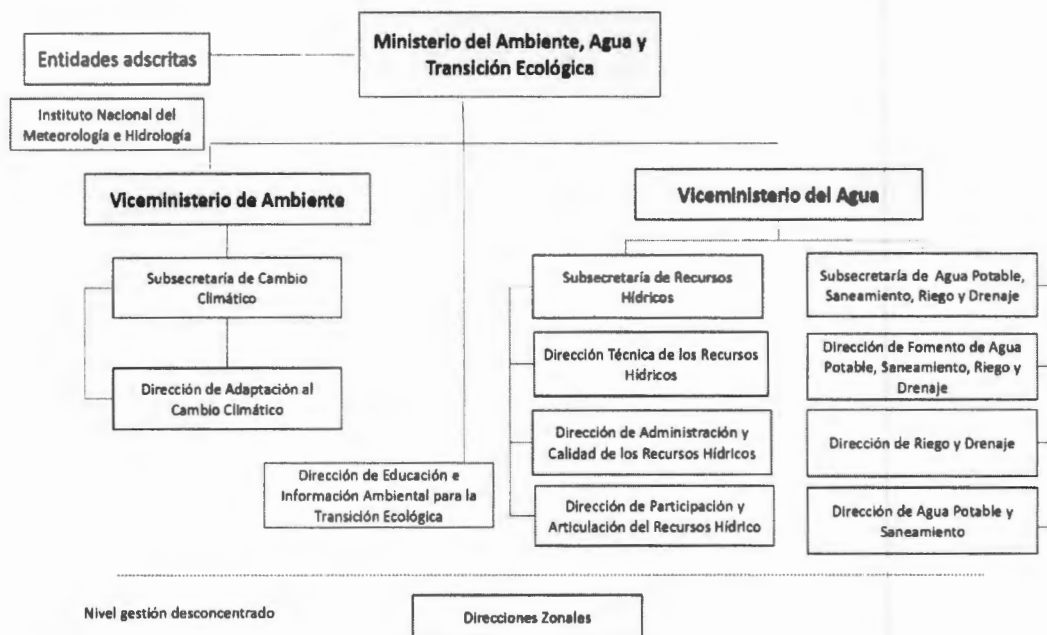
Base legal

El Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo 1007 de 04 de marzo de 2020, dispuso la fusión del Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua, en una sola entidad denominada, Ministerio del Ambiente y Agua, con las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que les correspondían a las entidades fusionadas; y, con Decreto Ejecutivo 059 de 05 de junio de 2021, el cambio de denominación del Ministerio del Ambiente y Agua por el del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Estructura orgánica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica

Mediante Acuerdo Ministerial MAATE-2023-080 de 20 de agosto de 2023, se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, las unidades administrativas relacionadas con la actividad de control, responsables del cumplimiento de las medidas, iniciativas y metas establecidas en el PI-NDG, adaptación sector Patrimonio Hídrico y medidas transversales, son:





Objetivos de la entidad

- Incrementar la protección, restauración, conservación de los recursos y el patrimonio natural.
- Incrementar el uso sostenible de los recursos naturales, incentivando la regularización ambiental, la economía circular y la bioeconomía.
- Incrementar las buenas prácticas de adaptación, mitigación al cambio climático, y los procesos de educación ambiental en el contexto del crecimiento verde fomentando la transición ecológica.
- Incrementar la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.
- Incrementar el acceso equitativo al agua de consumo humano, saneamiento, riego y drenaje.

Fuentes de Financiamiento

Las fuentes de financiamiento canalizadas para la adaptación sector patrimonio hídrico hasta el 28 de junio de 2024, se realizaron por cooperantes internacionales, mismos que corresponden a fondos no reembolsables.

OCTO 2024

Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados

Anexo 1.

[Handwritten signature]

CAPÍTULO III

RESULTADOS GENERALES

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, no efectuaron acciones de control relacionadas con el Plan de Implementación de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional del Ecuador 2020-2025 (PI-NDC), por tanto, no se realizó el seguimiento de recomendaciones, relacionadas con el alcance.

DIEZ 

CAPÍTULO IV

RESULTADOS ESPECÍFICOS POR COMPONENTE

En el Plan de Implementación de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional de Ecuador 2020-2025 (PI-NDC), socializado y aprobado por el Comité Interinstitucional de Cambio Climático – CICC, en Acta 002 de 04 de mayo de 2021, se estableció para la adaptación del sector patrimonio hídrico la ejecución de 12 iniciativas, el cumplimiento de 16 metas y la implementación de 10 medidas; así también, la medida transversal 3 con 4 metas, obteniéndose los siguientes resultados:

Componente 1

Consejos de Cuenca sin capacidad adaptativa al cambio climático

Para la medida 1 “Fortalecimiento del Sistema Nacional Estratégico del Agua como mecanismos de coordinación e interacción sectorial para incrementar la capacidad adaptativa del sector hídrico en territorio”, para su implementación se estableció la iniciativa 1.1 “Acompañamiento y Asistencia Técnica a los Consejos de Cuenca” con la siguiente meta:

“... Al menos 37 Consejos de Cuenca capacitados en adaptación al cambio climático y asistidos técnicamente en el desarrollo de sus respectivos planes de acción, como un mecanismo de gobernanza y coordinación local para fortalecer el SNEA, asegurando el aumento de la capacidad adaptativa al cambio climático a nivel local (...).”

El Subsecretario de Recursos Hídricos mediante comunicación adjunta al correo electrónico de 08 de agosto de 2024, manifestó, que en el Ecuador no existen Consejos de Cuenca, debido a que en el proceso de fusión entre el MAE y la SENAGUA, el 04 de marzo de 2020, las Demarcaciones Hidrográficas que eran 9 unidades administrativas desconcentradas y a través de las cuales se ejercía la gestión integral e integrada de los recursos hídricos para su conformación, no fueron consideradas en la nueva estructura orgánica y adjuntó los informes MAAE-DSARH-INF-2021-001 y MAAE-SRH-DTRH-DACRH-DSARH-2021-063 de 28 de octubre y 07 de diciembre de 2021, con el

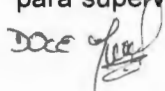
Calce 

análisis de las medidas del PI-NDC, en el cual respecto de la medida 1, iniciativa 1.1, meta 1, consta:

“... La iniciativa 1.1 “Acompañamiento y Asistencia Técnica a los Consejos de Cuenca...no está acorde a la nueva institucionalidad del MAATE, según lo establecido en el Estatuto...la Dirección Social y Articulación del Recurso Hídrico tiene la atribución d) “Elaborar los lineamientos para la conformación, renovación y funcionamiento de los Consejos de Cuenca con ámbito de Unidad de Planificación Hidrográfica Local y Demarcación Hidrográfica”...la meta 1...está construida según la estructura de la extinta Secretaría del Agua, donde se establecía...37 Consejos de Cuenca con ámbito de Unidad de Planificación Hidrográfica Local, pero con el proceso de fusión...se modificó la gestión de las unidades desconcentradas, afectando la conformación y funcionamiento de...espacios de participación del recurso hídrico... A la fecha la Dirección de Información Ambiental y Agua según...las atribuciones establecidas en el Estatuto...no ha emitido un pronunciamiento oficial con el número de Unidades de Planificación Hidrográfica Local-UPHL, que es una de las escalas para conformar los Consejos de Cuenca con ámbito de UPHL según el Art. 26, (sic) establecido en el Reglamento de la LORHUyA (...)”.

De lo expuesto en los citados informes, bajo la nueva estructura institucional no era necesario modificar la iniciativa 1.1 y la meta 1, ya que para su cumplimiento, de acuerdo con las letras a) y f) del artículo 18 Competencias y Atribuciones de la Autoridad Única del Agua de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos del Agua, la Autoridad Única del Agua, es la responsable de dirigir el Sistema Nacional Estratégico del Agua que constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales para organizar y coordinar la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, siendo los Consejos de Cuenca parte de este sistema para la gestión en territorio; y, define la delimitación administrativa de las unidades hidrográficas y administra la conformación de dichos Consejos de acuerdo a los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la naturaleza, clases, composición, funciones de los Consejos de Cuenca establecidos en el Reglamento de la LORHUyA.

Además las letras d) y g) del subnumeral 1.2.1.2 del Viceministerio de Agua y letra d) de los subnumerales 1.2.1.2.1 y 1.2.1.2.1.3, de Gestión de Recursos Hídricos y Social y Articulación del Recurso Hídrico, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos emitidos con Acuerdo Ministerial MAAE-2020-023 de 28 de agosto de 2020, vigente hasta el 19 de agosto de 2023, establecieron atribuciones y responsabilidades para supervisar la gestión, articulación y elaboración de lineamientos de conformación



de los Consejos de Cuenca, por lo que las citadas unidades no actuaron de acuerdo a sus competencias para que se cumpla con la iniciativa, meta y medida.

El Subsecretario, en su comunicación adjunta al correo electrónico de 08 de agosto de 2024, señaló que el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica con memorando MAATE-CGPGE-2023-0642-M de 13 de julio de 2023, validó y aprobó la suscripción de los instructivos para la conformación de los Consejos de Cuenca, elaborados por la Dirección Social y Articulación del Recurso Hídrico, mismos que fueron socializados a las 10 Direcciones Zonales para su aplicación y respecto a los instructivos para el funcionamiento de los Consejos, señaló que están en elaboración, conforme la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica emitido con Acuerdo Ministerial MAATE-2023-080 de 20 de agosto de 2023.

Así también, adjuntó el Acuerdo Ministerial MAATE-2023-081 de 20 de agosto de 2023, mediante el cual el Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, a base de los informes técnicos elaborados y aprobados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos y de la Dirección de Información Ambiental y del Agua, de junio y julio de 2023 en los cuales propusieron que la gestión territorial desconcentrada se realice a través de 10 Demarcaciones Hidrográficas a nivel nacional, estableció y delimitó las mismas para la planificación y gestión de los recursos hídricos en el territorio nacional.

Según consta en el sistema documental QUIPUX, el Subsecretario de Recursos Hídricos, que actuó hasta el 27 de marzo de 2024, a base del Acuerdo citado, mediante memorandos MAATE-SRH-2023-0834-M y 0927-M de 11 de octubre y 13 de noviembre de 2023 y MAATE-SRH-2024-0209-M de 21 de febrero de 2024, solicitó e insistió al Coordinador General de Asesoría Jurídica, su pronunciamiento a fin de expedir el Acuerdo Ministerial para el Reconocimiento de Delimitación de las Unidades de Planificación Hidrográfica Local, adjuntando el documento borrador del mismo y los Informes Técnicos de pertinencia para la propuesta de reconocimiento de delimitación por Unidad de Planificación Local y MAATE-DEIAHTE-GEO-002 Delimitación de Unidades de Planificación Hidrográfica Local ajustado a las Demarcaciones Hidrográficas, de noviembre de 2023, suscritos por los Técnicos de la Subsecretaría citada y de la Dirección Educación e Información Ambiental e Hídrica para la Transición Ecológica, en su orden, en los cuales se propuso la creación de 35 Unidades de

TR-CE

Planificación Hidrográfica Local para las 10 Demarcaciones Hidrográficas y recomendaron oficializar la delimitación para su aplicación a nivel nacional.

El Coordinador General de Asesoría Jurídica con memorando MAATE-CGAJ-2024-0562-M de 05 de abril de 2024, remitió al Subsecretario de Recursos Hídricos, el borrador del Acuerdo Ministerial con observaciones y comentarios, para su revisión y ajustes correspondientes, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales para Atención de Trámites de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de julio de 2020, que señala:

“... 4.- Emitidas las observaciones por parte de esta Coordinación, las unidades requirientes deberán absolver las mismas dentro de las 24 horas siguientes a fin de agilizar la expedición de estos instrumentos jurídicos (...).”

En el Reporte de Avance de las metas de Adaptación del 2023 consta que la meta 1, no inició debido a esta requiere ser reformulada conforme el Acuerdo Ministerial MAAE-2023-080 de 20 de agosto de 2023 y que para cumplir la meta se necesita un financiamiento de 258 000,00 USD; es preciso señalar que, en esta misma fecha se emitió el Acuerdo Ministerial MAAE-2023-081 que definió la gestión hídrica a través de 10 Demarcaciones Hidrográficas, posterior a lo cual el Subsecretario de Recursos Hídricos inició las gestiones para emitir el Acuerdo Ministerial para el Reconocimiento de Delimitación de las Unidades de Planificación Hidrográfica Local, proceso que no finalizó hasta la fecha de corte de la presente acción de control.

La Viceministra de Agua, con oficio MAATE-VAG-2024-0217-O de 27 de septiembre de 2024, respecto a las acciones realizadas para cumplir el PI-NDC 2020-2025 adaptación sector patrimonio hídrico, señaló que el Viceministerio a su cargo, tiene bajo su responsabilidad, dirigir y coordinar la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, así como, supervisar a las Subsecretarías que conforman el mismo, no adjuntó documentación que evidencien las gestiones para el cumplimiento de la medida 1, iniciativa 1.1 y meta 1.

De los hechos comentados se desprende que los Consejos de Cuenca no se conformaron, debido a que no se gestionó la delimitación de las Unidades de Planificación Hidrográfica Local (UPHL) a base de las 10 Demarcaciones Hidrográficas establecidas en el Acuerdo Ministerial MAATE-2023-081 de 20 de agosto de 2023, lo

CATCPC

que no permitió la aplicación de los instructivos para la conformación de las Organizaciones de Usuarios de Agua y Consejos de Cuenca con ámbito de Unidad de Planificación Hidrográfica Local, por lo que, la medida 1, iniciativa 1.1 y meta 1 no se cumplieron.

La Viceministra del Agua, en funciones del 24 de noviembre de 2023 al 28 de junio de 2024, no supervisó que el Subsecretario de Recursos Hídricos gestione la Delimitación de las Unidades de Planificación Hidrográfica Local, a base de las diez Demarcaciones Hidrográficas establecidas, por lo que, inobservó las letras a) y f) del artículo 18 competencias y atribuciones de la Autoridad Única del Agua establecidas en LORHUyA e incumplió con la letra d) del subnumeral 1.2.1.2 Gestión Técnica del Agua del Estatuto Organizacional por Procesos expedido mediante Acuerdo Ministerial 080 de 20 de Agosto de 2023, que en su orden establecen:

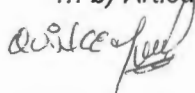
“... a) Dirigir el Sistema Nacional Estratégico del Agua...-f) Definir la delimitación administrativa de las unidades hidrográficas (...).”

“... d) Supervisar la aplicación de normativas, regulaciones e instrumentos técnicos en materia de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos en todo el país (...).”

El Subsecretario de Recursos Hídricos en funciones del 28 de marzo al 28 de junio del 2024, no incorporó las observaciones y comentarios, efectuada por la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 05 de abril de 2024, en el borrador del Acuerdo Ministerial sobre Reconocimiento de Delimitación de las Unidades de Planificación Hidrográfica Local, a base de las diez Demarcaciones Hidrográficas establecidas, por lo que, inobservó las letras a) y f) del artículo 18 competencias y atribuciones de la Autoridad Única del Agua establecidas en la LORHUyA e incumplió la letra b) Atribuciones del Subsecretario de Recursos Hídricos del Estatuto Organizacional por Procesos de 20 de Agosto de 2023 y el número 4 Acuerdo y Resoluciones Ministeriales de las Disposiciones Generales para Atención de Trámites de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de julio de 2020, que en su orden se describen:

“... a) Dirigir el Sistema Nacional Estratégico del Agua...-f) Definir la delimitación administrativa de las unidades hidrográficas (...).”

“... b) Articular el funcionamiento del Sistema Nacional Estratégico del Agua (...).”



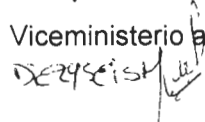
Lo que ocasionó que no se generen espacios de coordinación para diseñar, implementar y evaluar políticas para el manejo integral de las cuencas, así como no se fortalezcan las capacidades en territorio y que las cuencas hidrográficas no cuenten con capacidad adaptativa al cambio climático

Con oficios 0774-0012-DNA6-RN-2024 y 0257-0012-DNA6-RN-2024 de 17 y 21 de octubre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a la Viceministra del Agua y al Subsecretario de Recursos Hídricos.

La Viceministra del Agua en funciones del 24 de noviembre de 2023 al 28 de junio de 2024 y el Subsecretario de Recursos Hídricos en funciones del 28 de marzo al 28 de junio de 2024, con oficio MAATE-VAG-2024-0240-O y comunicación de 25 de octubre de 2024, en términos similares reiteraron la necesidad de modificar la meta en función de que la capacitación de consejos de cuenca no es competencia de esas unidades administrativas, al respecto bajo la nueva estructura institucional no era necesario modificar la meta 1, ya que la iniciativa establecía el acompañamiento y asistencia técnica a los Consejos de Cuenca, es decir estos cuerpos colegiados debían estar conformados a fin de articular el funcionamiento del Sistema Nacional Estratégico del Agua conforme las competencias y atribuciones de la Autoridad Única del Agua y como parte del cumplimiento al PI-NDC debían ser capacitados en temas de adaptación al cambio climático, sin embargo hasta la fecha de corte de la acción de control los Consejos de Cuenca no fueron instaurados, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El Subsecretario de Recursos Hídricos hizo referencia al correo electrónico de 08 de agosto de 2024, citado en párrafos precedentes en el que señaló que debido al proceso de fusión entre el MAE y la SENAGUA, 04 de marzo de 2020, las Demarcaciones Hidrográficas que eran 9 unidades administrativas desconcentradas y a través de las cuales se ejercía la gestión integral e integrada de los recursos hídricos para su conformación, no fueron consideradas en la nueva estructura orgánica.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Viceministra del Agua en funciones del 24 de noviembre del 2023 al 28 de junio de 2024, con oficio MAATE-VAG-2024-0309-O de 20 de diciembre del 2024, indicó que la meta 1 relacionada con la capacitación en temas de "adaptación al cambio climático", no es competencia del Viceministerio a su cargo sino de la Autoridad Ambiental a través de la Subsecretaría de



Cambio Climático; respecto al Acuerdo Ministerial MAATE-2023-081, señala que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, mediante oficio MAATE-SRH-2024-1197-M de 05 de diciembre de 2024, remitió al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico MAATE-VAG-SRH-2024-002-IT de 04 del mismo mes y año mediante el cual se recomendó, derogar el citado Acuerdo, expedir un nuevo en el que se establezca y delimite 9 Demarcaciones Hidrográficas, 34 Centros de Atención al Ciudadano y 38 Unidades de Planificación Hidrográfica Local, así como, el proyecto de Acuerdo Ministerial, para el trámite correspondiente.

Al respecto, para cumplir la meta 1 se deben conformar previamente los Consejos de Cuenca para que sean capacitados en temas de adaptación al cambio climático; y, sobre los documentos entregados a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, no informó el estado del trámite en la citada unidad administrativa.

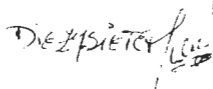
Conclusión

No se conformaron los Consejos de Cuenca, debido a que la Viceministra del Agua no supervisó que el Subsecretario de Recursos Hídricos gestione la Delimitación de las Unidades de Planificación Hidrográfica Local (UPHL) a base de las diez Demarcaciones Hidrográficas establecidas, lo que no permitió la aplicación de los instructivos para su conformación, por lo que, la medida 1, iniciativa 1.1 y meta 1, no se cumplieron, ocasionando que no se generen espacios de coordinación para diseñar, implementar y evaluar políticas para el manejo integral e integrado de las cuencas, así como no se fortalezcan las capacidades en territorio y que no cuenten con capacidad adaptativa al cambio climático.

Recomendaciones

A la Viceministra del Agua

1. Solicitará y supervisará al Subsecretario de Recursos Hídricos coordine con las áreas técnica, administrativa, legal u otras para la oficialización de las Unidades de Planificación Hídrica Local (UPHL), para la conformación y funcionamiento de los Consejos de Cuenca y que éstos sean capacitados en temas de adaptación al cambio climático.



Al Subsecretario de Recursos Hídricos

2. Coordinará y supervisará a los Directores Zonales la conformación y funcionamiento de los Consejos de Cuenca, bajo los lineamientos técnicos emitidos por la entidad, para que se articule de manera participativa la elaboración e implementación de los planes por cuencas hidrográficas que incluyan criterios de adaptación al cambio climático.

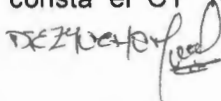
Estaciones hidrometeorológicas sin transmisión de datos para la gestión integrada de los recursos hídricos

Para el cumplimiento de la medida 2 “Implementación de un sistema nacional de información para el sector hídrico como herramienta de apoyo a la gestión, monitoreo y evaluación de los efectos del cambio climático”, se estableció la iniciativa 2.1 “Proyecto de desarrollo e implementación de la red hidrometeorológica y calidad de agua”, con la siguiente meta:

“... Al menos 30 estaciones hidrometeorológicas transmitiendo a tiempo real la información climática e hidrológica estarán implementadas con el fin de robustecer el sistema nacional de información para la Gestión Integral del recurso Hídrico (GIRH) y para monitoreo de los efectos del Cambio Climático (...).”

Al respecto, el Director Zonal 6 – Encargado, con oficio MAATE-DZ6-2024-2687-O de 16 de septiembre de 2024, manifestó que mediante oficio SENPLADES-SZ6A-2013-0470-OF de 04 de noviembre de 2013, el Subsecretario Zonal 6-Austro de la SENPLADES emitió el dictamen favorable, para que la Secretaría del Agua ejecute el proyecto “Desarrollo e implementación de un Sistema de gestión de la información hidrometeorológica y de Calidad de Agua en la cuenca del río Paute”, que inició en el 2014 y finalizó en el 2018; sin embargo, debido a la falta de presupuesto el plazo se extendió hasta el 2021, por lo que, se encuentra en estado de cierre, situación que se mantuvo hasta el corte de la presente acción de control.

Además, adjuntó el documento que contiene la información del proyecto “Desarrollo e implementación de un Sistema de gestión de la información hidrometeorológica y de Calidad de Agua en la cuenca del río Paute”, elaborado por la Demarcación Hidrográfica Santiago de la SENAGUA, que contiene cuatro componentes, dentro de los cuales consta el C1 “Red hidrometeorológica implementada, en operación y Gestión de



Información Hidrometeorológica” que está relacionado con la meta 1 de la iniciativa 2.1; y, un archivo en formato excel en el que se describen 32 estaciones instaladas en la cuenca del río Paute, así:

Cuadro 1

Provincia	Estaciones hidrometeorológicas			Total
	Pluviográficas	Limnigráficas	Meteorológicas	
Azuay	9	5	4	18
Cañar	5	4	1	10
Chimborazo		1		1
Morona Santiago	1	1	1	3
Total				32

En el documento citado, consta que la puesta en marcha, operación y mantenimiento de la red hidrometeorológica integrada en la cuenca del río Paute, permitirá optimizar y organizar la generación y procesamiento de información de datos de alta calidad en tiempo real, concentrada en una base de datos validada con información histórica, acceso rápido confiable y oportuno, contar con la gestión integrada del recurso hídrico, control ambiental, investigación, planificación, elaboración de proyectos sustentables, control de inundaciones y predicción de caudales para optimizar la operación de las centrales hidroeléctricas ubicada en la cuenca del río Paute, que al año 2014 generaba aproximadamente el 33% de la producción energética del país.

El Director Zonal 6 y el Responsable de la Unidad de Recursos Hídricos-Líder del citado proyecto, no proporcionaron información del estado operativo, mantenimiento de la red hidrometeorológica, base de datos generada por cada una las estaciones descritas en el cuadro 1 y aplicación de la información hidrometeorológica en la gestión integrada e integral de la cuenca del río Paute, generada durante el período de la presente acción de control, actividad que de acuerdo a las atribuciones del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua y su Reforma, le correspondía al primer servidor citado, quien tenía bajo su responsabilidad la gestión de estudios o investigaciones para afrontar las emergencias hídricas como inundaciones o sequías y/o medidas y acciones en el ámbito de adaptación.

En los reportes de avance de las metas de adaptación, no se registró información de la meta 1, iniciativa 2.1, por lo que, el Subsecretario de Cambio Climático con memorandos MAATE-SCC-2023-1034-M y MAATE-SCC-2024-0069-M de 13 de diciembre de 2023 y 18 de enero de 2024, solicitó e insistió a los Directores Zonales 6, informen el nombre y

[Firma manuscrita]

cargo del servidor designado como punto focal y del responsable técnico para completar la información en la herramienta de seguimiento de la NDC.

En respuesta al pedido realizado, el Director Zonal 6, en funciones con memorando MAATE-DZ6-2024-0326-M de 25 de enero de 2024, designó al Responsable de la Unidad de Recursos Hídricos como punto focal, quien debió elaborar los reportes de avance de las metas del PI-NDC; sin embargo, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, no se emitieron los reportes de avance de la meta, lo que no permitió conocer su estado; así como, el avance del mismo.

Por lo que, el equipo de auditoría de manera conjunta con el Responsable de la Unidad de Recursos Hídricos, del 21 al 24 de octubre de 2024, inspeccionaron físicamente 14 estaciones hidrometeorológicas ubicadas en la provincia de Azuay y 1 en Morona Santiago, evidenciando que las estaciones pluviográficas, que miden la lluvia o precipitación en milímetros, limnigráficas utilizadas para registrar en tiempo real las fluctuaciones del nivel del agua y meteorológicas que miden temperatura, presión atmosférica, velocidad y dirección del viento, cantidad e intensidad de lluvias, humedad y radiación solar, no se realizó el mantenimiento de los equipos e instrumentos ni del área en donde fueron instalados, por lo que, varias estaciones no están operativas debido a que no cuentan con batería, datalogger y los paneles están desinstalados.

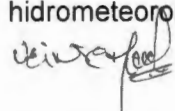
Respecto a las 16 estaciones restantes, el Responsable de la Unidad de Recursos Hídricos de la Dirección Zonal 6, en acta suscrita el 25 de octubre de 2024, indicó el estado operativo actual de las estaciones.

Por lo que, de las 32 estaciones hidrometeorológicas, se determinó lo siguiente:

Cuadro 2

Tipo de estación	Estado de las estaciones hidrometeorológicas				
	Operativas	No operativas	Semiooperativas	Se desconoce el estado	Total
Pluviográficas	8	4	1	2	15
Limnigráficas	4	5		2	11
Meteorológicas	3	3			6

El Responsable de la Unidad de Recursos Hídricos indicó que las estaciones hidrometeorológicas, disponen de tecnología de transmisión de datos vía celular, pero



que desde el 2018 no se contó con presupuesto para contratar con las operadoras de internet del país el servicio de transmisión de datos, por lo que, no se generó una base histórica hasta ese año, ni se trasladó al lugar de las estaciones para recopilar información hidrometeorológica; debido a la falta de personal técnico para el mantenimiento, operación y transmisión de datos a tiempo real; sin embargo, no entregó la documentación que evidencie que puso en conocimiento de los Directores Zonales, que actuaron durante el período sujeto a análisis, a fin de solventar las necesidades descritas que permitan mantener operativas las estaciones.

De los hechos comentados se desprende que la red hidrometeorológica instalada en la cuenca del río Paute, no se mantuvo operativa ya que la información climática e hidrológica, no fue transmitida en tiempo real, tampoco se recopiló la información en el sitio y no cuenta con un banco de datos con registros de información procesada y depurada desde el 2014, que inició el proyecto “Desarrollo e implementación de un Sistema de gestión de la información hidrometeorológica y de Calidad de Agua en la cuenca del río Paute” hasta el 28 de junio de 2024, con resolución instantánea, diaria, mensual y anual, debido a que varias estaciones no estuvieron en operación y por la falta de gestión para obtener recursos económicos, por lo que, la medida 2, iniciativa 2.1, y meta 1, no se cumplieron.

Los Directores Zonales 6 - Azuay , en funciones del 15 de junio de 2021 al 01 de septiembre de 2022, del 01 de enero al 14 de mayo de 2023, del 15 de mayo al 29 de diciembre de 2023, del 02 de enero al 28 de junio de 2024, no dirigieron ni gestionaron acciones para mantener operativa la red de estaciones hidrometeorológicas instaladas en la cuenca del río Paute, a fin de contar con información climática e hidrológica para afrontar emergencias como inundaciones, sequías y tomar acciones en el ámbito de adaptación, por lo que, inobservaron el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840 de 22 de agosto de 2019, e incumplieron con las letras kk) y xx) de los subnumerales 1.4.1 y 2.1.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua y su Reforma expedidos mediante Acuerdos Ministeriales MAAE-2020-023 y MAATE-2023-080 de 28 de agosto de 2020 y 20 de agosto de 2023, respectivamente, que en su orden, establecen:

“... Que los compromisos establecidos por el Ecuador en la Contribución Determinada a Nivel Nacional son de obligatorio cumplimiento para las entidades competentes de acuerdo a los sectores cubiertos por las iniciativas y medidas planteadas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional (...).”

delegado

“... Dirigir la elaboración de estudios e investigaciones para afrontar las emergencias vinculadas a inundaciones, sequías u otros problemas naturales antrópicos que estén vinculados con el uso, protección y/o aprovechamiento de los recursos hídricos en el ámbito de sus competencias (...).”

“... Gestionar a nivel local las acciones necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos, medidas y acciones en el ámbito de adaptación y mitigación del cambio climático, así como de producción y desarrollo sostenible (...).”

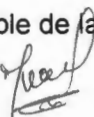
El Analista Técnico de Recursos Hídricos y Responsable de la Unidad de Recursos Hídricos en funciones del 08 de noviembre de 2021 al 28 de junio de 2024, quien actuó también como Líder del Proyecto “Desarrollo e implementación de un Sistema de gestión de la información hidrometeorológica y de Calidad de Agua en la cuenca del río Paute”, incluido como iniciativa del PI-NDC, no dio a conocer a los Directores Zonales 6 las necesidades económicas y técnicas requeridas para mantener operativas las estaciones hidrometeorológicas instaladas en la cuenca del río Paute, ni elaboró los reportes de avance de la meta 2 de la iniciativa 2.1 del 2021, 2022 y 2023, por lo que, incumplió con los números 41 y 13 de los subnumerales 1.4.1 y 2.1.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua y su Reforma expedidos mediante Acuerdos Ministeriales MAAE-2020-023 y MAATE-2023-080 de 28 de agosto de 2020 y 20 de agosto de 2023, respectivamente, que en su orden, señalan:

“... Informe de seguimiento de... proyectos y/o estudios en el ámbito de la gestión integral e integrada...protección, conservación y recuperación de las cuencas hidrográficas de la Unidad Desconcentrada (...).”

“... Informe de coordinación e implementación...proyectos, estudios y/o instrumentos técnicos para la gestión integral de los recursos hídricos en el ámbito de su competencia y jurisdicción (...).”

Lo que ocasionó, que no se cuente con información hidrometeorológica para la gestión integral de los recursos hídricos y monitoreo de los efectos del cambio climático como las sequías y la toma de acciones en la cuenca del río Paute, ni se generen aproximadamente el 33% de la producción energética del país.

Con oficios del 0301 al 0306-0012-DNA6-RN-2024 de 08 de noviembre de 2024, se comunicaron resultados provisionales a los Directores Zonales 6 - Azuay y al Responsable de la Unidad de Recursos Hídricos.

VENTEDAS 

El Director Zonal 6 - Azuay, en funciones del 15 de mayo al 29 de diciembre del 2023, en comunicación de 15 de noviembre del 2024, señaló que no tuvo conocimiento que el proyecto “Desarrollo e implementación de un Sistema de gestión de la información hidrometeorológica y de Calidad de Agua en la cuenca del río Paute”, estuvo en ejecución y era parte del PI-NDC; al respecto, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 840, la ejecución de las iniciativas de las NDC es de obligatorio cumplimiento, por lo que se ratifica el comentario de auditoría.

El Director Zonal 6 - Azuay en funciones del 01 de enero al 14 de mayo del 2023, con oficio 001-FGAL-O de 22 de noviembre de 2024, señaló que en enero de 2024 se designó al servidor para que actúe como punto focal, encargado del cumplimiento de la meta y gestione las acciones para mantener operativa la red de estaciones hidrometeorológicas; y que, por la falta de actualización del citado proyecto, no contó con recursos económicos para mantener operativa la red.

Al respecto, la designación del punto focal fue posterior al período de gestión del Director Zonal 6 – Azuay, quien no adjuntó evidencia de las gestiones realizadas para obtener presupuesto a fin de mantener operativa la red hidrometeorológica instalada en la cuenca del río Paute.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Director Zonal 6 - Azuay, en funciones del 15 de junio del 2021 al 01 de septiembre del 2022, mediante comunicación de 18 de diciembre del 2024, señaló que en su período de gestión no tuvo conocimiento del cumplimiento de las metas del PI-NDC y que no se le comunicó formalmente respecto del proyecto de inversión para la gestión de la información hidrometeorológica en la cuenca del río Paute.

Al respecto, en las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua vigente hasta el 19 de enero de 2023, al Director Zonal le corresponde realizar el seguimiento de la implementación de los planes, programas, proyectos orientados a abordar la mitigación y adaptación del cambio climático, por lo que, el proyecto “Desarrollo e implementación de un Sistema de gestión de la información hidrometeorológica y de Calidad de Agua en la cuenca del río Paute” fue incluido en la NDC declarada como política pública de obligatorio cumplimiento.

VERGILIO TRESA


El Director Zonal 6 - Azuay, en funciones del 01 de enero al 14 de mayo del 2023, con oficio 002-FGAL-O de 20 de diciembre del 2024, se pronunció en términos similares a la respuesta de la comunicación de resultados provisionales de 22 de noviembre del 2024, descritos en párrafos precedentes.

Conclusión

La red hidrometereológica instalada en la cuenca del río Paute, no se mantuvo operativa, ya que la información climática e hidrológica, no fue transmitida en tiempo real, ni fue recuperada en el sitio y no cuenta con un banco de datos con registros de información procesada y depurada con resolución instantánea, diaria, mensual y anual, debido a la falta de dirección y gestiones por parte de los Directores Zonales 6- Azuay para que esta se mantenga operativa; y, del Analista de Recursos Hídricos, Responsable de la Unidad de Recursos Hídricos y líder del proyecto quien no dio a conocer a los Directores Zonales 6- Azuay, las necesidades económicas y técnicas requeridas para la operatividad de la red hidrometeorológica por lo que, la medida 2, iniciativa 2.1, y meta 1, no se cumplieron, ocasionando que no se cuente con información hidrometeorológica para la gestión integral de los recursos hídricos y monitoreo de los efectos del cambio climático como las sequías y la toma de acciones en la cuenca del río Paute, ni se genere aproximadamente el 33% de la producción energética del país.

Recomendaciones

Al Director Zonal 6 – Azuay

3. Conformará, dispondrá y supervisará que el equipo técnico realice el levantamiento del estado de las estaciones de la red hidrometeorológica instaladas en la cuenca del río Paute, y establezcan las necesidades técnicas, económicas u otras, a fin de gestionar recursos para su operativización.
4. Dispondrá y supervisará que el servidor designado como punto focal técnico para el seguimiento del PI NDC, entregue al Subsecretario de Cambio Climático los reportes anuales de avance de la meta, de acuerdo con los lineamientos establecidos, a fin de conocer las limitaciones y gestionar las acciones para su cumplimiento.

VEINTEYCUATRO

Registro Único de Autorizaciones de Agua no está operativizado, automatizado y actualizado

La medida 2 “Implementación de un sistema nacional de información para el sector hídrico como herramienta de apoyo a la gestión, monitoreo y evaluación de los efectos del cambio climático”, para el cumplimiento se estableció la iniciativa 2.2 “Registro único de Autorizaciones del Agua (RUAA)”, plataforma informática que contiene las resoluciones con las cuales se autorizó el uso y aprovechamiento de agua a nivel nacional, con la siguiente meta:

“... En el 100% del procedimiento administrativo para la emisión de autorización de uso y/o aprovechamiento de agua se ha incorporado el análisis de los escenarios de cambio climático, el cual robustece el proceso de automatización del sistema nacional de información (...).”

Para el cumplimiento de la meta descrita, la Autoridad Nacional del Agua debe llevar una base de datos con las autorizaciones de uso y aprovechamiento del recurso hídrico, fijando la cantidad (caudales) máxima autorizada para uso; esta iniciativa busca institucionalizar, operativizar y automatizar este proceso con el propósito de tener la información en una plataforma informática. Para esta iniciativa se pretende impulsar que esta información robustezca el Sistema Nacional de Información para correr escenario de cambio climático, conocer la oferta de agua futura bajo escenarios de cambio climático, contar con información para otorgar autorizaciones futuras con datos de caudales proyectado, evitar conflictos sociales por la distribución del recurso hídrico esperado bajo condiciones de déficit o superávit.

El Subsecretario de Recursos Hídricos en funciones, mediante correo electrónico de 27 de agosto de 2024, remitió el memorando MAAE-VAG-2020-0062-M de 26 de octubre de 2020, mediante el cual el Viceministro del Agua oficializó a los Directores Zonales la implementación del RUAA, a partir del 20 de octubre de 2020, con el objeto de registrar e inscribir las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua y demás actos administrativos; los Informes Semestrales de Capacitaciones y Seguimiento de Uso de la Herramienta RUAA a las Oficinas Técnicas y Direcciones Zonales de 23 de junio y 22 de diciembre de 2021, aprobados por el Director de Administración y Calidad del Recurso Hídrico, en los que consta que se capacitó de manera virtual a 32 servidores de las Direcciones Zonales encargados de ingresar y validar la información de las autorizaciones de agua en el RUAA.

Viceministro del Agua

Por lo que, el RUAA fue institucionalizado desde el año 2020; sin embargo, no está automatizado, por lo que, el ingreso de la información de las autorizaciones de agua, por parte de los usuarios de las diferentes Direcciones Zonales, se realiza manualmente.

La Viceministra del Agua con oficio MAATE-VAG-2024-0222-O de 10 de octubre de 2024, informó al equipo de auditoría que con memorando MAATE-VAG-2024-0130-M de 18 de junio del mismo año, dispuso a los Directores Zonales, inscriban en el RUAA las autorizaciones de agua y que el Subsecretario de Recursos Hídricos, con memorando MAATE-SRH-2024-0395-M de 10 de abril de 2024, solicitó al Director Zonal 7 realice las acciones pertinentes para la incorporación de estudiantes para que validen la documentación que consta en los expedientes físicos con la registrada en la herramienta informática.

Así también, el Director de Administración y Calidad del Recurso Hídrico en funciones, responsable de administrar el RUAA, con memorando MAATE-DACRH-2024-0397-M de 03 de octubre de 2024, informó que los servidores que le antecedieron en el cargo, mediante memorandos MAAE-DACRH-2021-0308 y 0056-M, MAATE-DACRH-2022-0145 y 0436-M de 29 de septiembre de 2021, 14 de febrero, 07 de abril y 17 de octubre de 2022, solicitaron al Gerente del Proyecto SITEAA realicen actualizaciones o ajustes al módulo de Administración de Recursos Hídricos, mismas que fueron acogidas, por lo

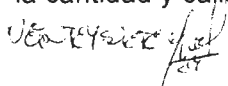
V. G. Y. S. S. / 100

que hasta el 17 de octubre de 2022 se evidenciaron acciones que buscaban automatizar el RUAA.

Por su parte, el Director de Tecnología de la Información con oficio MAATE-DTICS-2024-10001 de 30 de octubre de 2024, indicó que desde el 01 de enero de 2022, el proyecto SITEAA, realizó el soporte, mantenimiento y actualizaciones del RUAA, previo a la solicitud de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, lo que evidencia que la Dirección de Administración y Calidad del Recurso Hídrico, en calidad de administradora del RUAA de acuerdo con el Estatuto Orgánico por Procesos del MAAE y su Reforma no solicitó su automatización a fin de que la información registrada de las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua sea procesada y/o tabulada para conocer estadísticas de los caudales otorgados para los diferentes usos, proyecciones, series históricas, comparaciones, entre otros.

El Subsecretario de Recursos Hídricos respecto al cumplimiento de la meta 1, de la iniciativa 2.1, mediante comunicación adjunta al correo electrónico de 26 de septiembre de 2024, informó que la unidad a su cargo y la Dirección de Administración y Calidad del Recurso Hídrico, no realizaron gestiones para incluir escenarios de cambio climático en el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso y aprovechamiento de agua debido a que se encuentra sustentado en la LORHUyA y su Reglamento; y, que en el primer reporte de avance de la meta del período 2020 hasta el 06 de abril de 2022, que fue remitido a la Subsecretaría de Cambio Climático, se solicitó cambiar la iniciativa y meta, así: Sistema de Información de Autorizaciones de Agua y el 100% del procedimiento administrativo para la emisión de autorización de uso y/o aprovechamiento de agua será automatizado para generar información validada como insumo para análisis de escenarios de cambio climático, respectivamente.

Al respecto, en el RUAA se almacena y registra de forma manual, la información de las resoluciones del procedimiento administrativo de las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, mismo que hasta la fecha de corte de la presente acción de control, no ha sido automatizado; con relación a las modificaciones solicitadas, éstas no podían ejecutarse debido a que la NDC fue presentada ante la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático y declarada como política de estado mediante Decreto Ejecutivo 840, por lo que, no se cuenta con información validada de la cantidad y calidad del agua otorgada.



Así también, en los Reportes de Avance de Metas de Adaptación de los años 2021, 2022 y 2023, la meta 1 consta como “No iniciada”, en la descripción de los riesgos, brechas y barreras para su cumplimiento consta que la Autoridad Única del Agua, no cuenta con proyectos ni convenios que apoyen a la misma; sin embargo, no se evidenció que realizaron gestiones por parte de la Dirección de Administración y Calidad del Recurso Hídrico para conseguir el apoyo citado.

Los Subsecretarios de Recursos Hídricos en funciones del 02 de marzo al 11 de abril de 2023 y del 30 de agosto al 27 de octubre de 2023, con oficios FTAO-2024-OF, JFON-2024-02 con oficios de 16 y 23 de octubre de 2024, en su orden, indicaron que no se ejecutaron actividades para el cumplimiento de las metas planteadas en el PI NDC; se gestionó la actualización y depuración de los datos del RUAA; desde la Dirección de Administración y Calidad del Recurso Hídrico, se dispuso a los Directores Zonales, organicen los trámites de las autorizaciones y solucionen las novedades encontradas en el mismo respecto a las actividades comerciales de la EPA; y, que se cuenta con el proyecto de inversión para la atención a trámites represados de las autorizaciones; además, que capacitaron a 97 servidores del MAATE en el registro y seguimiento de los trámites y resoluciones; los servidores evidenciaron gestión en sus períodos de actuación; sin embargo hasta la fecha de corte de la presente acción de control el registro está desactualizado.

De los hechos comentados se desprende, que el Registro Único de Autorizaciones de Agua, que almacena la información de las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua no está operativizado ni automatizado, ya que el ingreso se realiza manualmente, existiendo trámites retrasados, por tanto, la base de datos está desactualizada y contiene información con errores para incluir escenarios de cambio climático, impidiendo generar reportes para la toma de decisiones en la gestión integral de los recursos hídricos; cabe indicar que la información contenida en dicho registro, es utilizada por la Empresa Pública del Agua, EPA para la gestión comercial y por la Agencia de Regulación y Control del Agua, ARCA para la regulación de los recursos hídricos.

Por lo que, los Directores de Administración y Calidad del Recurso Hídrico, en funciones del 01 de abril de 2022 al 03 de septiembre de 2023 y del 15 de enero al 28 de junio de 2024, no realizaron gestiones para automatizar y operativizar el Registro Único de Autorizaciones de Agua para incluir escenarios de cambio climático, inobservaron las letras c), d) y el producto 4 del subnumeral 1.2.1.2.1.2; h) y producto 3 del subnumeral

VERIFICADO

1.2.2.4.2 del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua y su Reforma, que en su orden establecen:

“... c) Administrar la base nacional de autorizaciones de uso y aprovechamiento de agua (Registro único de autorizaciones de agua) (...)”

“... d) Desarrollar lineamientos para otorgar autorizaciones para todos los usos, aprovechamientos del agua superficial y subterránea (...)”.

“... 4. Instrumentos técnicos y normas para otorgar autorizaciones de usos y aprovechamientos del agua (...)”.

“... h) Desarrollar criterios técnicos, parámetros y/o metodologías para el uso y aprovechamiento sustentable de las reservas de aguas superficiales y subterráneas; la gestión integral de la calidad, protección, conservación y/o mejora del recurso hídrico (...)”.

“... 3. Base nacional de autorizaciones de uso y/o aprovechamiento de agua (registro único de autorizaciones de agua) (...)”.

Los Subsecretarios de Recursos Hídricos en funciones del 08 de noviembre de 2022 al 01 de marzo de 2023 y del 28 de marzo al 28 de junio de 2024, no supervisaron el cumplimiento de la medida 2, iniciativa 2.2, meta 1, del PI-NDC, establecida como política pública, para contar con el RUAA operativizado y automatizado que permita incluir escenarios de cambio climático, por lo que, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 y 04 Supervisión y el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840 de 22 de agosto de 2019.

Lo que ocasionó, que no se cuente con información validada para los estudios técnicos de la oferta de agua y balances hídricos para realizar proyecciones, se desconozca la oferta de agua futura bajo condiciones de déficit o superávit a fin de garantizar el acceso justo, equitativo y prevenir conflictos sociales.

Con oficios del 0352 al 0363-DN6-RN-2024 de 26 de noviembre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los Subsecretarios de Recursos Hídricos y a los Directores de Administración y Calidad del Recurso Hídrico.

El Subsecretario de Recursos Hídricos, en funciones del 28 de marzo al 28 de junio de 2024 y el Director de Administración y Calidad del Recurso Hídrico, en funciones del 15 de enero al 28 de junio de 2024, en comunicaciones de 03 y 04 de diciembre de 2024, en términos similares indicaron que el RUAA es la base de datos nacional que contiene

Verificación

las autorizaciones de agua otorgadas, recopila, organiza y almacena información de las autorizaciones de agua como nombre del usuario, ubicación del punto de captación, tipo de uso o aprovechamiento y el caudal otorgado y permite el ingreso sistematizado de la información de las resoluciones administrativas.

Además, informaron que no es competencia de la Dirección de Administración y Calidad del Recurso Hídrico, obtener apoyo o financiamiento para cumplir con las metas del PI-NDC, lo cual fue comunicado a la Subsecretaría de Cambio Climático, sin recibir respuesta.

Al respecto, la base nacional de autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua está desactualizado, existen errores en la información de caudal, usuarios y otros, impidiendo conocer la demanda y oferta disponible de agua por unidad o cuenca hidrográfica; la ejecución de las iniciativas, cumplimiento de las metas e implementación de las medidas del PI-NDC es responsabilidad de los actores del sector hídrico conforme lo establece el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840, sobre lo cual, los servidores no adjuntaron documentación que evidencie las gestiones realizadas, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El Director de Administración y Calidad del Recurso Hídrico, del 01 de abril de 2022 al 03 de septiembre de 2023, en oficio AGMM-2024-005 de 04 de diciembre de 2024, informó que mediante memorando MAATE-DACRH-2022-0139-M de 05 de abril de 2022, solicitó al Director de Administración del Talento Humano la incorporación en las Oficinas Técnicas del MAATE de estudiantes universitarios para que realicen prácticas pre profesionales con el objetivo de depurar la base de datos del RUAA; con memorando MAATE-DATH-2022-0999-M de 13 abril de 2022, comunicó sobre el particular a los responsables de estas Oficinas; y, con memorando MAATE-SRH-2022-0810-M de 02 de noviembre de 2022, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración del Acuerdo Ministerial para la aprobación del Manual del Proceso para la Emisión de Autorizaciones para todos los usos y aprovechamientos del Agua.

Al respecto, a pesar de las gestiones realizadas para depurar la base de datos del RUAA, hasta el 28 de junio de 2024, presentó inconsistencias en los datos impidiendo generar información confiable para la gestión de los recursos hídricos.

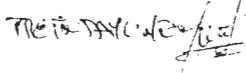
TREINTA 

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Director de Administración y Calidad del Recurso Hídrico, en funciones del 15 de enero al 28 de junio de 2024, mediante comunicación de 20 de diciembre de 2024, remitida en correo electrónico de la misma fecha, indicó que el RUAA es una base de datos en la cual se registra o inscribe la información de las autorizaciones otorgadas, por lo que, no puede ser automatizado ya que no está definido como un proceso; además, señaló que no se obtiene información de estadísticas de los caudales otorgados para los diferentes usos, proyecciones, series históricas, comparaciones y que su información es utilizada como insumo para realizar estudios técnicos; así también, que de conformidad con el Código Orgánico Ambiental, el Estatuto Organizacional por Procesos del MAATE y su Reforma, el análisis de los escenarios de cambio climático es competencia de la Autoridad Ambiental más no de la Dirección de Administración y Calidad de Recursos Hídricos y que para realizar la actualización y depuración del RUAA se debe contar con presupuesto elevado, debido al fortalecimiento de las unidades desconcentradas del MAATE con personal capacitado (técnicos y jurídicos), equipos de campo y de oficina, entre otros.

Al respecto, para el cumplimiento de la meta el RUAA es una base de datos que contiene información de las autorizaciones de agua otorgadas a nivel nacional, no está automatizada, sin que permita mejorar la gestión de los recursos hídricos, así como, la generación de informes, análisis de datos y configuración de alertas para detectar errores; y, la Dirección de Administración y Calidad de Recursos Hídricos, según el artículo 83 de la LORHUyA es la unidad responsable de administrar el RUAA, por tanto, le corresponde tomar medidas de adaptación al cambio climático y la NDC fue declarada política de estado y de obligatorio cumplimiento para las entidades del sector público relacionadas, por lo que, el comentario de auditoría se mantiene.

Además, la actualización y depuración del RUAA permitirá contar con información confiable para la gestión integral e integrada de los recursos hídricos.

El Director de Administración y Calidad del Recurso Hídrico, en funciones del 01 de abril de 2022 al 03 de septiembre de 2023, en oficio AGMM-2024-007 de 23 de diciembre de 2024, indicó que participó como delegado principal en la construcción del proyecto “Aprovechando el Potencial de los Bosques y Biodiversidad para el Desarrollo Sostenible en Ecuador”, financiado por el Banco Mundial, cuyo componente 2



"Fortalecimiento de los sistemas de monitoreo ambiental e hídrico", se desarrollaría mediante el fortalecimiento de los sistemas de regularización, monitoreo y vigilancia ambiental e hídrico, resultando en un sistema óptimo para la gestión de los recursos hídricos y como meta final, la reactivación y repotenciamiento del Registro Público del Agua, RPA; sin embargo, hasta la fecha de corte de la acción de control los registros citados están desactualizados, contienen datos con errores que no permite contar con información validada para la toma de decisiones, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusión

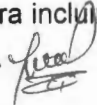
El ingreso de la información de las autorizaciones de agua en el Registro Único de Autorizaciones de Agua RUAA, se realiza manualmente, existiendo trámites retrasados, la base de datos está desactualizada y contiene información con errores para incluir escenarios de cambio climático, situación que se presentó por la falta de supervisión de los Subsecretarios de Recursos Hídricos para el cumplimiento de la medida 2, iniciativa 2.2, meta 1, y gestiones para automatizar y operativizar el RUAA por parte de los Directores de Administración y Calidad del Recurso Hídrico, ocasionando que no se cuente con información validada para los estudios técnicos de la oferta de agua y balances hídricos para realizar proyecciones, se desconozca la oferta de agua futura bajo condiciones de déficit o superávit a fin de garantizar el acceso justo, equitativo y prevenir conflictos sociales.

Recomendaciones

Al Director de Administración y Calidad del Recurso Hídrico

5. Gestionará ante las unidades administrativas correspondientes la automatización del Registro Único de Autorizaciones de Agua y coordinará con los Directores Zonales la actualización y depuración de la información a fin de contar con una base confiable que permita la toma de decisiones para la gestión integral de los recursos hídricos.

6. Solicitará al Subsecretario de Cambio de Climático los lineamientos, criterios o guías para incluir escenarios de cambio climático en el RUAA y gestionará ante

TREINTA Y DOS 

el Gerente del Proyecto SITEAA su inclusión en la herramienta informática, a fin de contar con información validada para los estudios técnicos de la oferta de agua y balances hídricos para realizar proyecciones, para conocer la oferta de agua futura bajo condiciones de déficit o superávit para garantizar el acceso justo, equitativo y prevenir conflictos sociales.

No se elaboraron lineamientos técnicos que incluyan enfoque de adaptación, género e interculturalidad

Para la medida 3 “Formulación e implementación de una estrategia nacional de cultura del agua, que incluya prácticas y saberes de los pueblos ancestrales, como mecanismo que contribuya a la sensibilización local de los efectos del cambio climático”, se consideró la iniciativa 3.1 Gestión Comunitaria del Agua (Acuerdo 2017-0031), con la cual se emitieron las directrices para fortalecer la gestión comunitaria del agua, mancomunidades y los servicios de agua potable, saneamiento, riego y drenaje, bajo la responsabilidad de diversas organizaciones comunitarias, con la siguiente meta:

“... En al menos 3 lineamientos y documentos técnicos emitidos por cultura y participación del agua, se han incluido el enfoque de adaptación, género e interculturalidad como mecanismos que contribuyen al aumento de la sensibilización local y capacidad adaptativa frente a los efectos del cambio climático (...).”

El Subsecretario de Recursos Hídricos en comunicación enviada mediante correo electrónico de 08 de agosto de 2024, indicó que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Ambiente y Agua, expedido con Acuerdo Ministerial MAAE-2020-023 y su reforma que consta en el Acuerdo Ministerial MAATE-2023-080 de 20 de agosto del 2023, la meta 3, no se encuentra dentro de las atribuciones y responsabilidades de la citada unidad administrativa.

Al respecto, la letra g) de las atribuciones y responsabilidades del Director Social y Articulación del Recurso Hídrico, que forma parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua de 28 de agosto de 2020, señala:

REINTEGRAR

“... g) Elaborar lineamientos para salvaguardar los conocimientos colectivos, ciencias, tecnologías y saberes ancestrales sobre el agua de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades (...).”

Así también, en la reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica de 20 de agosto de 2023, la Dirección Social y Articulación del Recurso Hídrico cambió de denominación a Dirección de Participación y Articulación del Recurso Hídrico, con la siguiente atribución:

“... f) Articular con las entidades competentes para la coordinación respecto al levantamiento de información de los conocimientos colectivos, ciencias, tecnologías y saberes ancestrales sobre el agua en comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades (...).”

Por lo que, de conformidad a las responsabilidades y atribuciones descritas, el cumplimiento de la meta 1 le correspondía a la Dirección Social y Articulación del Recurso Hídrico actual Dirección de Participación y Articulación del Recurso Hídrico; sin embargo, éstas no se desarrollaron.

El Subsecretario de Cambio Climático con oficio MAATE-SCC-2024-0469-0 de 22 de agosto de 2024, remitió los Reportes de Avance de Metas de Adaptación de los años 2021, 2022 y 2023, en este último la meta consta en estado “implementación” y como actividad ejecutada, la elaboración de la Guía de Cambio Climático; así como, la necesidad de contar con 90 000,00 USD como financiamiento de la misma; la información descrita, fue reportada por la Dirección de Agua Potable y Saneamiento a pesar de que no es la responsable del cumplimiento de la meta.

Con relación al cumplimiento de la medida 3 e iniciativa 3.1, el Subsecretario de Recursos Hídricos, en comunicación adjunta al correo electrónico de 20 de agosto de 2024, remitió el memorando MAATE-SRH-2022-0160-M de 29 de marzo de 2022, con el cual entregó a la Subsecretaría de Cambio Climático, los informes técnicos MAAE-DSARH-INF-2021-001 y MAAE-SRH-DTRH-DACRH-DSARH-2021-063 de 28 de octubre y 07 de diciembre de 2021, que contienen el análisis de las medidas establecidas en el PI-NDC, en los cuales se señaló que en el proceso de fusión entre el Ministerio del Ambiente y la SENAGUA, realizado en cumplimiento al Decreto Ejecutivo 1007 de 04 de marzo del 2020, se estableció una nueva estructura organizacional con la cual se creó la Dirección de Educación Ambiental y Agua, que entre sus atribuciones

REINTEGRADO 

consta el diseño de la estrategia educomunicacional que fortalezca la educación ambiental y nueva cultura del agua, mismas que se relacionan con la medida 3.

Respecto a la iniciativa 3.1 consta que ésta guarda relación con las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, que pertenece a la Subsecretaría de Agua, Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, por lo que, no están alineadas entre sí, y sugirieron la revisión y actualización de los actores clave según las atribuciones, productos y servicios de las Direcciones de Educación Ambiental y Agua actual Dirección de Educación e Información Ambiental e Hídrica para la Transición Ecológica; y, Dirección de Agua Potable y Saneamiento del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

El Subsecretario de Recursos Hídricos mediante comunicación adjunta al correo electrónico de 20 de agosto de 2024, respecto a la alineación de la meta, iniciativa y medida; y, actualización de sus actores indicó que esta acción, le correspondía realizar a la Subsecretaría de Cambio Climático, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MAAE-2021-017 de 27 de abril de 2021, con el cual se expidieron las directrices de seguimiento, evaluación y actualización de la NDC.

Según consta en el sistema documental QUIPUX, el Subsecretario de Cambio Climático, en funciones del 16 de diciembre de 2023 al 28 de junio de 2024, con memorando MAATE-SCC-2024-0512-M de 21 de mayo de 2024, respecto del contenido de los informes técnicos, comunicó al Subsecretario de Recursos Hídricos, que la validación y aprobación de las metas de la Primera NDC por parte de las entidades sectoriales y la emisión del Decreto Ejecutivo 840 de 22 de agosto del 2019, que definió como política de estado el cumplimiento de la NDC, finalizó previo a la fusión de las instituciones y que los cambios sugeridos en dichos informes, conllevarían a una modificación estructural de la NDC y demora en el cumplimiento de la misma.

De lo expuesto, se desprende que la medida, iniciativa y meta no estuvieron alineadas; sin embargo, en el Estatuto Orgánico y su Reforma se establecieron atribuciones y responsabilidades a las Direcciones de Educación Ambiental y Agua actual Dirección de Educación e Información Ambiental e Hídrica para la Transición Ecológica, Dirección de Agua Potable y Saneamiento y Dirección Social y Articulación del Recursos Hídrico actual Dirección de Participación y Articulación del Recursos Hídrico, mismas que

Revisado y firmado

estaban en la capacidad de ejecutar actividades que de forma independiente permitan el cumplimiento de los objetivos planteados en el PI-NDC.

Con oficio 0161-0012-DNA6-RN-2024 de 12 de septiembre de 2024, se solicitó a la Subsecretaría de Cambio Climático, quien recibió los informes técnicos MAAE-DSARH-INF-2021-001 y MAAE-SRH-DTRH-DACRH-DSARH-2021-063, informe si éstos fueron puestos en conocimiento de los Directores de Educación Ambiental y Agua y de Educación e Información Ambiental e Hídrica para la Transición Ecológica, así como, las acciones realizadas respecto del contenido de los mismos, sin obtener respuesta, lo que no permitió al equipo de auditoría, conocer si las sugerencias que constan en los citados documentos, fueron consideradas para el cumplimiento de la medida 3.

Así también, con oficios del 0165 al 0173 y 0175-DNA6-RN-2024 de 13 y 16 de septiembre de 2024, se solicitó a los Subsecretarios de Recursos Hídricos, informen las gestiones realizadas para el cumplimiento de la medida 3, iniciativa 3.1 y meta 1; y, con oficio 0180-0012-DNA6-RN-2024 de 18 del mismo mes y año, al Director de Educación e Información Ambiental e Hídrica para la Transición Ecológica, que a base de sus competencias y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, proporcione información que evidencie el cumplimiento de la medida 3.

Es preciso señalar que los Directores de Educación Ambiental y Agua y de Educación e Información Ambiental e Hídrica para la Transición Ecológica, no fueron convocados por la Subsecretaría de Cambio Climático a participar en los talleres del proceso de seguimiento al cumplimiento de la NDC y su Plan de Implementación del 2021, 2022 y 2023, debido a que no fueron incluidos como actores claves para el cumplimiento de la medida 3.

Los Subsecretarios de Recursos Hídricos, en funciones del 30 de agosto al 27 de octubre de 2023, 10 enero al 27 de marzo de 2024 y del 28 de marzo al 28 de junio de 2024, mediante oficios JFON-2024-02, FTAO-2024-OF-CONTR-01 de 20 de septiembre, 16 octubre de 2024 y comunicación de 26 septiembre de 2024, no proporcionaron información que evidencie su cumplimiento.

De los hechos comentados, se desprende que los Directores Social y Articulación del Recurso Hídrico no elaboraron los tres lineamientos técnicos con enfoque de

REINARCEIS

adaptación, género e interculturalidad establecidos en la meta, ni se formuló e implementó una estrategia nacional de cultura del agua, de conformidad con la iniciativa y medida establecidas en el PI-NDC, situación que se originó por cuanto la Subsecretaría de Cambio Climático no actualizó los actores clave para la ejecución de la medida e iniciativa, de acuerdo con las estructuras orgánicas vigentes en la entidad, por lo que, la medida 3, iniciativa 3.1 y meta 1 no se cumplieron.

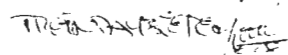
Por lo que, los Subsecretarios de Recursos Hídricos titulares y encargados en funciones del 28 de mayo de 2021 al 01 de marzo de 2023, no supervisaron que los Directores Social y Articulación del Recurso Hídrico, cumplan con la meta 1, de la medida 3 del PI-NDC, por lo que, inobservaron el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840 de 22 de agosto de 2019.

Los Directores Social y Articulación del Recurso Hídrico en funciones del 24 de junio de 2021 al 21 de febrero de 2023, del 02 de marzo al 08 de agosto del 2023, no gestionaron el cumplimiento de la meta 1 de la medida 3 del PI-NDC, por lo que inobservaron el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840 de 22 de agosto de 2019 e incumplieron la letras g) del subnumerales 1.2.1.2.1.3 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua de 28 de agosto de 2020, que señalan:

“... g) Elaborar lineamientos para salvaguardar los conocimientos colectivos, ciencias, tecnologías y saberes ancestrales sobre el agua de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades (...).”

La Subsecretaría de Cambio Climático, actuante en el período 18 de marzo de 2021 al 15 de diciembre de 2023, quien recibió los informes técnicos MAAE-DSARH-INF-2021-001 y MAAE-SRH-DTRH-DACRH-DSARH-2021-063, no consideró las sugerencias constantes en los citados documentos respecto a la medida 3, ni actualizó la participación de los actores claves para la ejecución de la medida e iniciativa, por lo que incumplió las letras h) y e) de los subnumerales 1.2.1.1.1 y 1.2.2.3 Gestión del Cambio Climático del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y su Reforma expedidos con Acuerdos Ministeriales MAAE-2020-023 y MAATE-2023-080 de 20 de agosto de 2020 y 20 de agosto de 2023, que en su orden establecen:

“... h) ...Apoyar la coordinación y brindar asesoría técnica con entidades públicas y privadas en la implementación de los convenios y tratados internacionales ratificados por el Estado en materia de cambio climático (...).”



“... e) Articular con entidades públicas...la implementación... de cumplimiento de los convenios y tratados internacionales ratificados por el Estado en materia de cambio climático (...).”

Lo que ocasionó, que no se fortalezcan las capacidades de adaptación y sensibilización de las mujeres frente al cambio climático, su empoderamiento en los espacios de la gestión hídrica y que no se cuenten con acciones para promover la protección y conservación de las fuentes de agua desde los saberes ancestrales.

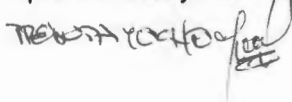
Con oficios del 0263 al 0274, 0319, 0323 y 0324-0012-DNA6-RN-2024 de 18 de octubre, 15 y 18 de noviembre de 2024, respectivamente, se comunicaron los resultados provisionales a los Subsecretarios de Cambio Climático y de Recursos Hídricos, Directores Social y Articulación del Recurso Hídrico.

La Subsecretaría de Cambio Climático, que actuó del 18 de marzo de 2021 al 15 de diciembre de 2023, mediante comunicación de 23 de octubre de 2024, manifestó que la responsabilidad de tomar decisiones y redefinir internamente las metas de la NDC, le correspondía a la Subsecretaría de Recursos Hídricos y que no se solicitó al Comité Interinstitucional del Cambio Climático el ajuste de las metas, ni su modificación ante la Convención Marco de las Naciones Unidas del Cambio Climático.

Al respecto, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos vigente, las gestiones para incluir a las unidades administrativas responsables de ejecutar la iniciativa, meta e implementación de la medida, le correspondía a la Subsecretaría de Cambio Climático, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

La Subsecretaría de Recursos Hídricos, Encargada que actuó del 28 de mayo de 2021 al 20 de marzo de 2022, con oficio 003-EAMC-2024 de 25 de octubre de 2024, indicó que realizó el seguimiento a los lineamientos de la “Guía para la conformación de usuarios del agua”, al respecto esta actividad no se relaciona con la iniciativa 3.1 y la meta 1, por lo que, el comentario de auditoría se mantiene.

El Director Social y Articulación del Recurso Hídrico actuante en el período del 24 de junio de 2021 al 21 de febrero de 2023, mediante comunicación recibida en correo electrónico de 05 de diciembre de 2024, informó que durante su gestión se elaboró el producto intermedio “Documento conceptual sobre saberes ancestrales del agua”, que contribuye a la medida 3, para cual remitió el referido documento que fue elaborado



el 06 de julio del 2022, no obstante no se evidencia que este documento haya sido oficializado para que pueda tener continuidad en su proceso de implementación, conocimiento y puesta en marcha para el cumplimiento de esta medida, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusión

No se elaboraron los tres lineamientos técnicos con enfoque de adaptación, género e interculturalidad, debido a que los Subsecretarios de Recursos Hídricos no supervisaron que los Directores Social y Articulación del Recursos Hídrico cumplan con la meta 1 de la medida 3 del PI-NDC y éstos no gestionaron su cumplimiento; y no se formuló e implementó una estrategia nacional de cultura del agua, ya que la Subsecretaria de Cambio Climático no coordinó la actualización para la participación de los actores claves para su ejecución de acuerdo con las estructuras orgánicas vigentes en la entidad, por lo que, la medida 3, iniciativa 3.1 y meta 1 no se cumplieron, ocasionando que no se fortalezcan las capacidades de adaptación y sensibilización de las mujeres frente al cambio climático, su empoderamiento en los espacios de la gestión hídrica y que no se cuenten con acciones para promover la protección y conservación de las fuentes de agua desde los saberes ancestrales.

Recomendaciones

A la Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

7. Dispondrá al Subsecretario de Cambio Climático incluya al Director de Educación e Información Ambiental e Hídrica para la Transición Ecológica como actor clave para la formulación e implementación de una estrategia nacional de cultura del agua, quien será el responsable de reportar su avance anual para el cumplimiento del PI-NDC.

Al Subsecretario de Recursos Hídricos

8. Dispondrá y supervisará a la Directora de Participación y Articulación del Recurso Hídrico, coordine con entidades públicas y/o privadas el levantamiento de información de los conocimientos colectivos, ciencias, tecnologías y saberes

Transparencia

ancestrales sobre el agua; para promover la protección y conservación de las fuentes de agua.

No se creó el Fondo Nacional de Agua como estrategia de adaptación al cambio climático

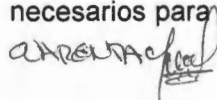
Para la medida 4 “Generación e implementación de mecanismos para la valoración económica y social de los impactos del cambio climático en el sector hídrico”, se consideró como iniciativa la construcción de instrumentos técnicos de valoración socio económica del agua, con la siguiente meta:

“... Implementar el 100% de las metodologías de valoración económica y social que permitan la creación del Fondo Nacional del Agua como una medida de adaptación al cambio climático para el sector hídrico (...)”.

La creación del Fondo Nacional de Agua se planteó como iniciativa para contar con un instrumento o mecanismo financiero que permita administrar recursos e implementar políticas en las que se articulen actores públicos, comunitarios y privados, con el objetivo de contribuir a la seguridad hídrica a través de una gestión integrada de las cuencas hidrográficas.

La ex SENAGUA, The Nature Conservancy (TNC), Unión para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y el Programa Integral Amazónico de Conservación de Bosques y Producción Sostenible (PROAmazonía) concretaron la colaboración para realizar la consultoría para desarrollar el “Diseño de un Fondo Nacional del Agua en Ecuador sostenible, integral e integrado”, como resultado el 18 de marzo, 24 de julio y 23 de septiembre de 2020, se entregaron los siguientes productos: propuesta metodológica y plan de trabajo para el diseño del Fondo Nacional del Agua sostenible, integral e integrado y el proceso de consulta; la sistematización del proceso de formulación del Fondo Nacional del Agua, socialización y consulta; y, el documento consolidado del diseño del Fondo Nacional del Agua sostenible, integral e integrado (informe final).

El Subsecretario de Recursos Hídricos, mediante correo electrónico de 02 de septiembre de 2024, adjuntó una comunicación en la cual respecto del uso de los productos citados en el párrafo precedente, señaló que requieren ser actualizados y que la Dirección Técnica de los Recursos Hídricos, no cuentan con los recursos financieros necesarios para realizar esta actividad, por lo que, se solicitó apoyo a la Subsecretaría



de Cambio Climático, unidad administrativa que ejecutó talleres y elaboró reportes en el marco de la NDC.

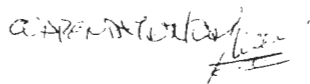
Además, a su comunicación adjuntó los “Reportes de avance de metas de adaptación - Componente de adaptación”, correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, en los cuales en el estado de implementación de la meta consta como “no iniciada” situación que se mantiene hasta la fecha de corte de la acción de control, así como, la necesidad de contar con 178 000,00 USD como financiamiento para el cumplimiento de la misma.

Al respecto, el Subsecretario de Recursos Hídricos no proporcionó documentación que evidencie el apoyo solicitado a la Subsecretaría de Cambio Climático, ni informó las gestiones realizadas para obtener los recursos económicos que permita la actualización de los documentos entregados como resultado de la consultoría, para crear el Fondo Nacional del Agua.

Es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en las letras dd) y d) de las atribuciones y responsabilidades del Subsecretario de Recursos Hídricos y del Director Técnico de los Recursos Hídricos, respectivamente, del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua, así como a los actores claves constantes en el PI-NDC el cumplimiento de la medida, iniciativa y meta les correspondía a las citadas unidades.

De los hechos comentados se desprende que no se creó el Fondo Nacional del Agua debido a que no se realizaron gestiones para la asignación de recursos económicos que permitan contar con metodologías de valoración económica y social.

Por lo que, los Subsecretarios de Recursos Hídricos en funciones del 28 de mayo de 2021 al 01 de marzo de 2023 y del 28 de marzo al 28 de junio de 2024, no realizaron acciones para cumplir los compromisos del país ni aprobaron lineamientos para el funcionamiento del Fondo Nacional del Agua, por lo que, inobservaron el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840 de 22 de agosto de 2019, e incumplieron la letra dd) de las atribuciones y responsabilidades del numeral 1.2.1.2.1 “Gestión de Recursos Hídricos” establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua expedido mediante Acuerdo MAAE-2020-023 de 28 de agosto de 2020, que establece:



“... dd) Aprobar los lineamientos para el funcionamiento del Fondo Nacional del Agua como mecanismos para financiar la gestión integral e integrada de los recursos hídricos (...).”

Los Directores Técnicos de los Recursos Hídricos encargados y titulares en funciones del 03 de enero al 07 de octubre de 2021, del 01 de diciembre de 2021 al 30 de junio de 2022, del 20 de septiembre al 07 de noviembre de 2022, del 08 de noviembre del 2022 al 01 de marzo de 2023, del 02 de marzo al 02 de junio de 2023, del 01 de julio al 30 de noviembre de 2023, del 05 de diciembre de 2023 al 09 de enero de 2024 y del 10 de enero al 21 de mayo de 2024, no elaboraron los lineamientos para la creación del Fondo Nacional del Agua o mecanismos económicos y financieros para la gestión del recurso hídrico, por lo que incumplieron las letras d) de las atribuciones y responsabilidades de los numerales 1.2.1.2.1.1. y 1.2.2.4.1 del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua y su Reforma, expedidos mediante Acuerdos Ministeriales MAAE-2020-023 y MAATE-2023-080, de 28 de agosto de 2020 y 20 de agosto de 2023, respectivamente, que señalan:

“... d) Elaborar los lineamientos para el funcionamiento del Fondo Nacional del Agua como mecanismos para financiar la gestión integral e integrada de los recursos hídricos (...).”

“... d) Elaborar propuestas de lineamientos técnicos para el funcionamiento de los mecanismos económicos y financieros orientados a la gestión integral e integrada de los recursos hídricos (...).”

Lo que no permitió el cumplimiento de la medida 4, iniciativa 4.1. y la meta 1, ocasionando que no se cuente con instrumentos financieros destinados a proyectos que mejoren la gestión y conservación de los recursos hídricos, aumentar la capacidad adaptativa de las comunidades, ante eventos climáticos extremos y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

Con oficios del 0235 al 0243 y 0319-0012-DNA6-RN-2024 de 10 de octubre y 15 de noviembre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los Subsecretarios de Recursos Hídricos y Directores Técnicos de los Recursos Hídricos.

La Subsecretaria de Recursos Hídricos en cargada y titular, en funciones del 28 de mayo al 10 de octubre de 2021 y del 11 octubre de 2021 al 20 de marzo de 2022, con oficio 003-EAMC-2024 de 25 de octubre de 2024, indicó que realizó acciones que impulsaron la inclusión de lineamientos para la creación del Fondo Nacional del Agua en la

APROBADOS 

actualización del Estatuto Orgánico, así como, la presentación de un informe y propuesta de Acuerdo Ministerial para el reconocimiento de dichos Fondos como mecanismos financieros a ser reconocidos por la Autoridad Única del Agua; sin embargo, no adjuntó documentación que evidencie que al finalizar su gestión informó o remitió a la nueva autoridad el estado de los procesos iniciados a fin de continuar con la ejecución de la iniciativa 4.1, cumplimiento de la meta 1 e implementación de la medida 4, por lo que, el comentario de auditoría se mantiene.

El Director Técnico de los Recursos Hídricos en funciones del 01 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023, indicó que, no se gestionó la creación del Fondo Nacional del Agua, debido a que no se emitieron directrices, ni evidencia documental de su implementación por parte del Ministerio para priorizar su creación, lo expuesto por el servidor ratifica lo comentado.

El Subsecretario de Recursos Hídricos en funciones del 28 de marzo al 28 de junio de 2024, indicó que la sentencia de la Corte Constitucional del 12 de enero de 2022, se declaró la inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, razón por la que en mayo de 2023 se presentó un proyecto de ley que incluyó un capítulo para analizar mecanismos financieros en la gestión integral del agua, con el objetivo de formalizar el Fondo Nacional del Agua; no obstante, la ley aún no ha sido publicada, lo que ha retrasado la creación de este fondo.

Además indicó que la Subsecretaría de Cambio Climático, no brindó apoyo para cumplir con las metas, ya que según la normativa vigente, le corresponde administrar fondos para acciones de cambio climático y coordinar la NDC; los hechos comentados no evidencian la gestión para la creación del Fondo Nacional Agua, que permita obtener el financiamiento a la gestión sostenible de los recursos hídricos, garantizar el acceso equitativo al agua y enfrentar los desafíos del cambio climático.

El Director Técnico de los Recursos Hídricos encargado y titular del 05 de diciembre de 2023 al 21 de mayo de 2024, indicó que durante el período sujeto a análisis existieron cambios frecuentes de personal de la Subsecretaría y Dirección Técnica de los Recursos Hídricos, al menos 8 personas ocuparon los citados cargos como subrogantes o encargo, situación que impidió avanzar en la planificación y ejecución de las atribuciones y responsabilidades establecidas; así también, señaló que no recibió

COORDINADOR
C.A. Y T.R.S. / *[Firma]*

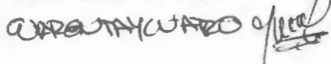
indicaciones de los Viceministros sobre la alineación de las actividades con el PI-NDC, asistiendo únicamente a las reuniones convocadas por la Subsecretaría de Cambio Climático, en las cuales se reportaban avances en actividades planificadas, además, manifestó que no se logró crear el Fondo Nacional del Agua, debido a la falta de gestión para obtener financiamiento externo, lo expuesto por el servidor ratifica lo comentado.

El Director Técnico de Recursos Hídricos que actuó del 03 de enero de 2021 al 08 de octubre de 2021, manifestó que a base de las atribuciones establecidas en el Acuerdo Ministerial MAAE-2020-023 de 28 de agosto de 2020, se dispuso la elaboración de los lineamientos para el funcionamiento del Fondo Nacional del Agua, más no para su creación, adjuntó los memorandos MAAE-SRH-2021-0114-M y MAAE-SRH-2021-0253-M de 17 de febrero y 25 de marzo de 2021, con los cuales el Subsecretario de Recursos Hídricos solicitó a la Dirección Social y Articulación del Recurso Hídrico, presente el informe final sobre los productos de la consultoría del "Diseño de un Fondo Nacional del Agua en Ecuador sostenible, integral e integrado" a fin de consensuar con el equipo técnico de las Direcciones Técnica de los Recursos Hídricos y de Administración y Calidad del Recurso Hídrico; al respecto, no adjuntó documentos que evidencien la aplicación de los productos de la consultoría para la implementación del Fondo Nacional del Agua, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Subsecretaria de Recursos Hídricos encargada y titular, en funciones del 28 de mayo al 10 de octubre de 2021 y del 11 octubre de 2021 al 20 de marzo de 2022, con oficio 011-EAMC-2024 de 20 de diciembre de 2024, se refirió en términos similares a la respuesta a la comunicación de resultados provisionales, además, no adjuntó el informe y propuesta de Acuerdo Ministerial para el reconocimiento de los Fondos de Agua como mecanismos financieros a ser reconocidos por la Autoridad Única del Agua, así como el de fin de gestión cuando concluyó su período u otra documentación, mediante la cual comunicó a las nuevas autoridades, las actividades pendientes a fin de continuar con las iniciadas por la servidora, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusión

No se creó el Fondo Nacional del Agua debido a que los Subsecretarios de Recursos Hídricos no realizaron acciones para cumplir la medida 4, iniciativa 4.1 y meta 1, ni



aprobaron lineamientos para su funcionamiento; y, los Directores Técnicos de los Recursos Hídricos no elaboraron los lineamientos para la creación del citado fondo o mecanismos económicos y financieros para la gestión del recurso hídrico, ocasionando que no se cuente con instrumentos financieros destinados a proyectos que mejoren la gestión y conservación de los recursos hídricos, aumentar la capacidad adaptativa de las comunidades, ante eventos climáticos extremos y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

Recomendación

A la Viceministra del Agua

9. Gestionará y vigilará que se elaboren e implementen los lineamientos técnicos para el funcionamiento de los mecanismos económicos y financieros orientados a mejorar la gestión y conservación de los recursos hídricos, actividad que estará bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y de las unidades administrativas que la conforman y su avance será comunicado de manera periódica.

No se formularon planes ni estrategias nacionales que garanticen la conservación, calidad y disponibilidad de los recursos hídricos

La medida 5 "Incorporar criterios de adaptación de cambio climático en estrategias y planes nacionales y sectoriales del sector hídrico", estableció como iniciativa 5.1 "Aprobar, planes, programas y proyectos que se requieren para alcanzar los objetivos de gestión integrada de los recursos hídricos", con la siguiente meta:

"... Incorporar criterios de Adaptación al Cambio Climático en al menos 4 Instrumentos Estratégicos del Sector Hídrico, asociados con: el Plan Nacional de Riego y Drenaje, el Plan Nacional del Agua, la Estrategia Nacional de Agua Potable y Saneamiento y Estrategia Nacional de Calidad del Agua u otros (...)"

Planes y estrategias nacionales a cargo de la Subsecretaría de Recursos Hídricos

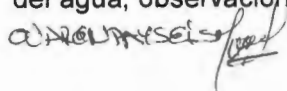
El Subsecretario de Recursos Hídricos en comunicación adjunta al correo electrónico de 08 de agosto de 2024, indicó que en la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, se establecen atribuciones y responsabilidades para la Dirección Técnica de los Recursos Hídricos, tales como,

Carolina C. / [Firma]

elaborar la propuesta del Plan Nacional de Recursos Hídricos con base en la planificación por unidad hidrográfica, actualizar y monitorear su ejecución, por lo que, en el año 2022 se elaboró el estudio "Manejo integral e integrado de la cuenca hidrográfica del río Chambo" en cooperación con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con fondos no reembolsables, cuyos productos se encuentran en proceso de entrega formal para la elaboración y emisión del Acuerdo Ministerial para su ejecución.

Además, remitió el oficio O-CAN/CEC-233/2023 de 09 de marzo de 2023, mediante el cual el Especialista Senior de Agua y Saneamiento del BID entregó al Viceministro del Agua, los productos finales obtenidos como resultado del estudio; y, mediante correo electrónico de 30 de septiembre de 2024, adjuntó los memorandos MAATE-SRH-2023-0566 y 0603-M de 29 junio y 14 de julio de 2023, con los cuales la Subsecretaria de Recursos Hídricos, Encargada, que le antecedió en el cargo, solicitó a la Comisión de Revisión conformada por los Directores y Analistas Técnicos de su Unidad, Director y Técnico de la Dirección Zonal 3 y Analista Técnico de la Dirección de Información Ambiental y Agua, emitan comentarios u observaciones a los productos de la consultoría y, en esta misma fecha dispuso al Director Técnico de los Recursos Hídricos, realice la supervisión, seguimiento y coordinación para que los productos de la consultoría se entreguen conforme a los Términos de Referencia.

En respuesta el Director Técnico de los Recursos Hídricos, con memorando MAATE-DTRH-2023-0183-M de 16 de septiembre de 2023, remitió al Viceministro del Agua, el reporte de análisis al informe de revisión del Proyecto de Cooperación Técnica RG-T3352 Manejo integral e integrado de la Cuenca hidrográfica del río Chambo – Informe Técnico: MAATE-CR-INF-2023-01", elaborado el 19 de julio de 2023, en el cual consta que de las 23 actividades planificadas, 8 están incumplidas; no se presentaron todas las herramientas utilizadas para modelación hidrológica, balance hidrológico, cambio climático, calidad de agua y otros; el estudio no presentó el Plan de Implementación de los mecanismos de protección de las Áreas y Zonas de Protección Hídrica; no se incluyeron a todos los representantes de cada sector (hidroeléctrico, piscícola, turismo, GAD Municipales y Provinciales, entre otros); no se entregaron los productos en archivos PowerPoint y formatos solicitados en los TDR's; no se expusieron las limitaciones del modelo de calidad del agua empleado a fin de que se completen en otras unidades hidrográficas para obtener comprensión completa y precisa de la calidad del agua, observaciones que se emitieron a fin de que se consideren en el proceso de



aprobación de los productos definitivos del estudio de manejo integral e integrado de la cuenca hidrográfica del río Chambo.

El reporte de análisis al informe citado en el párrafo precedente, fue reasignado al Subsecretario de Recursos Hídricos, el 30 de octubre de 2023, para que realice las gestiones a fin de solventar las observaciones y concluir con la elaboración del Plan de Manejo Integral del río Chambo.

Según consta en la hoja de ruta del sistema documental QUIPUX correspondiente al memorando MAATE-DTRH-2023-0183-M de 16 de septiembre de 2023, citado anteriormente, el 07 de noviembre de 2023, el Subsecretario de Recursos Hídricos, solicitó al Director Técnico de los Recursos Hídricos, dar cumplimiento a la disposición del Viceministro de Agua para aprobación del Plan de Manejo Integral del río Chambo, quien solicitó al Analista de Recursos Hídricos 2, preparar respuesta para el BID, este último servidor mediante comunicación de 19 de noviembre de 2024 adjuntó copia del correo electrónico de 16 de noviembre de 2023, que contenía la propuesta borrador de respuesta al BID, el mismo que fue remitido en esa misma fecha al citado Director. Sin embargo, el Director Técnico de los Recursos Hídricos en funciones hasta el 30 noviembre de 2023, no remitió el correo al BID con las observaciones para que éstas sean solventadas y se cuente con la documentación completa del estudio que permita su implementación y hasta la fecha de corte de la presente acción de control no se culminó el proceso de recepción definitiva de los productos del Plan de Manejo Integral del río Chambo.

Al respecto, el Subsecretario de Recursos Hídricos en funciones del 28 de marzo al 28 de junio de 2024, en la comunicación adjunta al correo electrónico de 30 de septiembre de 2024, señaló que, debido al tiempo transcurrido desde la fecha de entrega de los productos finales, la Consultora que fue contratada por el BID, no atenderá a todas las observaciones realizadas en el informe técnico, ya que ésta finalizó.

Además, en la comunicación remitida mediante correo electrónico el 02 de septiembre de 2024, el Subsecretario de Recursos Hídricos indicó que los Planes Nacionales de Recursos Hídricos, de Gestión Integrada e Integral de los Recursos Hídricos de las Cuencas y Microcuencas Hidrográficas del Ecuador (PNGIRH) 2016, no forman parte de la NDC, por lo que, no han sido reportados en ningún año; y, respecto a la Estrategia Nacional de Calidad del Agua, no remitió información; es preciso señalar que de

CIAPATA 10/2024 

conformidad con lo establecido en la Reforma al Estatuto Orgánico de la entidad, a la Dirección Técnica de los Recursos Hídricos, le corresponde la elaboración de dichos planes.

Respecto al cumplimiento de avance de la meta, en la misma comunicación adjunta al correo de 08 de agosto de 2024, el Subsecretario remitió el Informe de "Reporte de Avance de la Meta NDC's – Informe Técnico: MAAE-SRH-DTRH-DACRH-DSARH-2021-063" de 07 de diciembre de 2021, cuyo objetivo fue analizar las medidas que constan en el Plan de Implementación de la NDC, respecto a la medida 5, iniciativa 5.1 y meta 1, consta que el reporte y validación de la meta le corresponde a las Subsecretarías de Recursos Hídricos y de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, debido a que tienen diferentes atribuciones, se recomendó que el reporte lo realicen por separado por cada una de las citadas unidades administrativas, no se incluyó limitaciones o riesgos para dar cumplimiento a la meta 1.

En el Reporte de Avance de Metas de Adaptación – Componente Adaptación de 2022 consta que se elaboró el Plan de Manejo Integral de la Cuenca del río Chambo, descrito en párrafos precedentes; en el 2023 la meta 1 se reportó como incumplida, situación que se mantiene hasta la fecha de corte de la acción de control, así como, la necesidad de contar con 384 000,00 USD como financiamiento para su ejecución.

Cabe señalar que, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades del Subsecretario de Recursos Hídricos, del Director Técnico de los Recursos Hídricos y del Director de Administración y Calidad del Recurso Hídrico, establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua y su Reforma, debían formular planes y estrategias nacionales para la gestión integral e integrada de los recursos hídricos que incluyan variables de cambio climático.

El Director Técnico de los Recursos Hídricos del 01 de julio al 30 de noviembre de 2023, mediante oficio FTAO-2024-OF-CONTR-01 de 16 de octubre de 2024, indicó que cuando actuó en el cargo de Director, se elaboraron los Términos de Referencia del nuevo Plan de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, por lo que, mediante memorando MAATE-DTRH-2023-0148-M de 03 agosto de 2023, solicitó a la Dirección de Información Ambiental y Agua, información relacionada con el número de usuarios de uso y aprovechamiento del agua, registrados desde el 2016 hasta el 2023; y, que

cuarenta y ocho

mantuvo reuniones con el Viceministro del Agua, actuante a esa fecha, a quien le explicó de la importancia del Plan Nacional de Recursos Hídricos y su actualización; sin embargo, no existieron directrices por parte de la citada autoridad.

Lo manifestado por el servidor, evidencia que se inició con la elaboración de Términos de Referencia para el desarrollo de un nuevo Plan de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos; sin embargo, hasta el corte de la acción de control no se presentó la documentación que demuestre el avance en el desarrollo del citado plan o la hoja de ruta con las actividades, responsables y fechas para su cumplimiento bajo el direccionamiento del Viceministerio del Agua.

La Viceministra de Agua, en funciones desde el 24 de noviembre de 2023 hasta el 28 de junio de 2024, mediante oficio MAATE-VAG-2024-0217-O de 27 de septiembre de 2024, manifestó que el Viceministerio a su cargo es el responsable de dirigir y coordinar la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la supervisión a las Subsecretarías de Recursos Hídricos y a la Subsecretaría de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, no proporcionó documentación que evidencie las acciones realizadas para el cumplimiento de la medida 5, iniciativa 5.1 y meta 1.

Con relación a la Estrategia Nacional de Calidad del Agua, ENCA, no se entregó información, a pesar de que en la página web https://suia.ambiente.gob.ec/?page_id=495, consta que la citada estrategia fue formulada por las Autoridades Sectoriales Agua, Ambiente y Salud para dar soluciones a la problemática de la calidad del agua, con el periodo 2016 al 2030, sin embargo, hasta la fecha de corte de la presente acción no fue actualizada por el Viceministerio del Agua a través de la Dirección Administración y Calidad del Recurso Hídricos, responsable de elaborar políticas, normas y/o lineamientos referentes a la calidad del recursos hídricos.

Por lo que, los Viceministros del Agua en funciones del 08 de junio de 2021 al 28 de junio de 2024, no dirigieron la elaboración y actualización de estrategias y planes nacionales para la gestión integral de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, que incorporen criterios de adaptación al cambio climático, sin que se cumpla con la medida 5, iniciativa 5.1 y meta 1 del PI-NDC, por lo que inobservaron las letras c) y d) del artículo 18 Competencias y atribuciones de la Autoridad Única del Agua de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos de Agua e incumplieron con

CAROL AYALA
6.00

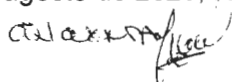
las atribuciones y responsabilidades de las letras q) y c) de los subnumerales 1.2.1.2 "Viceministerio del Agua" y 1.2.1.2 "Gestión Técnica del Agua" establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua y su Reforma, expedidos mediante Acuerdos Ministeriales MAAE-2020-023 y MAATE-2023-080, de 28 de agosto de 2020 y 20 de agosto de 2023, respectivamente, que establecen:

"... c) Coordinar con la autoridad ambiental nacional y la autoridad sanitaria nacional la formulación de las políticas sobre calidad del agua y control de la contaminación de las aguas;- d) Elaborar el Plan Nacional de Recursos Hídricos y los planes de gestión integral e integrada de recursos hídricos por cuenca hidrográfica; y, aprobar la planificación hídrica nacional (...)"

"... q) Dirigir y revisar la preparación, ejecución, control y actualización permanente de los planes de gestión integral de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas (...)"

"... c) Disponer, supervisar la elaboración y ejecución de estrategias, planes, programas, proyectos y/o metas...para lograr: la gestión integral e integrada de los recursos hídricos en el país (...)"

Los Subsecretarios de Recursos Hídricos encargados y titulares en funciones del 28 de mayo al 10 de octubre de 2021, del 11 de octubre de 2021 al 20 de marzo del 2022, del 21 de marzo al 30 de junio de 2022, del 01 de julio al 07 de noviembre de 2022, del 08 de noviembre de 2022 al 01 de marzo de 2023, y del 28 de marzo al 28 de junio de 2024, no formularon ni elaboraron el Plan Nacional de Recursos Hídricos u otros planes estratégicos para la gestión integral e integrada de los recursos hídricos a nivel nacional; y el servidor que actuó desde el 28 de octubre de 2023 hasta el 09 de enero de 2024 no supervisó el cumplimiento de la disposición del Viceministro del Agua para contar con los productos definitivos del Plan de Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Chambo, por lo que, inobservaron la letra d) del artículo 18 " Competencias y atribuciones de la Autoridad Única del Agua" de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos de Agua e incumplieron las letras m) y e) de las atribuciones y responsabilidades de los numerales 1.2.1.2.1 y 1.2.2.4 "Gestión Recursos Hídricos" establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua y su Reforma, expedidos mediante Acuerdos Ministeriales MAAE-2020-023 y MAATE-2023-080, de 28 de agosto de 2020 y 20 de agosto de 2023, respectivamente, que en su orden, señalan:



“... d) Elaborar el Plan Nacional de Recursos Hídricos y los planes de gestión integral e integrada de recursos hídricos por cuenca hidrográfica; y, aprobar la planificación hídrica nacional (...).”

“... m) Formular...Plan Nacional de Recursos Hídricos y los planes de gestión integral e integrada de recursos hídricos por cuenca hidrográfica (...).”

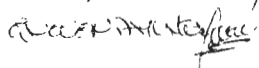
“... e) Aprobar planes, programas y proyectos para la gestión integral e integrada de recursos hídricos nacional o por cuenca hidrográfica, en el ámbito de su competencia (...).”

Los Directores Técnicos de los Recursos Hídricos encargados y titulares en funciones del 01 de diciembre de 2021 al 30 de junio de 2022, del 20 de septiembre al 07 de noviembre de 2022, del 08 de noviembre de 2022 al 01 de marzo de 2023, del 02 de marzo al 02 de junio de 2023, del 01 de julio al 30 de noviembre de 2023, del 05 de diciembre de 2023 al 09 de enero de 2024 y del 10 de enero al 21 de mayo de 2024, no elaboraron la propuesta del Plan Nacional de Recursos Hídricos u otros instrumentos estratégicos, y los Directores en funciones del 01 de julio al 30 noviembre de 2023, del 05 de diciembre del 2023 al 09 de enero de 2024, y, del 10 de enero al 21 de mayo de 2024, no remitieron a tiempo las observaciones al BID del estudio "Manejo integral e integrado de la cuenca hidrográfica del río Chambo" para que sean incorporados en los productos definitivos, incluyendo variables de adaptación al cambio climático, por lo que incumplieron con las letras f) y g) de las atribuciones y responsabilidades de los numerales 1.2.1.2.1.1 y 1.2.2.4.1 de la "Gestión Técnica de los Recursos Hídricos" establecidos en los Acuerdos Ministeriales MAAE-2020-023 y MAATE-2023-080 de 28 de agosto de 2020 y 20 de agosto de 2023, que en su orden; establecen:

“... f) Elaborar y actualizar el Plan Nacional de Recursos Hídricos (...).”

“... g) Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Recursos Hídricos con base en la planificación por unidad hidrográfica o cuenca hidrográfica desarrollado por las Unidades Desconcentradas de la Autoridad Única del Agua; así como, actualizarlo y monitorear su ejecución (...).”

Los Directores de Administración y Calidad del Recurso Hídrico encargados y titulares en funciones del 11 de marzo al 10 de octubre de 2021, del 11 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022, del 01 de abril de 2022 al 03 de septiembre de 2023 y del 15 de enero al 28 de junio de 2024, no ejecutaron acciones para actualizar e implementar la Estrategia Nacional de Calidad del Agua incluyendo variables de cambio climático y activando el Comité Interinstitucional de Calidad del Agua, por lo que inobservaron la letra c) del artículo 18 “Competencias y atribuciones de la Autoridad Única del Agua” de



la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos de Agua e incumplieron con las letras o), i) de las atribuciones y responsabilidades de los numerales 1.2.1.2.1.2 y 1.2.2.4.2 "Gestión de Administración y Calidad del Recurso Hídrico" establecidos en los Acuerdos Ministeriales MAAE-2020-023 y MAATE-2023-080 de 28 de agosto de 2020 y 20 de agosto de 2023, que en su orden; establecen:

"... c) Coordinar con la autoridad ambiental nacional y la autoridad sanitaria nacional la formulación de las políticas sobre calidad del agua y control de la contaminación de las aguas (...)"

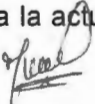
"... o) Elaborar políticas, normas, y/o lineamientos técnicos referentes a la calidad del recurso hídrico que permitan definir, identificar, mejorar, proteger y/o registrar el recurso hídrico y reservas para consumo humano (...)"

"... i) Elaborar propuestas de políticas, normas, y/o lineamientos técnicos referentes a la gestión de la calidad del recurso hídrico, su protección, conservación, manejo integrado y aprovechamiento sustentable, definición, identificación, mejora y/o registro del recurso hídrico, sus ecosistemas asociados y reservas para consumo humano (...)"

Lo que ocasionó que no se garantice la conservación, la calidad y la disponibilidad de los recursos hídricos, su aprovechamiento sostenible y que no se implementen medidas de capacidad adaptativa al cambio climático priorizando las poblaciones, infraestructuras frente a los efectos negativos de éste fenómeno.

Con oficios del 0853 al 0855-DN6-RN-2024 de 05 de noviembre de 2024 y del 0282 al 0294-0012-DNA6-RN-2024 de 30 de octubre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los Viceministros de Agua, Subsecretarios de Recursos Hídricos, Directores Técnicos de los Recursos Hídricos y de Administración y Calidad del Recurso Hídrico.

La Viceministra del Agua, en funciones del 24 de noviembre de 2023 al 28 de junio de 2024, con oficio MAATE-VAG-2024-0255-O de 12 de noviembre de 2024, el Subsecretario de Recursos Hídricos que actuó del 28 de marzo al 28 de junio de 2024, mediante comunicaciones de 11 de noviembre de 2024, en similares términos indicaron que se está gestionando la cooperación técnica con el Centro de Experimentación de Obras Públicas CEDEX de España para el apoyo en la actualización del Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos y adjuntaron los correos electrónicos de 01 de agosto de 2024, con los cuales remitieron información a dicho centro, sin embargo, las gestiones para la actualización del citado plan se realizaron con posterioridad a la

CINCEMAYDOS 

fecha de la presente acción de control, lo que ratifica que no se contó con planes estratégicos para la gestión integral de los recursos Hídricos, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El Viceministro de Agua en funciones del 08 de junio del 2021 al 23 de noviembre de 2023, mediante comunicación de 11 de noviembre de 2024, indicó que, como parte de su gestión, se realizó el establecimiento y delimitación de áreas de protección hídrica, el Plan de Acción Nacional para la conservación, restauración y uso sostenible de páramos, el proyecto para el reconocimiento punto azul, plan nacional de riego y drenaje.

Al respecto, la delimitación de áreas de protección hídrica está relacionada al cumplimiento de la medida 9, iniciativa 9.1 y meta 1; el plan páramos es específico para la conservación de páramos mientras que un plan nacional de recursos hídrico su enfoque es la gestión y usos sostenible de los recursos hídricos del país, cuyos objetivos se enmarcan en asegurar el suministro de agua potable, proteger la calidad del agua y mejorar la gestión de cuencas hidrográficas, el proyecto para el reconocimiento punto azul está relacionado con los incentivos por buenas prácticas ambientales asociadas al recurso hídrico, y el plan nacional de riego y drenaje si incluyó criterios de adaptación al cambio climático dentro de la meta analizada en el presente comentario.

El Director Técnico de los Recursos Hídricos, que actuó del 03 de enero al 07 de octubre de 2021, mediante comunicación de 05 de noviembre de 2024, indicó que de acuerdo a la Memoria versión definitiva del “Plan Nacional de Gestión Integrada e Integral de los Recursos Hídricos de las Cuencas y Microcuencas Hidrográficas de Ecuador PNGIRH” actualizado a febrero de 2016, consta que éste fue elaborado por la consultora “Changjiang Institute of Survey Planning Design and Research (CISPDR) contratada por la SENAGUA.

Los productos obtenidos de esta consultoría no fueron oficializados para su aplicación, por lo que, en su período de gestión se elaboró la hoja de ruta para verificar el estado actual de la información del plan entregado y se elaboró el informe MAAE-VAG-SRH-DTRH-2021-001 de 14 de julio de 2021, que contiene el análisis de los mismos, que fue remitido al Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, mediante memorando MAAE-DTRH-2021-0206-M de 05 de octubre de 2021, con copia al Viceministro del

Catalina Ayala

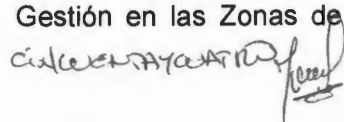
Agua y Subsecretaría de Recursos Hídricos, solicitando la autorización para el uso de la información, a fin de proceder a la revisión técnica para elaborar y o actualizar dicho plan.

Las acciones iniciadas por el citado servidor evidencia que realizó gestiones a fin de actualizar el PNGIRH, sin embargo estas no continuaron por el Viceministro del Agua y la Subsecretaría de los Recursos Hídricos, por lo expuesto ratifica el comentario de auditoría.

La Subsecretaría de Recursos Hídricos encargada y titular, en funciones del 28 de mayo al 10 de octubre de 2021 y del 11 de octubre al 20 de marzo de 2022, mediante oficio 004-EAMC-2024 de 11 de noviembre de 2024, indicó que el PI-NDC no determina como medida, meta o indicador la formulación o elaboración del Plan Nacional de Recursos Hídricos u otros planes, por el contrario definió como medida la incorporación de criterios de cambio climático en estrategias y planes nacionales y sectoriales, al respecto, no se elaboró planes y estrategias nacionales, limitando cumplir con la meta que fue incluir variables de cambio climático en estos instrumentos estratégicos, a pesar de que su elaboración forma parte de las competencias del Viceministerio del Agua, por lo que, el comentario de auditoría se mantiene.

El Director Técnico de Recursos Hídricos, en funciones del 01 de julio al 30 de noviembre de 2023, mediante Oficio N° FTAO-2024-OF-CONTR-05 de 16 de noviembre de 2024, indicó que sus descargos fueron entregados en otras comunicaciones, al respecto la documentación presentada, no justificó la falta de envío del correo al BID solicitando atención a las observaciones a los productos de la Consultoría del estudio de Manejo integral e integrado de la cuenca hidrográfica del río Chambo, a pesar que el Analista de Recursos Hídricos le entregó la propuesta borrador dirigida al BID a través de correo electrónico de 16 noviembre de 2023, por lo que el comentario de auditoría se mantiene, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El Director de Administración y Calidad del Recurso Hídrico encargado y titular, en funciones del 11 de marzo al 10 de octubre de 2021 y del 11 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022, mediante oficio MVMC-2024-002 de 10 de noviembre de 2024, indicó que coordinó acciones con la Dirección de Adaptación al Cambio Climático para la Gestión en las Zonas de Importancia Hídrica con enfoque de Cuenca Hidrográfica,



elaboración de planes Técnicos de Manejo en el marco del proyecto Andes Resiliente, para las microcuencas de los ríos San Lorenzo, Illuchi y “documento técnico para la oficialización de la guía para elaborar Planes Técnicos de Manejo de APH”, lo expuesto por el servidor no está relacionado con la medida 5, iniciativa 5.1 y meta 1, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El Director de Administración y Calidad del Recurso Hídrico, en funciones del 15 de enero al 28 de junio de 2024, mediante oficio MAATE-DACRH-2024-0011-O de 11 de noviembre de 2024, indicó que la Estrategia Nacional de Calidad del Agua cuenta con tres ejes y tiene vigencia del 2016 al 2030 y como parte del eje 3 “Conservación y protección de la calidad del agua de los recursos hídricos” Estrategia 5 “Conservación y protección de la calidad del agua”, solicitó con memorando MAATE-DACRH-2024-0158-M, de 13 mayo del 2024, a la Dirección de Adaptación al Cambio Climático, los productos aprobados que se obtuvieron de la consultoría contratada bajo el proyecto Andes Resilientes y respecto al CICA señaló que no es una de las atribuciones y responsabilidades la actualización del Comité Interinstitucional ya que los actores son a nivel Ministerial; sin embargo, generó acercamiento con la Coordinación Jurídica del MAATE a fin de verificar la vigencia del CICA y que en reunión interna el Acuerdo Ministerial del CICA está vigente.

Al respecto, los productos del proyecto Andes Resilientes están relacionado con la medida 9, iniciativa 9.1 meta 1, información que no fue entregada en su momento al equipo de auditoría y respecto al CICA le corresponde a la Autoridad Única del Agua la coordinación y articulación para la formulación de política sobre calidad del agua, que son atribuciones de la Dirección de Administración y Calidad del Recurso Hídrico.

El Director de Administración y Calidad del Recursos Hídricos en funciones del 01 de abril del 2022 al 03 de septiembre de 2023, en comunicación de 12 de noviembre de 2024, indicó que no tuvo conocimiento de los compromisos asumidos dentro del PI-NDC, hizo referencia a la conformación del Comité Interinstitucional de Calidad del Agua CICA y señaló que concedió el aval de los Términos de Referencia para la contratación de la consultoría para el proyecto Readiness y designó a un técnico de la dirección como punto focal para el desarrollo de la misma.

Claudia Patricia

Al respecto, con Decreto Ejecutivo 840 de 22 de agosto de 2019, se dispuso el cumplimiento obligatorio la ejecución de las medidas, iniciativas y metas del PI-NDC.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Viceministro de Agua en funciones del 08 de junio de 2021 al 23 de noviembre de 2023, mediante oficio OLRB 005-2024 de 20 de diciembre de 2024, señaló que los recursos hídricos, el diseño e implementación de acciones prioritarias del PAN-Páramos, está alineado con los objetivos de la ENCA y el PNGIRH, contribuyendo a los esfuerzos nacionales para la protección y conservación del agua.

El PNGIRH, hasta la fecha de corte de la acción de control, no fue actualizado ni oficializado para su aplicación; el Proyecto para el reconocimiento Punto Azul, está alineado con el Plan Nacional de Agua Potable, las Estrategias Nacionales de Agua Potable y Saneamiento ENAS y de Calidad del Agua, sin embargo, en el reporte de avance de la meta de 22/26 de noviembre de 2021, consta que la ENAS no está vigente y se han mantenido en calidad de instrumento técnico, a pesar de que no incluyen criterios de adaptación al cambio climático, por lo que, se estableció la necesidad de contar con el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, el cual no ha sido elaborado; la ENCA no ha sido actualizada conforme la nueva institucionalidad del MAATE; y, en el Plan Nacional de Riego y Drenaje se incluyeron criterios de adaptación al cambio climático, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

La Viceministra del Agua, en funciones del 24 de noviembre de 2023 al 28 de junio de 2024, con oficio MAATE-VAG-2024-0309-O de 20 de diciembre de 2024, hizo referencia a las gestiones realizadas con el Centro de Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) de España para la actualización del Plan Nacional de Gestión Integral de Recursos Hídricos (PNGIRH), mismas que se efectuaron con posterioridad al corte de la acción de control, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

La Subsecretaria de Recursos Hídricos encargada y titular en funciones del 28 de mayo al 10 de octubre de 2021 y del 11 de octubre de 2021 al 20 de marzo de 2022, con oficio 011-EAMC-2024 de 20 de diciembre de 2024, con relación a la inclusión de variables de cambio climático en los planes y estrategias nacionales, señaló que realizó las coordinaciones pertinentes en torno a las áreas de protección hídrica; sin embargo,

Colaborante

estas actividades no se relacionan con la observación realizada por el equipo de auditoría.

El Director de Administración y Calidad del Recursos Hídrico encargado y titular, en funciones del 11 de marzo al 10 de octubre de 2021 y del 11 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022, con oficio MVMC-2024-005 de 20 de diciembre de 2024, indicó que no conoció la responsabilidad de implementar la NDC, a pesar de lo cual, coordinó con las unidades administrativas que conforman la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la elaboración del "Informe de Avance de la Meta NDCs"; señaló las acciones realizadas bajo el proyecto Andes Resiliente, en coordinación con la Dirección de Adaptación al Cambio Climático citado en párrafos anteriores; y, respecto a la ENCA manifestó que este instrumento legal fue aprobado a nivel interinstitucional, por lo que su actualización dependerá de las mismas instituciones, siendo necesario que las máximas autoridades del MAATE emitan los lineamientos correspondientes, por lo que ratificó el comentario de auditoría.

Al respecto la NDC es política pública de obligatorio cumplimiento por las entidades del sector público; en el informe señalado por el servidor no se incluyó limitaciones o riesgos para dar cumplimiento a la meta 1, ejecución de la iniciativa 5.1 e implementación de la medida 5, además se ratifica que la ENCA debe ser actualizada conforme la nueva institucionalidad del MAATE, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusión

Los planes y estrategias nacionales incluyendo criterios de cambio climático para la gestión integral de los recursos hídricos no fueron elaborados ni actualizados, debido a que los Directores de los Recursos Hídricos no elaboraron la propuesta del Plan Nacional de Recursos Hídricos u otros instrumentos estratégicos y no remitieron las observaciones al BID relacionadas con el estudio "Manejo integral e integrado de la cuenca hidrográfica del río Chambo" para que sean incorporados en los productos definitivos; los Directores de Administración y Calidad del Recursos Hídrico no realizaron acciones para actualizar e implementar la Estrategia Nacional de Calidad del Agua; y los Viceministros del Agua no dirigieron la elaboración y actualización de los esos instrumentos estratégicos para la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, sin que se cumpla la medida 5, iniciativa 5.1 y meta 1, ocasionando que no se garantice

Colección de documentos

la conservación, la calidad y la disponibilidad de los recursos hídricos, su aprovechamiento sostenible y que no se implementen medidas de capacidad adaptativa al cambio climático priorizando las poblaciones e infraestructuras frente a los efectos negativos de este fenómeno.

Planes y Estrategias nacionales a cargo de la Subsecretaría de Agua Potable, Saneamiento Riego y Drenaje

El Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, en funciones, con oficio MAATE-SAPSRD-2024-0212-O de 02 de agosto de 2024, remitió el Plan Nacional de Riego y Drenaje, período 2021 al 2026 e indicó que el documento actualizado incluye temas de adaptación al cambio climático, en el cual se estableció el objetivo 4 “Impulsar al riego y drenaje hacia la transición ecológica, a fin de garantizar la resiliencia y sostenibilidad del recurso hídrico” y el Eje 4.3 “orientado a promover la protección, restauración y conservación de fuentes hídricas que abastecen los sistemas de riego y drenaje, como una medida de adaptación y mitigación al cambio climático, lo que evidenció que se incluyó en un plan criterios de adaptación al cambio climático.

Además, adjuntó la “Estrategia Nacional de Agua Potable y Saneamiento ENAS – Fase I”, diagnóstico, prioridades, estrategias y propuestas elaborada por la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento – Junio 2016 de la SENAGUA, respecto de la cual señaló que no fue aprobada e implementada; sin embargo, con oficio MAATE-SAPSRD-2024-0231-O de 23 de agosto de 2024, sobre la ENAS manifestó que tiene vigencia de 10 años y no requiere actualización.

Al respecto, se evidenció que desde el 2016 hasta la fecha de corte de la acción de control, la estrategia nacional no fue aprobada ni se proporcionó al equipo de auditoría las gestiones realizadas por los Subsecretarios de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje y de los Directores de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, responsables de validar y elaborar las políticas públicas relativas a la gestión integral e integrada del agua potable y saneamiento, a fin de que el documento se legalice y entre en vigencia.

El Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje actuante en el período del 23 de junio de 2021 al 30 de abril del 2023, con oficio S/N-2024 de 07 de octubre de

2024, respecto a la ENAS entregó el reporte de avance de la meta de 22/26 de noviembre de 2021, en el que consta que el mismo no dispone de vigencia legal, se ha mantenido en calidad de instrumento técnico a pesar de que no incluye criterios de adaptación al cambio climático y como acción se estableció la elaboración de un instrumento de planificación nacional del sector agua potable y saneamiento que incluya dichos criterios; además, señaló que con fondos no reembolsables de la CAF y del BID, se desarrolló los términos de referencia para la contratación de un profesional que elabore la primera versión del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, productos que se encontraron en elaboración hasta el fin de su período de actuación.

La Directora de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje en funciones del 01 de julio de 2021 al 14 de abril de 2023, mediante oficio S/N-2024 de 12 de noviembre de 2024, indicó que la construcción del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, inició en su gestión con las siguientes fases:

- Preliminar, articulación, para lo cual la Dirección de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, elaboró la “Propuesta de conformación de la Mesa Interinstitucional de Agua Potable y Saneamiento”, con estos lineamientos el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, el 27, 28 y 29 de octubre del 2021, convocó a los actores del sector agua potable y saneamiento a reuniones y el Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica el 17 de noviembre de 2021 a una reunión interinstitucional, resultado de las cuales se conformó las mesas sectoriales, entre las que consta “Planificación y articulación”, integrada por representantes de la Vicepresidencia, Secretaría Nacional de Planificación, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, Ministerio de Salud Pública, Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA, Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, Instituto Nacional de Estadística y Censos, Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, Empresa Pública del Agua.

Posteriormente, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento Riego y Drenaje, convocó a los representantes de la mesa citada a una reunión que se llevó a cabo el 06 de abril del 2022, en la cual se presentó la estrategia para la construcción del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, resultados de

Escritura de la Directora

la consultoría "Apoyo en la definición de un proyecto multicriterio para priorización de proyectos en los sectores de agua potable, saneamiento ambiental en el Ecuador" financiado con fondos de cooperación no reembolsable de la CAF y se delineó planes, programas y proyectos y, como resultado de esta reunión se obtuvo aportes a los productos de la consultoría.

- Fase I, la Subsecretaría de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, al mismo tiempo de la articulación de la Mesa Interinstitucional de Agua Potable y Saneamiento, gestionó recursos de fondos no reembolsables de la CAF y del BID, como producto de esa gestión, el Especialista en Agua y Saneamiento del BID con oficio O-CAN/CEC-876/2022 14 de agosto de 2022, informó al Viceministro del Agua, que esta organización contrató un técnico para que elabore la consultoría "Propuesta para la formulación del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del Ecuador en su primera fase", con un periodo de ejecución de 8 meses y 11 días, entre los productos principales se contaría con: "Documento consolidado del diagnóstico integral del sector de agua potable y saneamiento en el Ecuador", "Propuesta desarrollada de los acápites de programas, indicadores, inversiones y metas del Plan", "Documento final de propuesta de pasos a seguir para la concreción del Plan", los mismos que se mantuvieron en elaboración hasta el fin de gestión de la citada servidora.
- Fase II, los productos generados en la Fase I, aportarían en la Formulación del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, que es parte del componente 1 Institucionalidad del Estado en los ámbitos central y descentralizado para impulsar una política integral de agua potable, saneamiento, riego y drenaje, fortalecida del proyecto de inversión Fomento a la Gestión de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje – FOGAPRYD.

Cabe indicar que de acuerdo con las atribuciones establecidas en el numeral 7.1.1 Estructura Funcional del proyecto FOGAPRYD, que se encuentra en ejecución desde el 01 de enero del 2022, la gestión, coordinación y ejecución del mismo se encuentra bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, mientras que la supervisión y seguimiento, a cargo de la Dirección de Fomento Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, así:

SESENTA 

“... Subsecretaría de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje-SAPSRD...en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, el MAATE a través de la SAPSRD, será la responsable de la gestión, coordinación y ejecución del proyecto...-Dirección de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje DFAPSRD...quién realizará la coordinación, supervisión, seguimiento y monitoreo permanente a la ejecución de las actividades implementadas en el marco del proyecto (...).”

- Planificación para consolidar la política pública de agua potable y saneamiento, estableció las actividades y la hoja de ruta, para continuar con el proceso de elaboración del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, durante el año 2023, documentos que fueron remitidos a los técnicos de la Dirección de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje con memorando MAATE-DFAPSRD-2023-0045-M de 06 de marzo de 2023.

Lo expuesto evidencia que la Directora de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje en funciones del 01 de julio de 2021 al 14 de abril de 2023 y el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento Riego y Drenaje en funciones del 23 de junio de 2021 al 30 de abril de 2023, durante sus correspondientes períodos de actuación realizaron gestiones para la construcción del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento.

Respecto de las actividades establecidas para el 2023, los técnicos de la Dirección de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, en comunicaciones y oficios 001-AVGP-2024, MAATE-DAPS-2024-0020-O de 20 de noviembre de 2024, adjuntaron:

- Memorandos con los cuales remitieron los productos de las actividades asignadas a la citada Directora al 10 de abril de 2023.
- Correo electrónico de 30 de mayo de 2023 de la Especialista de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje con el cual remitió al Director de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, la nueva propuesta del contenido del PNAPyS de acuerdo con las directrices emitidas.
- Correos electrónicos de 26 de junio de 2023, mediante los cuales el Director de Fomento, Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje Encargado remitió al Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, la estructura del PNAPyS, estimando los costos y estudios complementarios por 569 200,61 USD.

MAATE-DFAPSRD-2023-0045-M

- Cronograma para la formulación del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento Fase Diagnóstico, estableciendo que al 23 de octubre de 2023 se contaría con la "Propuesta Preliminar del PNAPyS".
- Acta de reunión de 20 de octubre de 2023 para tratar la "Hoja de Ruta Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento", suscrita por el Director de Fomento Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, técnicos de esa dirección, y representantes del proyecto FOGAPRYD.

En el acta citada, constan actividades, acuerdos y compromisos, con fecha de finalización al 31 de diciembre de 2023, entre los que constan:

- Entrega de los productos de la consultoría de la CAF y BID, al FOGAPRYD por parte de la Dirección de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje.
- FOGAPRYD realizaría la socialización y validación del documento del "Diagnóstico preliminar de la situación actual del Agua Potable y Saneamiento" con el apoyo de la Dirección de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje.
- Coordinación entre la Dirección de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje para verificar el financiamiento para la elaboración del Plan Nacional del Agua Potable y Saneamiento.
- Reactivación de las mesas de agua potable y saneamiento interinstitucionales en coordinación de la Dirección de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje.
- Propuesta de un calendario y/o una hoja de ruta para visualizar la planificación y estructura en la elaboración del Plan Nacional del Agua Potable y Saneamiento desde el FOGAPRYD.

Las actividades descritas evidencian que, desde junio de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2023, se realizaron actividades para obtener el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, por parte de los Directores de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje.

El Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, que actuó del 01 de diciembre de 2023 al 28 de junio de 2024, mediante oficio MAATE-SAPSRD-2024-0255-

SESE/ITAYDO 

O de 27 de septiembre de 2024, respecto del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, Estrategia Nacional de Agua Potable y Saneamiento ENAS u otros, indicó que con memorando MAATE-SAPSRD-2024-0475-M de 28 de junio de 2024, solicitó a los Directores que conforman la Subsecretaría a su cargo, presenten los productos que podrían ser generados a través del FOGAPRYD, sin considerar que en el 2023, de acuerdo con la programación del proyecto, se entregaría dicho Plan Nacional; además la citada subsecretaria es responsable de la gestión, coordinación y ejecución del FOGAPRYD.

La Viceministra del Agua en funciones del 24 de noviembre de 2023 al 28 de junio de 2024, mediante oficio MAATE-VAG-2024-0217-O de 27 de septiembre de 2024, manifestó que el Viceministerio a su cargo es el responsable de dirigir y coordinar la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la supervisión a las Subsecretarías de Recursos Hídricos y a la Subsecretaría de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje; sin embargo, no proporcionó documentación que evidencie las acciones de supervisión en la elaboración del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento que debió incluir criterios de adaptación al cambio climático.

En los Reportes de avance de metas de adaptación – Componente de adaptación, de los años 2021, 2022 y 2023, respecto a la medida 5, iniciativa 5.1, meta 1, no consta el avance del desarrollo del plan nacional de agua potable y saneamiento, actividad que le correspondía a la Subsecretaría de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje; al respecto, el Subsecretario de esta unidad administrativa con oficio MAATE-SAPSRD-2024-0305-O de 23 de octubre de 2024, indicó que el reporte de la meta 1 se encontraba a cargo de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, por su parte, el Subsecretario de Cambio Climático con oficio MAATE-SCC-2024-0638-0 de 22 de octubre de 2024 indicó que mediante memorando MAATE-SRH-2024-0397-M de 11 de abril del mismo año, el Viceministerio del Agua designó como área responsable a la Subsecretaría de Recursos Hídricos para que complete la información de la citada meta.

En el memorando citado, el Subsecretario de Recursos Hídricos señaló que las Subsecretarías de Recursos Hídricos y de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje que conforman el Viceministerio del Agua tienen atribuciones y responsabilidades técnicas específicos y especializados en materia de Gestión de Recursos Hídricos, por lo que, el punto focal directivo para los reportes de la NDC será el Subsecretario de

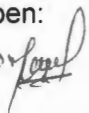
Dr. JUAN PABLO TRINIDAD 

Recursos Hídricos; sin embargo, el reporte de la meta 1 entregado por éste Subsecretario al Subsecretario de Cambio Climático, fue incompleta ya que no incluyó el avance de los planes y estrategias nacionales del sector agua potable, saneamiento, riego y drenaje, lo que evidenció la falta de coordinación entre los dos Subsecretarios del Viceministerio del Agua en la elaboración y entrega del reporte de avance de la meta 1.

De los hechos comentados se desprende que, el Plan Nacional de Riego y Drenaje fue actualizado e incluyó temas de adaptación al cambio climático, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, hasta el 28 de junio de 2024, no fue concluido, a pesar de las actividades realizadas entre junio de 2021 al 30 de noviembre de 2023, debido a que el Director de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje que actuó a partir del 04 de diciembre de 2023, no dio seguimiento a los compromisos establecidos en el acta de 20 de octubre de 2023, relacionadas con financiamiento para la elaboración del PNAPyS, socialización y validación del documento del "Diagnóstico preliminar de la situación actual del Agua Potable y Saneamiento", activación de las mesas interinstitucionales del sector agua potable y saneamiento, sin que se cumpla la medida 5, iniciativa 5.1, incumpliendo con las atribuciones establecidas en el numeral 7.1.1 Estructura Funcional del documento del proyecto FOGAPRYD, así como, la letra b) del subnumerales 1.2.2.5.1 de la Gestión de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, establecido en el Acuerdo Ministerial MAATE-2023-080 20 de agosto de 2023, que señala:

"... b) Elaborar propuestas de planes, programas y proyectos para la gestión pública y comunitaria de agua potable y saneamiento, riego y drenaje; así como el seguimiento a su ejecución posterior a su aprobación (...)"

La Viceministra del Agua, en funciones del 24 de noviembre de 2023 al 28 de junio de 2024, no supervisó la elaboración del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento y que éste incluya criterios de adaptación al cambio climático, para lograr la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, sin que se cumpla con la medida 5, iniciativa 5.1 y meta 1 del PI-NDC, por lo que, inobservó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840 de 22 de agosto de 2019 e incumplió las atribuciones y responsabilidades de la letra c) del subnumeral 1.2.1.2 Gestión Técnica del Agua establecida en la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE expedido mediante Acuerdo Ministerial MAATE-2023-080, 20 de agosto de 2023, que en su orden describen:

SESENTAY OCHO


“... c) Disponer, supervisar la elaboración y ejecución de estrategias, planes...previstas para lograr: la gestión integral e integrada de los recursos hídricos en el país y la prestación de los servicios públicos de agua potable, saneamiento y riego y drenaje (...).”

El Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, que actuó en el período 01 de diciembre de 2023 al 28 de junio de 2024, no gestionó ni coordinó la elaboración del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento que incluya criterios de adaptación al cambio climático y que debió ser entregado por el proyecto FOGAPRYD, sin que se cumpla con la medida 5, iniciativa 5.1 y meta 1 del PI-NDC, por lo que, inobservó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840 de 22 de agosto de 2019 e incumplieron las atribuciones establecidas en el numeral 7.1.1 Estructura Funcional del documento del proyecto FOGAPRYD, así como, la letra a) de las atribuciones y responsabilidades del subnumeral 1.2.2.5 Gestión de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, establecido en el Acuerdo Ministerial MAATE-2023-080 de 20 de agosto de 2023, que señala:

“... a) Validar propuestas de política pública relativo a la gestión integral e integrada del agua potable, saneamiento, riego y drenaje y su seguimiento (...).”

Lo que ocasionó que no se implemente la política nacional para el sector y no se reduzcan las brechas de acceso al agua potable y saneamiento.

Con oficios 00866-DNA6-RN-2024, 0297, 0299 y 0300-0012-DNA6-RN-2024 de 06 de noviembre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a la Viceministra del Agua, al Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje y a los Directores de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje.

El Director de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, en funciones del 04 de diciembre de 2023 al 28 de junio de 2024, mediante comunicación de 12 de noviembre de 2024, adjuntó el acta de reunión de 19 de diciembre de 2023, en la cual se hace referencia a las actividades que constan en el acta de la reunión del 20 de octubre de 2023, descritas en párrafos precedentes, adjuntó memorandos dirigidos al Gerente del FOGAPRYD, mediante los cuales solicitó le informe el avance de la hoja de ruta; no adjuntó la documentación que evidencie las gestiones para contar con el financiamiento a fin de elaborar el PNAPyS, reactivación de las mesas de agua potable y saneamiento interinstitucionales, socialización y validación del documento

SECRETARÍA

"Diagnóstico preliminar de la situación actual del Agua Potable y Saneamiento, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

La Viceministra del Agua en funciones, con oficio MAATE-VAG-2024-0256-O de 13 de noviembre de 2024, adjuntó los oficios con los cuales la Dirección de Fomento de Agua Potable y Saneamiento solicitó al FOGAPRYD los avances de las actividades establecidas en la hoja de ruta, citado en párrafos precedentes, sin entregar evidencia de los avances efectuados para dar continuidad a la elaboración del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje en funciones del 01 de diciembre de 2023 al 28 de junio de 2024, con oficio MAATE-SAPSRD-2024-0404-O de 20 de diciembre de 2024, indicó que solicitó a los Directores que conforman la Subsecretaría a su cargo presenten los productos que podrían ser generados a través del FOGAPRYD, al respecto, estas actividades se realizaron con posterioridad a la fecha de corte de la acción de control; y no informó de las acciones planteadas a fin de contar con el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento que incluya criterios de adaptación al cambio climático, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusión

El Plan Nacional de Riego y Drenaje fue actualizado e incluyó temas de adaptación al cambio climático; mientras que, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, no fue elaborado, debido a que el Director de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje no dio seguimiento a los compromisos establecidos en el acta de 20 de octubre de 2023, relacionadas con el financiamiento para la construcción del citado plan, socialización y validación del "Diagnóstico preliminar de la situación actual del Agua Potable y Saneamiento", activación de las mesas interinstitucionales del sector de agua potable y saneamiento; el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje no gestionó ni coordinó y la Viceministra del Agua no supervisó la elaboración del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento y que éste incluya criterios de adaptación al cambio climático, por lo que la medida 5, iniciativa 5.1 y meta 1 no se cumplieron, lo que ocasionó que no se implemente la política nacional para el sector ni se reduzcan las brechas de acceso al agua potable y saneamiento.

SECRETARÍA 

Recomendaciones

A la Viceministra del Agua

10. Dispondrá y supervisará que los Subsecretarios de Recursos Hídricos y de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, en coordinación con sus unidades técnicas, articulen con los actores del sector hídrico la elaboración y/o actualización de los planes nacionales de recursos hídricos, de agua potable y saneamiento y actualicen la Estrategia Nacional de Calidad del Agua, documentos que deberán incluir criterios de adaptación cambio climático, mismos que serán puestos en conocimiento de la Ministra de Ambiente, Agua y Transición Ecológica para su aprobación y coordinará con las unidades administrativas correspondientes la socialización e implementación, quienes de manera periódica verificarán su cumplimiento.

Al Subsecretario de Recursos Hídricos

11. Verificará si los productos del Plan de Manejo Integral e Integrado de la Cuenca del río Chambo pueden ser aplicados o requieren su actualización y realizará las acciones que correspondan para implementar los proyectos establecidos en el mismo que permitan mitigar los efectos del cambio climático.

Viabilidades técnicas para proyectos agua potable y saneamiento con variables de cambio climático se encuentra en ejecución

La medida 6 “Inclusión de variables de cambio climático en las viabilidades técnicas y en la normativa de regulación y control del recurso hídrico”, estableció la iniciativa 6.1 “Viabilidades técnicas para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico”, con la siguiente meta 1:

“... En al menos el 50% de las viabilidades técnicas emitidas para proyectos de agua potable y saneamiento a nivel nacional se ha incluido la variable de adaptación al cambio climático (...).”

En el reporte de avance de la meta de 26 de noviembre de 2021, consta que la falta de actualización del manual de procedimientos para la emisión de la carta de viabilidad

SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

técnica, aprobación de términos de referencia, del presupuesto de estudios y diseños de proyectos de agua potable y saneamiento, no permitió avanzar en el cumplimiento de la meta, debido a que este es el insumo que permite a los prestadores de servicios incorporar criterios de adaptación al cambio climático en los proyectos de agua potable y saneamiento.

Al respecto, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, con oficio MAATE-SAPSRD-2024-0267-O de 02 de octubre de 2024, entregó el “Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento” expedido por la Ministra del Ambiente Agua y Transición Ecológica, Subrogante mediante Acuerdo Ministerial MAATE-MAATE-2024-0003-A de 25 de enero del mismo año; en los considerandos del citado Acuerdo, se detallan las actividades realizadas por la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento, desde agosto de 2022 hasta la fecha de su emisión, entre las que constan:

- Requerimiento funcional del submódulo de aprobación de términos de referencia, para ser implementado en el Registro Público del Agua, agosto 2022.
- Memorando MAATE-SAPSRD-2023-0165-M de 07 de marzo de 2023, se comunicó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, la autorización para poner en producción el submódulo de aprobación de términos de referencia, para que sea implementado en el Registro Público del Agua.
- Memorando MAATE-SAPSRD-2023-0719-M de 02 de octubre de 2023, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, consultó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la pertinencia de incluir el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) en el Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento.
- Memorando MAATE-SAPSRD-2023-0759-M de 18 de octubre de 2023, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, puso en conocimiento del Coordinador General de Asesoría Jurídica, el proyecto del Manual citado en el párrafo precedente.

El Subsecretario de Cambio Climático, mediante oficio MAATE-SCC-2023-0645-M de 26 de julio de 2023, comunicó a los Directores de Agua Potable y Saneamiento, que se

SE SECRETARÍA

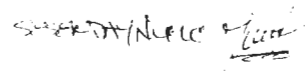
encontraba en ejecución el proyecto Readiness "Desarrollo de un marco de gobernanza efectivo para la implementación de la NDC en los sectores de salud, seguridad alimentaria e hídrica en Ecuador" con fondos no reembolsables de la cooperación internacional, cuyos productos aportarían al cumplimiento de la meta 1, de la iniciativa 6.1.

El Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, en funciones, mediante oficio MAATE-SAPSRD-2024-0255-O de 27 de septiembre de 2024, adjuntó la "Guía para incluir criterios de Adaptación al Cambio Climático en Estudios de Evaluación, Diagnóstico y Diseños Definitivos de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento", aprobada el 21 de junio de 2024.

La citada Guía establece lineamientos para realizar el diagnóstico de la reducción de la disponibilidad hídrica superficial y subterránea, aumento de la demanda hídrica e incremento de sequías o lluvias intensas e identificar posibles impactos del cambio climático en los distintos componentes de los sistemas de captación de agua potable que puedan ser vulnerables ante las amenazas climáticas y para determinar las medidas de adaptación para reducir la vulnerabilidad; además, consta que este documento deberá ser incluido como Anexo en el "Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento"; al respecto, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje con oficio MAATE-SAPSRD-2024-0267-O de 02 de octubre de 2024, indicó que la citada guía será integrada como parte de dicho Manual en el año 2025.

Además, señaló que, en el Registro Público del Agua, está vigente el submódulo para la emisión en línea de las viabilidades técnicas de proyectos de agua potable y saneamiento; y, que con memorando MAATE-SAPSRD-2024-0140-M de 19 de febrero de 2024, se puso en conocimiento de los Directores Zonales, el inicio de la capacitación a fin de que éste sea implementado.

De los hechos comentados, se desprende que hasta la fecha de corte de la acción de control, 28 de junio de 2024, se actualizó y publicó el Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento, se creó en el Registro Público del Agua el submódulo para la emisión en línea de las viabilidades técnica de proyectos de agua potable y



saneamiento; y, se elaboró la "Guía para incluir criterios de Adaptación al Cambio Climático en Estudios de Evaluación, Diagnóstico y Diseños Definitivos de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento", actividades encaminadas a la implementación de la medida 6.

Con oficios 0391 y 0392-0012-DNA6-RN-2024 de 04 de diciembre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales al Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje y al Director de Agua Potable y Saneamiento, sin recibir respuesta.

Conclusión

Se actualizó y publicó el "Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento", se creó en el Registro Público del Agua el submódulo para la emisión en línea de las viabilidades técnicas de proyectos de agua potable y saneamiento; y, se elaboró la "Guía para incluir criterios de Adaptación al Cambio Climático en Estudios de Evaluación, Diagnóstico y Diseños Definitivos de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento", que será incluida como anexo al citado manual, a fin de continuar con el cumplimiento de la meta 1, iniciativa 6.1 e implementación de la medida 6, lo que permitirá se emitan y aprueben viabilidades técnicas a proyectos de agua potable y saneamiento a nivel nacional con un diagnóstico de las amenazas climáticas como sequías o lluvias intensas y se identifique posibles impactos climáticos a los componentes de los sistemas de captación de agua potable, a fin de establecer medidas que reduzcan la vulnerabilidad en este tipo de infraestructuras.

Recomendación

Al Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje

12. Realizará las acciones que correspondan para que la Guía para Incluir Criterios de Adaptación al Cambio Climático en Estudios de Evaluación, Diagnóstico y Diseños Definitivos de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento, se incorporen al Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de

SEVENTA 

viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento, para su socialización e implementación.

Normativa de regulación no incluyó variables de cambio climático con lineamientos para identificar amenazas climáticas y medidas de adaptación

La medida 6 Inclusión de variables de cambio climático en las viabilidades técnicas y en la normativa de regulación y control del recurso hídrico, para su cumplimiento se estableció la iniciativa 6.1 “Viabilidades técnicas para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico”, con la siguiente meta 2:

“... En al menos 4 manuales, directrices y/o metodologías técnicas emitidas por la Subsecretaría Técnica de Recursos Hídricos se ha incluido variables de clima futuro (...).”

El Subsecretario de Recursos Hídricos, en comunicación adjunta al correo electrónico de 08 de agosto de 2024, remitió el borrador del “Protocolo para la Gestión de Riesgos e Intervención Inmediata para la Protección y Conservación del Dominio Hídrico Público” desarrollado por la Dirección Técnica de los Recursos Hídricos, documento que contiene procedimientos técnicos y administrativos para dar respuesta a las emergencias ocasionadas por fenómenos de origen hídrico y que a través del proyecto Readiness & Support financiado por el Fondo Verde para el Clima con recursos no reembolsables, se desarrolló la Guía para incluir criterios de adaptación al cambio climático a ser incluidos en el citado Protocolo, que fue aprobada por el Director Técnico de los Recursos Hídricos, el 11 de julio de 2024.

Así también, en comunicación adjunta al correo electrónico de 23 de octubre de 2024, el citado Subsecretario de Recursos Hídricos informó que los documentos referidos en el párrafo precedente, fueron remitidos con memorando MAATE-SRH-2024-0877-M de 04 de septiembre de 2024, a las Direcciones Zonales para que emitan sus observaciones mismas que están siendo subsanadas por la Dirección Técnica de los Recursos Hídricos, para su emisión de manera oficial y que la Guía será incluida como un anexo del protocolo.

Las gestiones descritas se realizaron con posterioridad al período de análisis de la presente acción de control, por lo que, hasta el 28 de junio de 2024, no se contó con un

“E R R A Y U L O 1/1/24”

procedimiento técnico y administrativo para atender emergencias de origen hídrico con lineamientos para establecer amenazas futuras (sequías y lluvia intensas) por cambio climático, a fin de determinar la infraestructura hidráulica vulnerable y contar con medidas de adaptación para afrontar las amenazas.

El Subsecretario de Recursos Hídricos en el correo electrónico antes citado, remitió además, los siguientes documentos:

- Directriz MAAE-VAG-SRH-DTRH-002-2020-DRZ para autorizaciones administrativas de Traslases de Agua entre Demarcaciones o Sistemas Hídricos con su respectiva Infraestructura Hidráulica, aprobada por el Subsecretario de Recursos Hídricos el 18 de diciembre de 2020, que contiene los requisitos y procedimientos para la autorización de los traslases, sin que cuente con variables de cambio climático durante este proceso, fue remitida para su aplicación por parte de las Direcciones Zonales.
- Informe Técnico MAATE-VAG-SRH-DTRH-029-2023-IT para definir los parámetros técnicos y determinar el volumen de agua lluvia que puede almacenarse sin necesidad de autorización”, aprobado por el Subsecretario de los Recursos Hídricos el 13 de diciembre de 2023, del contenido se muestra que establece los parámetros técnicos para fijar el volumen de agua lluvia para consumo humano y riego a través de información meteorológica del INAMHI y características del área de captación, sin incluir variables de cambio climático, como escenarios de lluvias intensas y sequías.
- Actualización del “Manual del proceso para otorgar autorizaciones de proyectos de dragado, desazolve, limpieza de ríos, presas, embalses, lagos, esteros, transporte, disposición final de sedimentos, otras obras complementarias y servidumbres conexas” aprobada el 22 de febrero de 2024, por el Subsecretario de Recursos Hídricos, que contiene los requisitos, obligaciones y pasos que deben cumplir los administrados para realizar proyectos de dragado de limpieza de cuerpos de agua, de sedimentos y obras complementarias, sin incluir variables de cambio climático durante estos procesos.

SECRETARÍA DE AGUAS

Por lo que, no se cuenta con lineamientos técnicos para establecer medidas de adaptación durante los trasvases entre sistemas hídricos, determinar el volumen de agua lluvia y limpieza de cuerpos de agua y disposición final de sedimentos ante la ocurrencia de amenazas futuras por el cambio climático.

El citado servidor en la comunicación, señaló que no se incorporó variables de cambio climático debido a que la Dirección Técnica de los Recursos Hídricos, no cuenta con Especialistas en Adaptación al Cambio Climático, por lo que, en los reportes de avance de la meta de adaptación del 2021 al 2023, suscritos el 30 de mayo, 28 de junio y 09 de julio de 2024, entregados por el Director de la citada unidad administrativa, la meta 2, iniciativa 6.1 consta como "No iniciada" indicando que no se contó con recursos humanos y económicos necesarios para su cumplimiento y que se solicitó el apoyo de la Subsecretaría de Cambio Climático, sin adjuntar evidencia de las acciones realizadas tanto para obtener el financiamiento, para solicitar el apoyo técnico e incluir variables de cambio climático en los documentos técnicos citados en párrafos precedentes.

El Director Técnico de los Recursos Hídricos, en funciones del 01 de julio al 30 de noviembre de 2023, mediante oficio FTAO-2024-OF-CONTR-01 de 16 de octubre de 2024, indicó que en su período de gestión se elaboró el manual citado en párrafos precedentes, sin embargo, no adjuntó evidencia de las acciones realizadas para incluir variables de cambio climático en la elaboración de estos documentos técnicos.

De los hechos comentados se desprende, que se elaboró el Protocolo para la gestión de riesgos e intervención inmediata para la protección y conservación del dominio hídrico público; sin embargo, hasta el 28 de junio de 2024 no fue aprobado y no incluyó como anexo la Guía para incluir criterios de adaptación al cambio climático; el Informe técnico para definir los parámetros técnicos para determinar el volumen de agua lluvia que puede almacenarse sin necesidad de autorización; el Manual del proceso para otorgar autorizaciones de proyectos de dragado, desazolve, limpieza de ríos, presas, embalses, lagos, esteros, transporte, disposición final de sedimentos; y la directriz para autorizaciones administrativas de Traslases de Agua entre Demarcaciones o Sistemas Hídricos, a pesar de estar aprobados no incluyeron variables de clima futuro.

Los Directores Técnicos de los Recursos Hídricos encargados y titulares en funciones del 03 de enero al 07 de octubre de 2021, del 01 de diciembre de 2021 al 30 de junio de

SECRETARÍA DE AGUAS

Al respecto, la LORHUyA en el artículo 83 entre las Políticas relacionadas con el agua, estableció que el Estado tiene la obligación de adoptar y promover medidas con respecto de adaptación al cambio climático; y, el artículo 2 de la misión del MAATE establece fomentar la transición ecológica del país, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El Director Técnico de Recursos Hídricos, en funciones del 03 de enero al 07 de octubre de 2021, en comunicación de 03 de diciembre de 2024, indicó que al momento que se aprobó el Plan de Implementación de la NDC ya se contaba con la planificación de trabajo aprobada a inicios del año 2021, por lo que, no se realizó acciones para incluir variables de cambio en la normativa, lo señalado ratifica que no se ejecutaron acciones para incluir criterios de cambio climático en el manual y directrices que guían la gestión hídrica.

El Subsecretario de Recursos Hídricos, en funciones del 28 de marzo al 28 de junio de 2024, mediante correo electrónico de 04 de diciembre de 2024, adjuntó la comunicación de esta misma fecha, con la cual informó que la meta fue iniciada con el desarrollo de la Guía para incluir criterios de adaptación al cambio climático a ser incluidos en el Protocolo para la Gestión de Riesgos mediante el proyecto Readiness & Support gestionado por la Subsecretaría de Cambio Climático y que no se contó con más criterios de adaptación a dicho cambio, debido a que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, no cuenta con especialistas en el tema, lo manifestado ratifica la observación realizada, además no se entregó documentación que evidencie las gestiones o coordinaciones con el Subsecretario de Cambio Climático para cumplir con la meta 2, e implementar la medida.

El Director Técnico de los Recursos Hídricos encargado y titular del 05 de diciembre de 2023 al 09 de enero de 2024 y 10 de enero al 21 de mayo de 2024, indicó que la autoridad no le dispuso lineamientos para incorporar criterios de cambio climático en la normativa citada; al respecto la NDC fue declarada como Política de Estado de obligatorio cumplimiento para las unidades sectoriales según el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840, por lo que ratifica lo comentado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en funciones del 28 de mayo de 2021 al 20 de marzo de 2022, en oficio 011-EAMC-2024 de 20 de diciembre de 2024, indicó que el artículo 83 de la Ley

SEPTIEMBRE 2024

2022, del 20 de septiembre al 07 de noviembre de 2022, del 08 de noviembre de 2022 al 01 de marzo de 2023, del 02 de marzo al 02 de junio de 2023, del 01 de julio al 30 de noviembre de 2023, del 05 de diciembre de 2023 al 09 de enero de 2024, y del 10 de enero al 21 de mayo de 2024, no realizaron gestiones para incluir variables de cambio climático en el manual, en la directriz y en el informe técnico, debido a la falta de personal técnico con conocimiento en adaptación al cambio climático y de gestión para incluir variables de cambio climático en los documentos técnicos, por lo que, no se cumplió la meta 2, iniciativa 6.1 y medida 6, por lo que, inobservaron el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840 de 22 de agosto de 2019.

Los Subsecretarios de Recursos Hídricos encargados y titulares en funciones del 28 de mayo de 2021 al 01 de marzo de 2023 y del 28 de marzo al 28 de junio de 2024, no supervisaron el cumplimiento de la meta 2, iniciativa 6.1, medida 6, del PI-NDC, establecida como política pública, para contar al menos 4 manuales, directrices y/o metodologías técnicas con variables climáticas, debido a la falta de personal técnico con conocimiento en adaptación al cambio climático y de gestión para incluir variables de cambio climático en los documentos técnicos, por lo que, no se cumplió la meta 2, iniciativa 6.1 y medida 6, por lo que inobservaron el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840 de 22 de agosto de 2019 y la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Lo que ocasionó que no se cuente con lineamientos técnicos para identificar amenazas climáticas con sus respectivas medidas de adaptación para reducir la vulnerabilidad durante la atención de emergencias de origen hídrico, proyectos de dragado, limpieza de cuerpos de agua, disposición final de sedimentos, trasvases entre sistemas hídricos y para determinar el agua lluvia almacenada para consumo humano y riego.

Con oficios del 0364 al 0373-DN6-RN-2024 de 26 de noviembre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los Subsecretarios de Recursos Hídricos y a los Directores Técnicos de los Recursos Hídricos.

La Subsecretaria de Recursos Hídricos encargada y titular, en funciones del 28 de mayo al 10 de octubre de 2021 y del 11 de octubre de 2021 al 20 de marzo de 2022, en oficio 008-EAMC-2024 de 03 de diciembre de 2024, indicó que no es competencia de la Autoridad Única del Agua incluir variables de adaptación al cambio climático o de clima futuro en las políticas públicas, normativas, directrices o instrumentos técnicos.

SECRETARÍA DE RECursos HÍDRICOS

Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, relacionada con las políticas en relación con el agua, corresponde a una obligación estatal y no únicamente para la Autoridad Única del Agua y que en la citada Ley no se dispone la inclusión de variables de cambio climático en la normativa de regulación y control del recurso hídrico.

Al respecto, el Decreto Ejecutivo 840 viabiliza la aplicación del Acuerdo de París ratificado por el Ecuador con Decreto Ejecutivo 98 de 27 de julio de 2017, estableciendo que los compromisos adquiridos por el Estado en la NDC, son de obligatorio cumplimiento para las entidades competentes de acuerdo a los sectores relacionados con las iniciativas y medidas planteadas en concordancia con letra e) del artículo 83 de la LORHUyA, que señala "Adoptar y promover medidas con respecto de adaptación y mitigación al cambio climático para proteger a la población en riesgo", por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusión

El Protocolo para la gestión de riesgos e intervención inmediata para la protección y conservación del dominio hídrico público no fue aprobado, el Informe técnico para definir los parámetros para determinar el volumen de agua lluvia que puede almacenarse sin necesidad de autorización; el Manual del proceso para otorgar autorizaciones de proyectos de dragado, desazolve, limpieza de ríos, presas, embalses, lagos, esteros, transporte, disposición final de sedimentos; y la directriz para autorizaciones administrativas de Traslases de Agua entre Demarcaciones o Sistemas Hídricos, a pesar de estar aprobados no incluyeron variables de clima futuro, debido a que los Subsecretarios de Recursos Hídricos no supervisaron el cumplimiento de la meta 2, iniciativa 6.1, medida 6, del PI-NDC, establecida como política pública, y los Directores Técnicos de los Recursos Hídricos no realizaron gestiones para incluir variables de cambio climático en el manual, en la directriz y en el informe técnico, lo que ocasionó que no se cuente con lineamientos técnicos para identificar amenazas climáticas con sus respectivas medidas de adaptación para reducir la vulnerabilidad durante la atención de emergencias de origen hídrico, proyectos de dragado, limpieza de cuerpos de agua, disposición final de sedimentos, traslases entre sistemas hídricos y para determinar el agua lluvia almacenada para consumo humano y riego.

SEPTIEMBRE 2018

Recomendación

Al Subsecretario de Recursos Hídricos

13. Gestionará la incorporación de criterios de cambio climático en el informe técnico para definir los parámetros específicos para determinar el volumen de agua lluvia que puede almacenarse sin necesidad de autorización; en el Manual del proceso para otorgar autorizaciones de proyectos de dragado, desazolve, limpieza de ríos, presas, embalses, lagos, esteros, transporte, disposición final de sedimentos y en la Directriz para autorizaciones administrativas de Traslados de Agua entre Demarcaciones o Sistemas Hídricos; así como, la aprobación del Protocolo para la gestión de riesgos e intervención inmediata para la protección y conservación del dominio hídrico público y la Guía, que serán socializados para su implementación, a fin de reducir la vulnerabilidad al cambio climático, durante la ejecución de estos procesos, su aplicación será supervisada de forma periódica.

No se aplicaron las recomendaciones del balance hidrológico

La medida 7 “Gestión de la oferta y demanda hídrica nacional integrando variables de cambio climático, con énfasis en zonas con estrés hídrico” para su implementación estableció la iniciativa 7.1 “Informes técnicos de balances hídricos”, con la siguiente meta:

“... Calcular (correr) al menos 2 balances hidrológicos que incluyan escenarios de cambio climático con la información levantada proveniente de cada coordinación zonal (...)”.

El Subsecretario de Recursos Hídricos mediante correos electrónicos de 08 agosto y 30 de septiembre de 2024, adjuntó las comunicaciones en las cuales manifestó que, en el año 2020, el equipo de la Dirección Técnica de los Recursos Hídricos desarrolló el informe MAAE-VAG-SRH-DTRH-001-2021-IT de febrero de 2021 “Balance Hídrico de la Cuenca del río Las Juntas ubicado en la Demarcación Hidrográfica de Guayas utilizando el Modelo Hidrológico Hydro-Bid 2.0”, que cuenta con un análisis de cambio climático con las siguientes recomendaciones y señaló que dicho documento no fue emitido por el Viceministerio del Agua, ni publicado en ningún sitio oficial del Ministerio:

“El documento no fue emitido por el Viceministerio del Agua, ni publicado en ningún sitio oficial del Ministerio.”

A la Dirección Zonal de Guayas

- Profundizar el estudio del balance hídrico, a fin de implementar planes y acciones que permitan mitigar los efectos de cambio climático, para disminuir y controlar sus efectos negativos en la oferta del recurso hídrico de la cuenca.
- De conformidad a la LORHUyA y a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico vigente, articule políticas y programas para la conservación, protección y preservación del recurso hídrico en la cuenca del río Las Juntas, tomando en cuenta la disminución en un 20% de la disponibilidad hídrica bajo condiciones de cambio climático de acuerdo al modelo hidrológico generado para el presente estudio.

A la Subsecretaría de Recursos Hídricos

- Que los resultados obtenidos con Hydro-BID sean comprobados y verificados con otro modelo de mayor aplicación en el país, a fin de comprobar la capacidad predictiva del modelo hidrológico con relación a la metodología nivel 5 de Pfafstetter.
- Gestionar con el BID la capacitación y renovación de la licencia del software Hydro-BID para la realización de balances hídricos.

Al respecto, adjuntó el memorando MAAE-SRH-2021-0117-M de 17 de febrero de 2021, mediante el cual el Subsecretario de Recursos Hídricos, Encargado puso en conocimiento del Director Zonal 5 – Guayas para que de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto se apliquen dentro de la Planificación Hídrica Local; sin embargo, no remitió la documentación que evidencie que éstas fueron implementadas, por lo que con oficios del 0205 al 0207-0012-DNA6-RN-2024 de 02 de octubre de 2024, se solicitó a los servidores que ocuparon el cargo de Directores Zonales 5, informen las gestiones realizadas para la implementación de las recomendaciones, sin obtener respuesta.

Con relación a las acciones para obtener el software para la modelación hidrológica, el Subsecretario a su comunicación, adjuntó los memorandos emitidos en enero, marzo, abril y octubre de 2021, mediante los cuales los servidores que le antecedieron en el cargo, solicitaron a los Coordinadores General Administrativa Financiera, de Planificación y Gestión Estratégica, gestionen ante el ente rector de las finanzas

SEPARADO
21

públicas, la asignación presupuestaria para su compra y la hoja de ruta del memorando MAAE-CGPGE-2021-1046-M con el comentario "Reforma presupuestaria rechazada por el MEF"; el servidor no informó las acciones ejecutadas desde el 2022 hasta el 28 de junio de 2024.

Además, entregó los correos electrónicos emitidos desde marzo hasta diciembre de 2022 mediante los cuales, los servidores de la Dirección Técnica de los Recursos Hídricos solicitaron a los representantes del BID, mantener reuniones virtuales a fin de contar con su apoyo para el acceso al software HydroBID y el oficio MAATE-VAG-2022-0072-O de 12 de abril de 2022, con el cual el Viceministro del Agua, solicitó al BID, facilite el acceso al modelo actualizado Hydro-BID y la capacitación en el uso de la herramienta para 30 servidores de la entidad, que corresponden a personal técnico de Planta Central y de las Direcciones Zonales; sin embargo, no informó si el requerimiento fue atendido.

Así también, indicó que, en el año 2022, por medio de la Dirección Técnica de los Recursos Hídricos y en cooperación con el BID, se elaboró el Plan de Manejo Integral de la Cuenca Hidrográfica del río Chambo, que contiene el informe de tendencias y escenarios de la cuenca con mayor impacto de ocurrencia frente a los cambios climáticos, al respecto los productos del citado plan no fueron aprobados hasta la fecha de corte de la presente acción de control, análisis que fue incluido en el comentario "No se formularon planes ni estrategias nacionales que garanticen la conservación, calidad y disponibilidad de los recursos hídricos"

En los Reportes de Avance de metas de Adaptación – Componente Adaptación, consta la meta 1 como cumplida, sin embargo, el plan de manejo integral de la cuenca del río Chambo no fue aprobado y las recomendaciones del estudio del río las Juntas no se implementaron hasta la fecha de corte de la acción de control, por lo que ésta no fue cumplida.

De los hechos comentados, se desprende que, los Subsecretarios de Recursos Hídricos en funciones del 08 de noviembre de 2022 al 01 de marzo de 2023 y del 28 de marzo al 28 de junio de 2024, no realizaron el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del estudio "Balance Hídrico de la Cuenca del río Las Juntas ubicado en la Demarcación Hidrográfica de Guayas utilizando el Modelo Hidrológico Hydro-Bid 2.0", para la gestión integral e integrada de la cuenca estudiada, de acuerdo con lo establecido

PERDIDA ALGUNOS

en la medida 7, iniciativa 7.1 y meta 1 del PI-NDC, por lo que, inobservaron el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840 de 22 de agosto de 2019.

Los Directores Técnicos de Recursos Hídricos, en funciones del 02 de marzo al 02 de junio de 2023, del 01 de julio al 30 de noviembre de 2023, y del 05 de diciembre de 2023 al 09 de enero de 2024 y del 10 de enero al 21 de mayo de 2024, no continuaron con las gestiones a fin de contar con un software para la modelación hidrológica, por lo que inobservaron la letra q) y n) de los subnumerales 1.2.1.2.1.1 y 1.2.2.4.1 Gestión Técnica de los Recursos Hídricos del Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos y su Reforma emitidos con Acuerdos Ministeriales MAAE-2020-023 y MAAE-2023-08 de 28 de agosto de 2020 y 20 de agosto de 2023, que señalan:

“... q) Desarrollar estudios sedimentológicos, hidrológicos e hidrogeológicos, modelos, caudales, niveles de inundación y balances hídricos (...).”

“... n) Revisar y validar los estudios sedimentológicos, hidrológicos e hidrogeológicos, modelos de caudales, niveles de inundación y balances hídricos (...).”

Los Directores Zonales 5 – Guayas, en funciones del 16 de marzo de 2021 al 17 de noviembre de 2023 y del 19 de noviembre de 2023 hasta el 28 de junio de 2024, no implementaron las recomendaciones contenidas en el informe MAAE-VAG-SRH-DTRH-001-2021-IT, por lo que, incumplieron la letras aaa) y z) de los subnumeral 1.4.1 y 2.1.1.1 de Estatuto Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos y su Reforma, emitidos con Acuerdos Ministeriales MAAE-2020-023 y MAAE-2023-08 de 28 de agosto de 2020 y 20 de agosto de 2023, que establecen:

“... aaa) Articular en el territorio de su competencia los modelos de gestión y/o manejo integrado de los mecanismos de conservación, protección y/o garantías preventivas del recurso hídrico para mejorar, proteger y conservar las aguas superficiales y subterráneas, en el ámbito de su competencia (...).”

“... z) Coordinar e implementar políticas, normas, estrategias, planes, programas, proyectos, estudios y/o instrumentos técnicos para la gestión integral de los recursos hídricos en el ámbito de su competencia y jurisdicción (...).”

Lo que ocasionó, que no se articulen ni establezcan programas para la conservación, protección y preservación de las cuencas estudiadas, así como con herramientas para modelación hidrológica, balance hidrológico y cambio climático.

Con oficios del 0246 al 0254 y 0393 al 0395-0012-DNA6-RN-2024 de 15 de octubre de 2024 y 04 de diciembre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los

CAFETA

Subsecretarios de Recursos Hídricos, a los Directores Técnicos de los Recursos Hídricos y a los Directores Zonales 5 – Guayas.

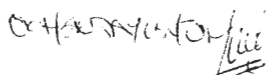
El Subsecretario de Recursos Hídricos, en funciones del 28 de marzo al 28 de junio de 2024, mediante comunicación de 22 de octubre de 2024, señaló que, las gestiones realizadas para la obtención de un software y capacitación se encuentran fuera del objeto de auditoría, sin adjuntar documentación que respalde su respuesta.

La Directora Zonal 5 – Guayas, en funciones del 16 de marzo de 2021 al 17 de noviembre de 2023, mediante comunicación de 05 de diciembre de 2024, señaló que al inicio de su gestión realizó el levantamiento de los procesos represados y los que no fueron atendidos que se encontraban en el sistema documental Quipux en la bandeja del servidor que le antecedió en funciones y que durante los tres años que actuó como Directora, las autoridades de la planta central no derivaron trámites relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe MAAE-VAG-SRH-DTRH-001-2021-IT, de febrero de 2021 respecto al “Balance hídrico de la cuenca del río Las Juntas ubicado en la Demarcación Hidrográfica de Guayas”.

Al respecto, de acuerdo con el recorrido que consta en la hoja de ruta del sistema documental Quipux, el informe citado fue remitido mediante memorando MAAE-SRH-2021-0117-M el 17 de febrero de 2021, a la Dirección Zonal 5, por lo que, las recomendaciones debieron ser implementadas para la conservación, protección y preservación del recurso hídrico en la cuenca del río Las Juntas, ya que el estudio concluyó una disminución en un 20% de la disponibilidad hídrica bajo condiciones de cambio climático, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusión

No se aplicaron las recomendaciones del balance hidrológico de la Cuenca del río Las Juntas que se desarrolló utilizando el Modelo Hidrológico Hydro-Bid 2.0, debido a que los Subsecretarios de Recursos Hídricos no supervisaron la aplicación de las recomendaciones para la gestión integral e integrada de la cuenca estudiada, los Directores Técnicos de los Recursos Hídricos no continuaron las gestiones a fin de contar con un software para la modelación hidrológica, y los Directores Zonales 5- Guayas no implementaron las recomendaciones contenidas en el informe MAAE-VAG-SRH-DTRH-001-2021-IT, sin que se cumpla la medida 7, iniciativa 7.1 y meta 1, ocasionando que no



se articulen ni establezcan programas para la conservación, protección y preservación de los ríos estudiados, ni se cuente con herramientas para modelación hidrológica, balance hidrológico y cambio climático.

Recomendación

Al Subsecretario de Recursos Hídricos

14. Dispondrá y supervisará que el Director Técnico de los Recursos Hídricos y los Directores Zonales apliquen y cumplan las recomendaciones de los balances hidrológicos de las cuencas que sean estudiadas a fin de conservar y preservar los recursos hídricos.

Falta de creación de escuelas de agua

La medida 8 “Implementación de programas de comunicación, divulgación y fortalecimiento de capacidades que permitan la sensibilización de actores del sector hídrico y usuarios del agua, sobre los efectos del cambio climático”, estableció la iniciativa 8.1 “Escuelas del Agua”, como mecanismos y espacios generados por la Autoridad Nacional del Agua para fortalecer las capacidades técnicas, comunitarias y locales, con las siguientes metas:

“... Se realizarán al menos 10 capacitaciones con enfoque de adaptación al cambio climático en comunidades estratégicas (...).”

“... Al menos el 30% de prestadores de servicio de agua potable capacitados en adaptación al cambio climático (...).”

“... Al menos el 50% de prestadores de servicio público y comunitario en riego y drenaje capacitados en adaptación al cambio climático (...).”

El Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje con oficios MAATE-SAPSRD-2024-0213-O y SAPSRD-2024-0214-O de 02 de agosto de 2024, informó que de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades que constan en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Ambiente y Agua, expedido con Acuerdo Ministerial MAAE-2020-023 y su Reforma, a esta Unidad Administrativa no le corresponde el cumplimiento de las metas; sin embargo, la citada Subsecretaría se encuentra ejecutando el proyecto de inversión Fomento a la Gestión de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje – FOGAPRYD, dentro del componente 2 se estableció el fortalecimiento de los prestadores de servicios públicos, comunitarios y beneficiarios

OCTAVIANO 

de agua potable, saneamiento, riego y drenaje, enmarcados en una nueva "Escuela Nacional del Agua"; sin embargo, su avance no fue reportado dentro del PI-NDC.

Además, el citado Subsecretario, con oficio MAATE-SAPSRD-2024-0232-O de 23 de agosto de 2024, informó que, a la fecha de corte de la presente acción de control, no se cuenta con un diseño metodológico y pedagógico de las citadas escuelas de agua.

La Directora de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje con oficio s/n-2024 de 19 de noviembre de 2024, en funciones del 01 de julio de 2021 al 14 de abril de 2023, indicó que para la concepción de la Escuela Nacional del Agua, en la actividad 1.3 del componte 1 del proyecto FOGARPYD se consideró la elaboración de la "Estrategia Nacional de asistencia técnica y acompañamiento a la gestión de los prestadores de servicios públicos y comunitarios de agua potable, saneamiento, riego y drenaje", previo a esto se debía elaborar la "Caracterización de la población objetivo para los sectores de agua potable, saneamiento, de riego y drenaje y otros actores de la academia"; y, que los insumos de estos dos estudios permitirían definir líneas y sectores de acción para implementar las citadas Escuelas.

En el periodo de actuación de la citada Directora, se realizaron actividades para el proceso de contratación de la "Consultoría para la caracterización de los prestadores de servicio, actores y población objetivo, relacionados al agua potable, saneamiento, riego y drenaje, en sus procesos de gestión, investigación e innovación", suscrito el 29 de diciembre de 2022, productos que se entregaron el 22 de agosto de 2023, lo que evidencia las gestiones por parte de la citada servidora, para contar con los primeros insumos para elaborar la citada Estrategia Nacional.

El Gerente de Proyecto FOGAPRYD con memorando MAATE-FOGAPRYD-2023-1496-M de 22 de noviembre de 2023, remitió al Director de Fomento del Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje y al Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje la propuesta de la Estrategia Nacional de asistencia técnica, elaborada por los técnicos del proyecto a base de los productos obtenidos de la citada consultoría.

En respuesta, el Director de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, con memorando MAATE-DFAPSRD-2023-0212-M de 20 de diciembre de 2023, remitió el Informe de Análisis de la propuesta de la Estrategia Nacional de asistencia técnica de 12 de diciembre de 2023, en el cual recomendó modificar la estructura y dispuso se

OCHAVATRES 

conforme un equipo técnico, entre los especialistas de la citada Dirección y del FOGAPRYD para implementar la recomendación, a pesar de lo cual, no se obtuvo el documento definitivo y como alternativa el FOGAPRYD, elaboró el borrador de los Términos de Referencia para la contratación de una consultoría para la elaboración de la citada Estrategia.

El Gerente del Proyecto FOGAPRYD con memorando MAATE-FOGAPRYD-2024-0115-M de 22 de enero de 2024, remitió los TDR's al Director de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, quien el 14 de febrero de 2024 remitió las observaciones y aportes al borrador de los mismos y al 11 de marzo de ese año, se contó con la versión definitiva de estos; sin embargo, posterior a esta fecha el Director del área citada, no adjuntó documentación que evidencie las acciones para continuar con la elaboración de la Estrategia.

En los Reportes de Avance de las Metas de Adaptación de los años 2021, 2022 y 2023, consta el estado de las metas como "No iniciada" y en la descripción de las actividades para su cumplimiento, se hace referencia al inicio del Proyecto Readiness & Support, financiado por el Fondo Verde para el Clima, con recursos no reembolsables, dentro del cual se elaboró el módulo de cambio climático para el fortalecimiento de las capacidades de los prestadores de servicio público y comunitario agua potable, saneamiento, riego y drenaje, que aportará con las escuelas de agua.

El citado módulo fue remitido a la Gerente del Proyecto FOGAPRYD, mediante correo electrónico de 29 de julio 2024, como documento final para su implementación, actividad que se realizó con posterioridad a la fecha de corte de la presente acción de control; sin embargo, este no podía ser implementado por cuanto no existen las Escuelas de Agua.

Además, cabe indicar que de acuerdo con las atribuciones establecidas en el numeral 7.1.1 Estructura Funcional del documento del Proyecto FOGAPRYD, que se encuentra en ejecución desde el 01 de enero del 2022, la gestión, coordinación y ejecución del mismo se encuentra bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, mientras que la supervisión y seguimiento, a cargo de la Dirección de Fomento Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, así:

"... Subsecretaría de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje...- SAPSRD...en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, el MAATE a través de la SAPSRD, será la responsable de la gestión, coordinación y

coordinación y

ejecución del proyecto... Dirección de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje DFAPSRD...quién realizará la coordinación, supervisión, seguimiento y monitoreo permanente a la ejecución de las actividades implementadas en el marco del proyecto (...)"

De los hechos comentados se desprende, que el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje en funciones del 01 de diciembre de 2023 al 28 de junio de 2024, a partir del 11 de marzo de 2024, no gestionó ni coordinó acciones con el FOGAPRYD para el desarrollo de la Estrategia Nacional de Asistencia Técnica, que permita implementar las escuelas de agua, sin que se cumpla con la medida 8, iniciativa 8. 1 y las metas 1, 2 y 3 del PI-NDC, por lo que, inobservó las atribuciones establecidas en el numeral 7.1.1 Estructura Funcional del documento del proyecto FOGAPRYD y el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840 de 22 de agosto de 2019.

El Director de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje en funciones del 04 de diciembre de 2023 al 28 de junio de 2024, a partir del 11 de marzo de 2024, fecha de emisión de la última versión de los TDR's, no supervisó que el FOGAPRYD continúe con las gestiones para desarrollar la Estrategia Nacional de Asistencia Técnica que permita implementar las Escuelas del Agua, sin que se cumpla con la medida 8, iniciativa 8. 1 y las metas 1, 2 y 3 del PI-NDC, por lo que, incumplió las atribuciones establecidas en el numeral 7.1.1 Estructura Funcional del documento del proyecto FOGAPRYD y el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840.

Lo que ocasionó que no se cuente con espacios para capacitación y formación en adaptación al cambio climático a las comunidades estratégicas, prestadores de agua potable, de servicio público y comunitario en riego y drenaje.

Con oficios del 0277 al 0281-DN6-RN-2024 de 29 de octubre de 2024 y del 0320 al 0322-0012-DNA6-RN-2024 de 18 de noviembre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los Subsecretarios de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje y a los Directores de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje.

El Subsecretario de Agua Potable Saneamiento Riego y Drenaje, en funciones del 01 de diciembre de 2023 al 28 de junio de 2024, en oficio MAATE-SAPSRD-2024-0329-O de 06 de noviembre de 2024, indicó que el módulo de cambio climático para el fortalecimiento de las capacidades de los prestadores de servicio público y comunitario agua potable, saneamiento, riego y drenaje fue remitido el 29 de julio de 2024, por lo

Comunicado

que, hasta esa fecha no se podía ejecutar la capacitación, que no era responsabilidad del FOGAPRYD generar las Escuelas del Agua, ya que un proyecto de inversión no puede definir o entregar competencias; al respecto, en el componente 2 del Proyecto FOGAPRYD se estableció el fortalecimiento de los prestadores de servicios públicos, comunitarios y beneficiarios de agua potable, saneamiento, riego y drenaje, enmarcados en una nueva Escuela Nacional del Agua, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Además, señaló que con memorando MAATE-SAPSRD-2024-0397-M de 29 de mayo de 2024, dispuso a la Gerente del Proyecto FOGAPRYD presente un Plan de Acción, que incluya las acciones a realizarse por componente para la consecución de sus metas y objetivos, así como se tiene planificado que el módulo de cambio climático, sea impartido en las capacitaciones que realizará el Proyecto en el año 2025.

Al respecto, en la hoja de ruta remitida por la Gerente del Proyecto FOGAPRYD con memorando MAATE-FOGAPRYD-2024-0687-M de 14 de junio de 2024, como respuesta al Plan de Acción, no señaló actividades específicas para la ejecución de la estrategia nacional de asistencia técnica.

El Director de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, en funciones del 04 de diciembre de 2023 al 28 de junio de 2024, en comunicación de 21 de noviembre de 2024, hizo referencia a los TDR's y al Plan de Acción, citados en párrafos precedentes, no informó las actividades a ser aplicadas para continuar con la elaboración de la citada Estrategia, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, en funciones del 01 de diciembre de 2023 al 28 de junio de 2024, mediante oficio MAATE-SAPSRD-2024-0404-O de 20 de diciembre de 2024, indicó que gestionó y coordinó acciones con el FOGAPRYD para el desarrollo de la Estrategia Nacional de Asistencia Técnica. Al respecto, no remitió documentación que evidencie lo señalado, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusión

No se crearon las escuelas de agua, debido a que el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje no gestionó ni coordinó acciones con el FOGAPRYD y este no fue supervisado por el Director de Fomento de Agua Potable, Saneamiento,

Octavio Sáiz

Riego y Drenaje, para el desarrollo de la Estrategia Nacional de Asistencia Técnica que permita implementar las escuelas de agua, sin que se cumpla la medida 8, iniciativa 8.1 y las metas 1, 2 y 3, ocasionando que no se cuente con espacios para capacitación y formación en adaptación al cambio climático a las comunidades estratégicas, prestadores de agua potable, de servicio público y comunitario en riego y drenaje.

Recomendaciones

Al Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje

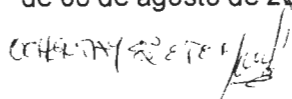
15. Gestionará en coordinación con las unidades administrativas que conforman la Subsecretaría, la creación de las escuelas de agua y su implementación, a fin de capacitar a las comunidades estratégicas, prestadores de servicio de agua potable, público y comunitario en riego y drenaje en temas de adaptación al cambio climático y otros usuarios.
16. Dispondrá y vigilará que la Gerente del Proyecto FOGAPRYD en la capacitación del módulo de cambio climático para el fortalecimiento de las capacidades, incorpore a los prestadores de servicio público y comunitario de agua potable, saneamiento, riego y drenaje, a fin de que estos usuarios conozcan sobre las medidas de adaptación frente al cambio climático, los resultados obtenidos serán puestos en su conocimiento.

Planes de Manejo de Áreas de Protección Hídrica en elaboración

La medida 9 "Generación y establecimiento de mecanismos de conservación de fuentes hídricas e implementación de sus planes de manejo para asegurar, a futuro, agua en cantidad y calidad", consideró como iniciativa 9.1 "Instrumentos técnicos para la conservación, protección, recuperación, mejora y garantías preventivas del Recurso Hídrico", con la siguiente meta 1:

"... Contar con al menos 3 instrumentos técnicos que contribuyan a la conservación y protección del recurso hídrico con un enfoque ecosistémico y por cuenca hidrográfica que contribuya a la adaptación al cambio climático para asegurar la cantidad y calidad de agua futura (...)"

El Subsecretario de Recursos Hídricos en comunicación adjunta al correo electrónico de 08 de agosto de 2024, indicó que mediante acuerdo Ministerial 2018-0205, publicado



en Registro Oficial 566 de 02 de octubre de 2018, se emitió el “Manual de Procedimiento para la Delimitación y Establecimiento de Áreas de Protección Hídrica” con el objetivo de estandarizar a nivel nacional el procedimiento para identificar, delimitar y establecer dichas áreas, a fin de proteger las fuentes de agua declaradas de interés público y sus áreas de influencia; así como también, el link de acceso a la plataforma de “Estadísticas de Áreas de Protección Hídrica, APH” en la que se determinó que desde el 2018 hasta el 28 de junio de 2024, se establecieron y delimitaron 33 APH distribuidas en todo el país con una superficie total de 264 282,30 hectáreas.

Así también, señaló que bajo el Proyecto Readiness & Preparatory Support para el desarrollo de un marco de gobernanza eficaz para la implementación de la NDC en los sectores de salud, seguridad alimentaria e hídrica en el Ecuador, financiado por el Fondo Verde del Clima, con recursos no reembolsables, que fue gestionado por la Subsecretaría de Cambio Climático e implementado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura, FAO, quien a su vez el 19 de diciembre de 2023, contrató a la empresa NEVOLUN-PLANISOC para elaborar tres planes estratégicos de manejo de ecosistemas y lineamientos para las áreas de protección hídrica seleccionadas, Teligote, San Jorge de Patate e Imantag que reemplazó a Aquepi, a ser ejecutada en 7 meses y la entrega de 5 productos, que se detallan:

Producto	Descripción	Estado
P1	Plan de Trabajo, incluyendo cronograma de actividades, metodología y recursos a utilizarse.	Aprobado: 19 de febrero de 2024, por el Director de Adaptación al Cambio Climático
P2	Propuesta metodológica para el desarrollo de los planes de Manejo de las APH con su programa de sostenibilidad económica y financiera, que incluya aspectos y criterios de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos y que incluya criterios de cambio climático y enfoque de género.	Aprobado: 07 de junio de 2024, por el Director de Administración y Calidad del Recurso Hídrico.
P3	Planes de manejo de las APH con su programa de sostenibilidad económica y financiera en las Unidades Hidrográficas: 499691 y 499692 (APH Teligote); 49969 (APH San Jorge de Patate); 149499 (APH Aquepi), que incluya aspectos y criterios de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos y que incluyan criterios de cambio climático y enfoque de género.	Aprobados: P3.1 Diagnóstico del APH Teligote y Plan de Manejo, y, P3.2 Diagnóstico del APH San Jorge de Patate y su Plan de manejo, por el Director de Administración y Calidad del Recurso Hídrico el 19 de septiembre de 2024. Pendiente: En elaboración Diagnóstico de APH Imantag y Plan de Manejo, entrega el 10 de octubre de 2024
P4	Documento técnico de criterios y lineamientos acorde a los instrumentos técnicos que dispone la Autoridad Única del Agua para la gestión y manejo de APH.	En elaboración
P5	Informe final con todos los resultados de la consultoría.	En elaboración

Fuente: Oficio MAATE-SCC-2024-0566-0 de 07 de octubre de 2024

Oscar Mico

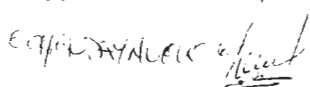
De la información que consta en el cuadro precedente se determinó, que hasta la fecha de corte de la presente acción de control, se aprobaron los productos 1 y 2, en cuyo numeral 5 se desarrollaron las directrices y lineamientos metodológicos para la formulación de un plan de manejo para una Área de Protección Hídrica, especificando la transversalización de criterios y variables de la gestión integrada de los recursos hídricos y de cambio climático, y el resto de productos no fueron aprobados debido a que la consultoría se encontraba en ejecución.

De los hechos comentados se desprende, que los planes de manejo de las tres áreas de protección hídrica hasta el 28 de junio de 2024, fecha de corte de la acción de control se encontraban en elaboración, por lo que, la medida 9, iniciativa 9.1 y meta 1, están en ejecución, lo que permitirá asegurar la sostenibilidad y protección de los recursos hídricos, para evitar la deforestación, contaminación, pérdida de biodiversidad, disminución de la disponibilidad del agua a largo plazo.

Con oficios 0389 y 0390-0012-DNA6-RN-2024 de 04 de diciembre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales al Subsecretario de Recursos Hídricos y al Director de Administración y Calidad del Recursos Hídrico.

El Subsecretario de Recursos Hídricos, en funciones del 28 de marzo al 28 de junio de 2024 y el Director de Administración y Calidad del Recurso Hídrico, en funcione del 15 de enero al 28 de junio de 2024, en comunicaciones de 11 de diciembre de 2024 en similares términos indicaron que la Subsecretaría de Cambio Climático entregó formalmente los planes de manejo técnico de las Áreas de Protección Hídrica de San Jorge de Patate, Teligote e Imantag mediante memorando MAATE-SCC-2024-1230-M 28 de noviembre de 2024 y que se procederá con la socialización a las respectivas Direcciones Zonales y posterior implementación, por lo que, la medida 9 está en proceso de implementación.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Director de Administración y Calidad del Recurso Hídrico, en funciones del 15 de enero al 28 de junio de 2024, en comunicación de 20 de diciembre de 2024 remitida mediante correo electrónico de la misma fecha, indicó que los planes de manejo de las APH Teligote y San Jorge de Patate, se aprobaron el 19 de septiembre de 2024 y de Imantag el 25 de octubre de 2024, cumpliendo de esta forma con la generación del mecanismo de



conservación de los recursos hídricos; y, señaló que la implementación del PI-NDC tiene vigencia hasta el año 2025.

Conclusión

Los planes de manejo de las tres áreas de protección hídrica no fueron aprobados hasta la fecha de corte de la acción de control, debido a que la consultoría se encontraba elaborando los productos finales, por lo que la medida 9, iniciativa 9.1 y meta 1, están en ejecución, lo que permitirá asegurar la sostenibilidad y protección de los recursos hídricos, para evitar la deforestación, contaminación, pérdida de biodiversidad, disminución de la disponibilidad del agua a largo plazo.

Recomendaciones

Al Subsecretario de Recursos Hídricos

17. Dispondrá y supervisará al Director de Administración y Calidad del Recursos Hídrico que con su equipo técnico y en coordinación con los usuarios de las áreas de protección hídrica de San Jorge de Patate, Teligote e Imantag implementen los planes de manejo de las mismas, para evitar la deforestación, contaminación, pérdida de biodiversidad, disminución de la disponibilidad del agua a largo plazo.

Al Director de Administración y Calidad del Recursos Hídrico

18. Conjuntamente con el equipo técnico de esta unidad administrativa, realizarán las acciones correspondientes para que el producto 2 "Lineamientos Metodológicos para la elaboración del Plan de Manejo del Área de Protección Hídrica, APH", se oficialice como la guía para la formulación de futuros planes de manejo de las áreas de protección hídrica y de manera periódica verificará su aplicación.

HOVENA 

Falta de emisión del documento y/o guía técnica para inclusión de criterios de adaptación al cambio climático

La medida 10 “Diseño e implementación de acciones que contribuyan a aumentar la capacidad adaptativa de la infraestructura hidráulica (existente y nueva) de uso múltiple”, estableció como iniciativa 10.1 “Directriz para el aval técnico de los proyectos hidráulicos de propósito múltiple en etapa de pre-inversión”, con el propósito de estandarizar los requisitos técnicos a cumplir y establecer el procedimiento de aval técnico a ser emitido por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, con la siguiente meta:

“... En el 100% de los términos de referencia para proyectos de uso múltiple, incorporar variables de adaptación al cambio climático como requisito en las fases de prefactibilidad, factibilidad y estudios definitivos (...).”

El Subsecretario de Recursos Hídricos, mediante comunicación de 08 de agosto de 2024, remitió el documento denominado Directriz MAAE-VAG-SRH-DTRH-001-DRZ de 09 de diciembre de 2020, emitido para la obtención de aval técnico de los proyectos hidráulicos de propósito múltiple/multipropósito en etapa de preinversión, elaborada y aprobada por la Dirección Técnica de los Recursos Hídricos y por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en su orden, e indicó que el Viceministro del Agua con oficio MAAE-VAG-2020-0077-O de 17 del mismo mes y año, socializó a las Direcciones Zonales y a la Empresa Pública del Agua para su cumplimiento y aplicación; sin embargo, dicho documento no incluyó variables de cambio climático y sin que hasta la fecha de corte de la presente acción de control, éstas sean incorporadas.

El Anexo 1 de la citada Directriz, contiene la Guía para la presentación de Términos de Referencia de Estudios de Preinversión, que corresponden a lineamientos bajo los cuales los GAD's, la Empresa Pública del Agua u otros solicitantes, deberán presentar los estudios de posibles proyectos de preinversión multipropósito para obtener el aval técnico.

Además, el citado Subsecretario en comunicación de 30 de septiembre de 2024, señaló que en el período de análisis, no se emitieron avales técnicos para proyectos de propósito múltiple, adjuntó los reportes de avance de la meta del año 2020 y al 30 de septiembre de 2021, entregados por el servidor que le antecedió en el cargo, a la Subsecretaría de Cambio Climático, en el cual consta como cumplimiento de la meta 0% debido a la falta del documento técnico que especifique la inclusión de análisis de variables de adaptación al cambio climático, como requisito en los términos de

NO CUMPLIDO

referencia en las fases de prefactibilidad, factibilidad y estudios definitivos y, que a la fecha del último reporte no se han formulado proyectos; por lo que, recomendó fortalecer las capacidades técnicas del personal de la Subsecretaría de Recursos Hídricos en temas de adaptación al cambio climático en infraestructura hidráulica, así como, la asignación de presupuesto para la contratación o delegación de personal que elabore el documento técnico, incluyendo como actor responsable del seguimiento de estas acciones al Subsecretario de Recursos Hídricos; no remitió documentación que evidencie las gestiones realizadas por los Subsecretarios de Recursos Hídricos, en sus respectivos períodos de gestión.

Así también, en los reportes de avance de la meta de adaptación del 2021 al 2023, suscritos por el Director Técnico de los Recursos Hídricos y por el Subsecretario de Recursos Hídricos, en funciones, la meta 1 consta como “No iniciada” debido a que no se contó con recursos económicos necesarios para su cumplimiento, sin adjuntar evidencia de las acciones realizadas tanto para obtener el financiamiento como para elaborar el documento o guía técnica que incluya criterios de cambio climático en los Términos de Referencia de los proyectos multipropósitos en sus respectivas fases.

El Director Técnico de los Recursos Hídricos, que actuó del 01 de julio al 30 de noviembre de 2023, mediante oficio FTAO-2024-OF-CONTR-01 de 16 de octubre de 2024, indicó que mediante memorando MAATE-DTRH-2023-0164-M de 13 de agosto de 2023, solicitó a las Direcciones Zonales del MAATE, informen los proyectos de infraestructura hidráulica que podrían ser considerados dentro del Plan anual de prioridades de proyectos multipropósito a nivel nacional;

Al respecto, hasta que finalizó su período de actuación, se evidenció que no recibió respuesta por parte de los Directores Zonales, tampoco remitió la documentación de las acciones tomadas para contar con dicha información y de las gestiones realizadas para el cumplimiento de la medida 10, iniciativa 10.1 y meta 1.

El Gerente General del Empresa Pública del Agua, EPA, con oficio EPA-EPA-2024-00999-O de 15 de octubre de 2024, informó que a cargo de dicha entidad, se encuentran 17 proyectos de uso múltiple de los cuales 5 sistemas multipropósitos están en operación y 11 en etapa de preinversión y su estado es “estudios a nivel de diseño definitivos”, que se encuentran localizados 4 en Manabí, así como, en Esmeraldas, Los Ríos, El Oro, Guayas, Cañar, Imbabura y Cotopaxi, 1 en cada una de estas provincias, con la finalidad de mejorar la construcción y ampliación de infraestructura hidráulica, dotación

XICENTAYDOS

de agua para consumo humano y riego, control de inundaciones, suministro de agua cruda para plantas de tratamiento y generación de energía eléctrica, además indicó que la EPA no ha solicitado la aprobación de TDR's para la contratación de nuevos estudios, lo que demuestra que esta institución mantienen en portafolio proyectos de uso múltiple siendo necesario contar con una guía técnica para incluir criterios de adaptación al cambio climático en los términos de referencia para sus respectivas fases.

De los hechos comentados se desprende, que los Subsecretarios de Recursos Hídricos encargados y titulares en funciones del 28 de mayo de 2021 al 01 de marzo de 2023 y del 28 de marzo al 28 de junio de 2024, y los Directores Técnicos de los Recursos Hídricos encargados y titulares en funciones del 03 de enero al 07 de octubre de 2021, del 01 de diciembre de 2021 al 30 de junio de 2022, del 20 de septiembre al 07 de noviembre de 2022, del 08 de noviembre de 2022 al 01 de marzo de 2023, del 02 de marzo al 02 de junio de 2023, del 01 de julio al 30 de noviembre de 2023, y, del 05 de diciembre de 2023 al 09 de enero de 2024 y del 10 de enero al 21 de mayo de 2024, no gestionaron la elaboración de la guía técnica para incluir criterios de adaptación al cambio climático en los términos de referencia de proyectos de uso múltiple como requisitos en la fases de prefactibilidad, factibilidad y estudios definitivos, sin que se cumpla la medida 10, iniciativa 10.1 y meta 1 establecida en el PI-NDC, por lo que inobservaron el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840 de 22 de agosto de 2019.

Lo que ocasionó que los proyectos de infraestructura de uso múltiple no consideren información climática actual y futura, que colabore a aumentar la capacidad adaptativa a los efectos adversos del cambio climático,

Con oficios del 0310 al 0317-0012-DNA6-RN-2024 de 14 de noviembre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los Subsecretarios de Recursos Hídricos y a los Directores Técnicos de los Recursos Hídricos.

El Director Técnico de Recursos Hídricos, en funciones del 01 de julio al 30 de noviembre del 2023, con oficio FTAO-2024-OF-CONTR-06 de 16 de noviembre de 2024, señaló que dentro de las acciones relacionadas con proyectos multipropósito, con el equipo técnico de esta Dirección se realizaron gestiones y mediante memorando MAATE-SRH-2023-0906-M de 07 de noviembre de 2023, se entregó información de los mismos a la Subsecretaría de Cambio Climático, así como, dispuso al personal técnico la participación en talleres, reuniones bilaterales y asistencia en el marco del Plan Nacional de Adaptación (PNA).

ACONTA-11205 

Al respecto, en el memorando citado por el servidor consta que en la unidad administrativa a su cargo, no se dispone de estudios definitivos o factibilidad de infraestructura hidráulica multipropósito y complementaria sugiriendo el redireccionamiento a la EPA, por lo que, no entregó documentación que evidencien acciones para el cumplimiento de la meta.

El Director Técnico de los Recursos Hídricos, en funciones del 03 de enero al 07 de octubre del 2021, con comunicación de 18 de noviembre del 2024, señaló que durante su período de gestión no se emitieron avales técnicos para proyectos de propósito múltiple, por cuanto al no haberse emitido, no se presentaron términos de referencia para el efecto y, por tanto, no existen documentos que evidencien inobservancias del cumplimiento de la meta de la iniciativa 10.1; si bien no se emitieron avales, la meta establece que en los Términos de Referencia para la postulación de este tipo de proyectos, se incluyan criterios de adaptación al cambio climático, por lo que, no se evidencian acciones para su cumplimiento.

La Subsecretaria de Recursos Hídricos encargada y titular, en funciones del 28 de mayo al 10 de octubre de 2021 y del 11 de octubre de 2021 al 20 de marzo de 2022, con oficio 005-EAMC-2024 de 21 de noviembre de 2024, señaló que con las unidades administrativas que conforman la misma, coordinó y articuló acciones para identificar y solucionar los nudos críticos relativos al cumplimiento de todas las medidas, a fin de incorporar criterios de cambio climático; sin embargo, no adjuntó documentos que evidencien acciones para cumplir la citada meta e implementar la medida 10, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El Director Técnico de los Recursos Hídricos, en funciones del 22 de mayo al 28 de junio de 2024, mediante comunicación de 21 de noviembre de 2024, señaló que la meta no está cumplida, debido a que se requiere asignación presupuestaria para la actualización de la citada Directriz que contiene los TDR's para este tipo de infraestructuras; lo expuesto por el servidor ratifica lo comentado, que no se realizaron acciones por parte de sus antecesores a fin de contar con recursos financieros para el cumplimiento de la meta.

Conclusión

No se emitió el documento y/o guía técnica para incluir criterios de adaptación al cambio climático en los términos de referencia de proyectos de uso múltiple como requisito en las fases de prefactibilidad, factibilidad y estudios definitivos, debido a la falta de gestión

XOANTAYUARD 

para su elaboración por parte de los Subsecretarios de los Recursos Hídricos y de los Directores Técnicos de los Recursos Hídricos, por lo que, la medida 10, iniciativa 10.1, meta 1 no se cumplieron, ocasionando que los proyectos de infraestructura de uso múltiple no consideren información climática actual y futura, que colabore con el aumento de la capacidad adaptativa a los efectos adversos del cambio climático.

Recomendación

Al Subsecretario de Recursos Hídricos

19. Gestionará y coordinará con las unidades técnicas de la Subsecretaría, la elaboración del documento y/o guía técnica para incluir criterios de adaptación al cambio climático en los Términos de Referencia de proyectos de uso múltiple como requisito en las fases de prefactibilidad, factibilidad y estudios definitivos, el cual una vez aprobado será socializado con las Direcciones Zonales y la EPA para su aplicación, quienes de manera periódica verificarán su aplicación.

Metas transversales para la gestión integrada de los recursos hídricos no se cumplieron

Medida transversal 3 “Actualización y fortalecimiento de los programas de generación, procesamiento, control de calidad, difusión y libre acceso de los datos meteorológicos e hidrológicos, como soporte a los procesos de adaptación a los efectos negativos del cambio climático”, para lo cual se establecieron 4 metas que son parte de la iniciativa atribuciones y competencias del INAMHI, de las cuales la número 3 está cumplida y de las restantes, se evidenció.

Meta 1

“... Gestionar (operar, mantener y calibrar) la red básica hidrometeorológica (70 M y 38 H estaciones) para la generación, procesamiento y difusión de datos meteorológicos e hidrológicos que permitan evaluar los impactos del cambio climático (...).”

En el Plan Estratégico INAMHI 2021-2025, consta que la Red Nacional administrada por esa entidad, está conformada por 760 estaciones hidrometeorológicas, entre operativas y no operativas, que se detallan:

NO OPERATIVAS

Cuadro 1. Información de Estaciones Hidrometeorológicas

Tipo de estación		Estaciones a nivel nacional	Estaciones operativas	Estaciones no operativas
Meteorológicas	Convencionales	369	41	328
	Automáticas	87	34	53
	Sub total	456	75	381
Hidrológicas	Convencionales	267	0	267
	Automáticas	37	20	17
	Sub total	304	20	284
Total		760	95	665

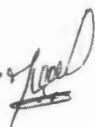
Fuente: Plan Estratégico INAMHI 2021-2025

Como parte de las metas del PI-NDC, el INAMHI planteó mantener una red de 108 estaciones, conformadas por 70 meteorológicas (convencionales, automáticas, radares, red UV, radio sondeo) y 38 hidrológicas (convencionales y automáticas) operadas en función de los recursos económicos que se gestionen a través de cooperación internacional y propios del INAMHI para garantizar la operatividad de 18 estaciones meteorológicas convencionales que son parte de la red de las 70, conforme consta en la descripción de la meta.

El Director Ejecutivo del INAMHI, mediante comunicación y correo electrónico de 19 y 29 de agosto de 2024, en su orden, indicó que esa entidad mantiene operativas a nivel nacional 72 estaciones meteorológicas (56 automáticas y 16 convencionales) y 19 hidrológicas, 91 en total y adjuntó los reportes de avance de la meta del 2021, 2022 y 2023, en los que consta que 15 estaciones meteorológicas convencionales están operativas.

Por su parte el Director de la Red Nacional de Observación Hidrometeorológica mediante comunicación de 04 de octubre de 2024, remitió el detalle de las 15 estaciones meteorológicas convencionales citadas en el párrafo precedente y los "Reportes de Información Meteorológica" del 2021 al 2023, hasta junio del 2024, en los cuales se evidenció, que las estaciones M0001, 0002, 0003, 0004, 0031 y 1094, mantuvieron una frecuencia permanente en la observación de datos, mientras que de las estaciones M0007, 0008, 0025, 0026, 0033, 0103, 0221, 0258 y 1208, fue discontinua en ese mismo período.

De la información contenida en los reportes meteorológicos y del listado de estaciones hidrológicas remitida por el Director Ejecutivo mediante correo electrónico de 29 de agosto de 2024, respecto a la operación de la red básica hidrometeorológica, se evidenció:

NOVENTA Y SEIS 

- La red básica hidrometeorológica a nivel nacional operada por el INAMHI entre enero del 2021 al 28 de junio de 2024, fue de 71 estaciones, conformada por 52 meteorológicas (15 convencionales, 35 automáticas y 2 pluviométricas) y 19 hidrológicas automáticas, conforme consta en el mapa 1
- De las 35 estaciones meteorológicas automáticas, M124, 191 y 1230, mantuvieron una frecuencia permanente en la observación de datos entre enero de 2021 hasta el 28 de junio de 2024, de las estaciones restantes, los datos son dispersos en el tiempo.
- En el caso de las 2 estaciones pluviométricas, que miden la lluvia en milímetros, la M0370 tuvo frecuencia permanente de observación de datos, desde febrero de 2021 hasta la fecha de corte de la presente acción de control; y, la estación M308 de acuerdo con los "Reportes de Información Meteorológica" se registraron datos desde abril 2023.

En el Plan Estratégico INAMHI 2021-2025 elaborado a noviembre de 2021 respecto a la red convencional de observación meteorológica, consta:

"... Su distribución en el territorio no parece óptima al concentrar un buen número de ellas en la provincia de Pichincha en detrimento de otros territorios que quedan sin información básica para el monitoreo de la atmósfera y dificultades para la caracterización climática de esas zonas. De hecho, se puede establecer que la red, lejos de estar diseñada con criterios meteorológicos y climáticos está configurada actualmente de acuerdo a la falta de personal, habiéndose cerrado estaciones por falta de personal (...)"

Y respecto a la red de estaciones meteorológicas automáticas señala:

*"... La **Red de Estaciones Automáticas**, establecida con una densidad que se estima adecuada para el país (124 estaciones) presenta problemas graves de rehabilitación, que lleva consigo diversos problemas, como la descarga de las baterías al quedar inoperativas las placas solares por la maleza o el vandalismo (...)"*

Por lo que, la red meteorológica que opera actualmente el INAMHI, no garantiza el suministro de la información requerida para estudios e investigaciones que den cuenta del comportamiento y la variabilidad de las condiciones climáticas y que permita contar con registros para el estudio de la intensidad, frecuencia y duración de lluvia.

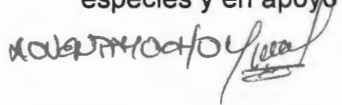
ALICIA LÓPEZ

- De las 19 estaciones hidrológicas automáticas principales no se entregó información de su operatividad durante el período de la acción de control, además la red básica incluía a 38 estaciones, de las cuales solo la mitad son parte de la red.

Por lo que, la red hidrometeorológica que opera el INAMHI es reducida, incompleta y desactualizada, que no permite la evaluación de impactos y toma de acciones preventivas frente a los fenómenos climáticos.

Al respecto de la operación de la red básica hidrometeorológica, el Director Ejecutivo y el Director de la Red Nacional de Observación Hidrometeorológica del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, INAMHI en sus respectivas comunicaciones citadas anteriormente, señalaron, que, durante el período sujeto a análisis de la acción de control, el INAMHI suscribió convenios, acuerdos y mantuvo proyectos en ejecución, para el levantamiento de información de diferentes puntos de monitoreo hidrológico y meteorológico, entre los que constan:

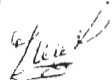
- Memorando de Entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Instituto de Meteorología e Hidrología, suscrito el 09 mayo de 2022, con una duración de 3 años, en el Anexo Técnico Específico se estableció la ejecución del proyecto "Manejo integrado de los recursos hídricos de las cuencas binacionales Mira, Mataje y Carchi – Guáitara, Colombia-Ecuador".
- Subproyecto del proyecto citado, en común acuerdo con INAMHI se ejecutó el "Piloto 2. Integración del sistema de información binacional mediante el fortalecimiento de la red hidrometeorológica en las cuencas binacionales de Carchi-Guaitara y Mira" con el objetivo fue fortalecer las capacidades del INAMHI respecto del monitoreo y repotenciación de la red hidrológica y meteorológica situada en la cuenca baja y media que forma parte de la red de monitoreo de las Provincias de Carchi e Imbabura, la duración del subproyecto fue desde junio de 2022 a diciembre de 2023, asignado un presupuesto de 250 000,00 USD, no reembolsables para el Ecuador y como contraparte el INAMHI, 999 999,00 USD según consta en la Guía de Aprobación de Proyectos del PNUD valorada en especies y en apoyo técnico.



La intervención de este subproyecto planteó entre otros, la instalación de una estación hidrológica automática y operativa en la zona de Apaqui, río Apaqui, provincia de Carchi, la repotenciación de 3 estaciones hidrológicas automáticas, 7 convencionales hidrológicas y 7 meteorológicas del INAMHI, la contratación de 14 servidores y transmisión de datos por 12 meses, compra de insumos herramientas, teléfonos celulares, servidores para el procesamiento y almacenamiento de datos hidrometeorológicos.

El Director de Estudios, Investigación y Desarrollo Hidrometeorológico del INAMHI, en comunicación de 04 de octubre 2024, antes citada, indicó que el proyecto finaliza el 09 de mayo de 2025 y respecto al Subproyecto, manifestó que hasta la fecha de corte de la presente acción de control, el INAMHI recibió información parcial, productos definitivos, insumos, herramientas y que de acuerdo con lo establecido en el memorando de entendimiento, una estación hidrológica automática instalada y operativa, 3 laptops, 14 celulares, insumos varios, entre otros, los mismos que fueron entregados y transferidos al INAMHI por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD mediante actas de 11 de agosto, 13 de septiembre de 2022, 29 de marzo, 28 mayo, 16 y 17 de julio de 2023.

De lo expuesto se evidenció que con el apoyo de la cooperación internacional y recursos del INAMHI se fortaleció la red hidrometeorológica de las cuencas binacionales de Carchi-Guaitara y Mira, entre enero de 2022 y diciembre de 2023, se recibieron insumos para la gestión que aportan en la generación de información hidrometeorológica; sin embargo, a la fecha de corte de la presente acción de control las estaciones hidrometeorológicas que fueron repotenciadas como parte del proyecto M0086, M0105, M1240, no están operativas conforme los reportes meteorológicos y en el caso de la estación hidrológica automática que fue instalada, no se entregó documentos de su operatividad, por lo que, el Director Ejecutivo del INAMHI en funciones del 08 de noviembre de 2021 al 28 de junio de 2024 y del Director de la Red Nacional de Observación Hidrometeorológica en funciones del 22 de agosto de 2022 al 28 de junio de 2024, no realizaron acciones para dar continuidad con el monitoreo de las estaciones que fueron repotenciadas con el subproyecto, generar información que aporte a la red nacional de estaciones hidrometeorológicas para evaluar los impactos de cambio climático y continuar con el uso de los insumos, herramientas y equipos que fueron transferidos por parte del cooperante internacional.

NOVA AYALA 

- Proyecto "Reduciendo la vulnerabilidad climática y el riesgo de inundaciones en zonas urbanas y semiurbanas costera en ciudades de América Latina-AdaptaClima" parte de una iniciativa entre el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador y del Ministerio de Medio Ambiente de Chile, cuyo objetivo principal es reducir la vulnerabilidad a riesgos climáticos que ocasionarán inundaciones, deslizamientos y flujos de lodos en 3 ciudades costeras: Antofagasta y Taltal en Chile y Esmeraldas en Ecuador, el resultado del proyecto es la mejora del monitoreo del clima y de los medios para alertar a la población.

En este sentido, el proyecto AdaptaClima junto con el INAMHI, ejecutan el subproyecto "Fortalecimiento de la red climática y monitoreo de la cuenca media y baja del río Esmeraldas" desde enero de 2022 hasta diciembre de 2024, con un presupuesto no reembolsable asignado por el cooperante internacional de 419 500,00 USD y como contraparte del INAMHI aporta con personal técnico calificado, información hidrometeorológica histórica e infraestructura, por un aporte estimado de 236 000,00 USD.

La intervención del citado subproyecto incluyó la repotenciación de las estaciones existentes tipo automáticas, 2 meteorológicas y 3 hidrológicas, de éstas últimas las signadas con el código H0168 y H0177 no están operativas, de acuerdo con lo señalado por el Director de Estudios, Investigación y Desarrollo Hidrometeorológico en comunicación de 04 de octubre de 2024 y respecto al cambio de estaciones existentes tipo convencional por automáticas (2 estaciones hidrológicas y 6 estaciones meteorológicas), no se entregó evidencia de su ejecución, además para el subproyecto se incluyó la contratación de 2 técnicos para el mantenimiento y operación de la red de Esmeraldas y para generación automatizada de boletines y alertas hidrometeorológicas por al menos diez meses, no se remitió documentación que evidencie la contratación del personal.

De lo expuesto se determinó que el apoyo por parte de la cooperación internacional permitió al INAMHI generar información de la cuenca del río Esmeraldas; sin embargo, no existe una continuidad en la generación, procesamiento y difusión de datos meteorológicos e hidrológicos que permitan evaluar los impactos del cambio climático.

Cien

- Proyecto de inversión “Automatización de la red nacional de observación hidrometeorológica, para la toma de decisiones y la transición ecológica del Ecuador”, diseñado para automatizar la red de observación para la provisión confiable y oportuna de información hidrometeorológica de calidad, logrando el mejoramiento continuo del conocimiento, productos y servicios para la ciudadanía y sectores estratégicos, su ejecución es de 48 meses desde enero de 2022 hasta diciembre de 2025, entre los indicadores se estableció que al 2025 se rehabilitarán 235 puntos de observación hidrometeorológica.

Al respecto, el Director de Estudios de Investigación y Desarrollo Hidrometeorológico, en comunicación de 04 de octubre de 2024, adjuntó el detalle y estado de las estaciones de la red de 103 estaciones hidrometeorológicas, conformada por 22 hidrológicas de las cuales 8 no están operativas H0011, 0012, 0064, 0266, 0894, 0587, 0589 y 5011, por lo que, no hay incremento en la red de estaciones hidrológicas para alcanzar las 38 estaciones establecidas en la NDC; y, 81 meteorológicas, de las cuales 23 estaciones incrementarían la red; sin embargo, de éstas 6 no están operativas, por lo que, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, no existe un incremento en el número de estaciones de la red hidrometeorológicas nacional que mantenga su operatividad en el tiempo y permita contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones en la gestión integral de los recursos hídricos.

De los hechos comentados se desprende que a pesar del apoyo técnico y económico recibido por parte de la cooperación internacional, el INAMHI no mantuvo en operación permanente la red básica hidrometeorológica de 108 estaciones y de las 15 estaciones meteorológicas convencionales reportadas como operativas 9 estaciones presentaron una discontinuidad en la observación de datos de temperatura, humedad, presión atmosférica, velocidad del viento, dirección del viento, radiación solar y lluvia, información requerida para la generación, procesamiento y difusión de datos meteorológicos e hidrológicos, por lo que, la meta 1 de la medida transversal 3 está incumplida.

Los Directores de la Red Nacional de Observación Hidrometeorológica en funciones desde 01 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022 y del 22 de agosto de 2022 al 28 de junio de 2024, no mantuvieron operativas las 18 estaciones meteorológicas convencionales y no realizaron acciones para continuar con la generación de datos hidrometeorológicos de forma permanente de las redes de estaciones repotenciadas

Científico


con los proyectos de cooperación internacional a fin de ampliar la red hidrometeorológica del INAMHI, sin que se cumpla la meta 1, medida transversal 3 del PI-NDC, por lo que, incumplieron la letra c) Productos del subnumeral 2.1.1 Gestión de la Red Nacional de Observación Hidrometeorológica, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INAMHI emitido con Decreto Ejecutivo 087-2010 publicado en el Registro Oficial de 20 de enero de 2011, que establece:

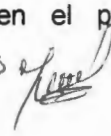
“... Operación y mantenimiento de la Red Nacional de Observación Hidrometeorológica (...)”

Los Directores Ejecutivos del INAMHI, en funciones del 03 de enero al 26 de septiembre de 2021, del 08 de noviembre de 2021 al 28 de junio de 2024, no supervisaron el cumplimiento de la meta 1 de la medida transversal 3 del PI-NDC, establecida como política pública, ni gestionaron los recursos, para mantener operativas 18 estaciones meteorológicas convencionales, la red básica hidrometeorológica de 108 estaciones y dar continuidad con el monitoreo de las estaciones repotenciadas con los proyectos de cooperación internacional, por lo que, inobservaron el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840 de 22 de agosto de 2019.

Lo que ocasionó que no se cuente con información confiable y oportuna para evaluar la disponibilidad de agua, los impactos asociados al cambio climático en la intensidad, frecuencia, duración de lluvia y la toma de decisiones para la gestión integral de los recursos hídricos.

Con oficios del 0987 y 0988-DNA6-RN-2024 de 26 de noviembre de 2024, 0380, 0382 y 0383-0012-DNA6-RN-2024 de 27 de noviembre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los Directores Ejecutivos y a los Directores de la Red Nacional de Observación Hidrometeorológica.

El Director Ejecutivo del INAMHI, en funciones del 08 de noviembre del 2021 hasta el 28 de junio de 2024 y el Director de la Red Nacional de Observación Hidrometeorológica en funciones del 22 de agosto del 2022 al 28 de junio de 2024, mediante comunicación y oficio INAMHI-DRO-2024-0008-O de 03 de diciembre de 2024, en términos similares señalaron que el INAMHI ha mantenido una red de monitoreo meteorológico superior a las 18 requeridas en el período analizado, alcanzando por lo menos 45 estaciones

dentados 

meteorológicas que presentan una frecuencia permanente de registro de datos de un total de 72 estaciones operativas.

Al respecto, en el documento técnico de validación de las metas del PI-NDC remitido por INAMHI, se evidenció que para el cumplimiento de esta meta la entidad dispone de recursos financieros para la operación de 18 estaciones convencionales meteorológicas; sin embargo, en los informes de seguimiento de avance de las metas consta que la entidad en los años 2021 y 2023 mantuvo 15 estaciones, en el 2022, 16 y a junio de 2024, 14; y respecto a la 45 estaciones meteorológicas de acuerdo con el informe “Análisis nacional de brechas en GABÓN”, que adjuntó el Director de la Red Nacional de Observación Hidrometeorológica consta que “Ecuador tiene 45 estaciones de superficie de las cuales 11 están cerradas o no reportan datos”, por lo que la red operada por el INAMHI no recibe información a tiempo ni en su totalidad, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Con relación a la continuidad de los datos, el Director de la Red Nacional de Observación Hidrometeorológica, manifestó que todas las estaciones convencionales y automáticas se han mantenido operativas y que la observación realizada se refiere al registro de la información de libretas que muchas veces tardan en llegar a la institución, por lo que, existe información de estaciones convencionales que aún no han sido digitalizadas y de estaciones automáticas, no cargada en la base de datos debido a su nueva reestructura.

Al respecto, la meta del PI-NDC señala que se debe mantener, calibrar y operar una red de 108 estaciones, por lo tanto, se debía gestionar el número de estaciones establecidas en la red y disponer de datos continuos de las mismas a fin de contar y difundir información actual para la toma de decisiones, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Respecto al aumento de la red de estaciones, los servidores indicaron que los proyectos implementados no se encuentran enmarcados o financiados por el PI-NDC, que éstos se comunicaron con el fin de evidenciar las acciones ejecutadas para mantener operativa la red de estaciones y asegurar la calidad de información generada, además, se realizaron convenios de cooperación interinstitucional para añadir puntos de monitoreo externo a la red de INAMHI, lo que conllevaría una integración de 123 estaciones externas.

CENTRES 

Conclusión

El INAMHI no mantuvo en operación permanente la red básica hidrometeorológica de 108 estaciones y de las 15 estaciones meteorológicas convencionales reportadas como operativas 9 estaciones presentaron una discontinuidad en la observación de datos de temperatura, humedad, presión atmosférica, velocidad del viento, dirección del viento, radiación solar y lluvia, debido a que los Directores de la Red Nacional de Observación Hidrometeorológica y los Directores Ejecutivos no realizaron gestiones para mantener su operatividad y continuar con la generación de datos hidrometeorológicos de forma permanente de las redes de estaciones repotenciadas con los proyectos de cooperación internacional a fin de ampliar la red y generar información hidrometeorológica, sin que se cumpla la meta 1, medida transversal 3 del PI-NDC, lo que ocasionó que no se cuente con información confiable y oportuna para evaluar la disponibilidad de agua, los impactos asociados al cambio climático en la intensidad, frecuencia, duración de lluvia y la toma de decisiones para la gestión integral de los recursos hídricos.

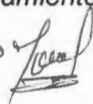
Recomendación

Al Director Ejecutivo del INAMHI

20. Dispondrá y vigilará que el Director de la Red Nacional de Observación Hidrometeorológica, integre un equipo técnico con formación en meteorología e hidrología para que realicen el estudio de optimización de la red de observación hidrometeorológica; además, que incluya a las estaciones repotenciadas, cuyos resultados serán puestos en su conocimiento para tomar las acciones correspondientes, que permitan contar con datos hidrometeorológicos para conocer el comportamiento y variabilidad de las condiciones climáticas a nivel nacional.

Meta 2

"... Actualizar al menos 31 curvas de descarga a nivel nacional utilizando datos actualizados de aforos con la finalidad de fortalecer las series de datos para modelamiento hidrológico y de cambio climático (...)"

diarriales 

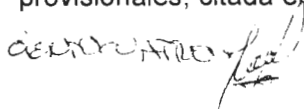
Al respecto, a pesar de las gestiones realizadas hasta el 28 de junio de 2024, en el INAMHI no operativizó las 108 estaciones establecidas en el PI-NDC, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Con relación a las estaciones hidrológicas, adjuntaron una tabla con información de 19 estaciones y su estado de operatividad durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; de las cuales 9 estaciones no estuvieron operativas en el 2021, 2022 y 2023, y en el 2024 consta que las 19 estaciones están operativas; sin embargo, no adjuntaron la información registrada y tabulada por cada una de las estaciones hidrológicas.

El Director de la Red Nacional de Observación Hidrometeorológica, en funciones del 01 de septiembre del 2021 al 30 de junio del 2022, en comunicación de 27 de noviembre del 2024, señaló que las 18 estaciones meteorológicas convencionales para su funcionamiento contaron con personal bajo nombramiento y recursos de gasto corriente, una de las cuales dejó de operar debido a la destitución de un observador, por lo que, se realizaron gestiones en la Dirección de Talento Humano, para cubrir una vacante adicional y que durante su período de gestión se mantuvieron operativas 17 estaciones, siendo la interrupción ajena a su gestión; además, manifestó que participó en la formulación y planificación de proyectos clave que incluyeron la repotenciación de estaciones y fortalecimiento institucional mediante colaboración internacional.

Al respecto, no adjuntó evidencia de las gestiones realizadas con talento humano para la contratación de personal; además, de conformidad a los reportes de información meteorológica en los años 2021 y 2022, durante su período de gestión se encontraban funcionando 15 y 16, respectivamente, de las cuales 6 estaciones descritas en párrafos precedentes mantuvieron datos continuos; así también, con los proyectos ejecutados con el apoyo de cooperación internacional no se generó, procesó y difundió datos meteorológicos e hidrológicos para evaluar los impactos del cambio climático.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Director Ejecutivo del INAMHI mediante oficio INAMHI-INAMHI-2024-0205-O de 27 de diciembre de 2024, se refirió en términos similares a la respuesta de la comunicación de resultados provisionales, citada en párrafos precedentes.



Las curvas de descarga son ecuaciones matemáticas que definen el comportamiento de un río con respecto a su cantidad y para su construcción requieren de datos hidrológicos (caudal, altura) históricos y generados.

El Director Ejecutivo del INAMHI mediante comunicación de 19 de agosto del 2024, señaló, que el Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair CELEC EP y el Director Ejecutivo del INAMHI suscribieron el 29 de marzo de 2018, el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional y el 08 de diciembre de 2021, firmaron el Convenio Específico 2, para el desarrollo de campañas de aforo, análisis de muestras y mantenimiento de estaciones hidrológicas localizadas en la cuenca del río Guayllabamba, en cuyo anexo técnico se estableció como uno de los objetivos "elaborar y/o actualizar las curvas de descarga líquida y de gasto sólido", por lo que, el INAMHI el 01 de julio de 2022, contrató los servicios profesionales de un técnico para realizar la actualización y relleno de datos hidrológicos de la cuenca del río Guayllabamba y curvas de descarga de las estaciones monitoreadas en la citada cuenca.

El informe final con los resultados de las curvas de descarga de las estaciones hidrológicas elaborado por el técnico contratado se entregó el 01 de noviembre de 2022, en el cual constan las siguientes conclusiones: la generación de datos de caudales líquidos y sólidos se realizó con datos disponibles en la base de datos del INAMHI; el número de curvas de descarga por cada una de las estaciones se elaboró en función de la uniformidad, periodicidad de los datos, reportándose las siguientes curvas:

Cuadro 3. Curvas de descarga

No	Estación	Nombre	No. de curvas actualizadas	Periodo de validez
1	H0136	Alambí en Churupamba	1	1975-01-01 hasta 2022-10-21
2	H0146	Guayllabamba DJ Alambí	1	1964-03-13 hasta 2022-10-18
3	H0148	Estación Guayllabamba DJ Pisque	2	1978-11-01 hasta 2022-08-02
				2004-07-22 hasta 2022-09-07
4	H0149	Estación Guayllabamba en Puente Chacapata	3	1978-09-01 hasta 2022-05-18
				2004-10-05 hasta 2011-02-15
				2002-03-28 hasta 2022-10-20
5	H0150	Estación Intag DJ Plampona	5	1976-06-22 hasta 1978-06-23
				1978-06-04 hasta 1982-09-14
				1982-09-14 hasta 1988-10-02
				1989-02-08 hasta 1993-06-18
				1996-11-15 hasta 2022-10-19

Fuente: Comunicación de 19 de agosto de 2024; Informe final – convenio específico 2.

CENTOSIS

La metodología empleada para garantizar la calidad y vigencia de las curvas depende de la estabilidad del cauce, medios que sirvieron para la generación de sus ecuaciones, por lo que, el INAMHI a noviembre de 2022 gestionó la elaboración de 11 curvas de descarga en función de los datos disponibles y en las fechas en las que se realizaron los aforos.

El Director Ejecutivo y el Director de Estudios, Investigación y Desarrollo Hidrometeorológico del INAMHI en las respectivas comunicaciones, como parte de las gestiones para la elaboración de curvas de descarga citaron los mismos acuerdos, convenios y proyectos descritos en la meta 1.

Sin embargo, la información hidrológica generada por las estaciones hidrológicas automáticas y convencionales que formaron parte del Subproyecto "Piloto 2. Integración del sistema de información binacional mediante el fortalecimiento de la red hidrometeorológica en las cuencas binacionales de Carchi-Guaitara y Mira"; proyecto de inversión "Automatización de la red nacional de observación hidrometeorológica, para la toma de decisiones y la transición ecológica del Ecuador"; y, "Reduciendo la vulnerabilidad climática y el riesgo de inundaciones en zonas urbanas y semiurbanas costera en ciudades de América Latina" - AdptaClima", no ha sido procesada ni aplicada para la determinación de curvas de descarga, debido a la falta de recursos económicos y personal para realizar este análisis y la continuidad en el monitoreo.

De los hechos comentados se desprende que el Director de Estudios, Investigación y Desarrollo Hidrometeorológico del INAMHI, en funciones del 13 de junio de 2022 al 28 de junio de 2024, actualizó 11 curvas de descarga de las 31 establecidas como meta 2 de la medida transversal 3 y a partir de enero de 2023 no continuó con las gestiones para contar con personal técnico que realice la actualización de curvas y mantener datos de monitoreo permanente de las estaciones hidrológicas, a fin de cumplir con la citada meta, por lo que incumplió el número 6 de la letra b) del subnumeral 2.1.4. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INAMHI, que señala:

"... Elaborar planes y proyectos para el desarrollo de estudios, modelación, investigación, innovación y desarrollo tecnológico en el área de la hidrometeorología (...)":

GERARDO...

El Director Ejecutivo, en funciones del 08 de noviembre de 2021 al 28 de junio de 2024, no supervisó el cumplimiento de la meta 2 de la medida transversal 3 del PI-NDC, establecida como política pública, para elaborar y/o actualizar 31 curvas de descarga, por lo que, inobservó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840 de 22 de agosto de 2019.

Lo que ocasionó que no se disponga de información para realizar modelamientos hidrológicos, que permitan estimar la disponibilidad de los recursos hídricos, para la ejecución de proyectos o implementar su diseño seguro ante eventos hidrológicos extraordinarios, así como efectuar estudios de inundabilidad y realizar la toma de decisiones para la gestión integral del recurso hídrico.

Con oficios 0987 y 0988-DNA6-RN-2024, 0375 y 0381-0012-DNA6-RN-2024 de 26 y 27 de noviembre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los Directores Ejecutivos y a los Directores de Estudios, Investigación y Desarrollo Hidrometeorológico.

El Director Ejecutivo, en funciones del 08 de noviembre del 2021 hasta el 28 de junio de 2024 y el Director de Estudios, Investigación y Desarrollo Hidrometeorológico, en funciones del 13 de junio del 2022 al 28 de junio de 2024, mediante comunicación y oficio INAMHI-DEI-2024-0059-O de 03 de diciembre de 2024, en términos similares señalaron que el plazo de vencimiento de las acciones para el cumplimiento del PI-NDC es posterior al período de la presente acción de control, por lo que, la evaluación sería de forma parcial; manifestó que con recursos financieros gestionados directamente por INAMHI al año 2022 se actualizaron 11 curvas de descarga y los años siguientes se buscó la asignación de presupuesto para el monitoreo de 31 puntos y procesamiento de 26 curvas de descarga, logros que no se reportaron debido que se realizaron con posterioridad al corte de la auditoría de gestión.

Al respecto, no adjuntó evidencia del monitoreo de los 31 puntos ni del procesamiento de las 26 de curvas de descarga realizado hasta la fecha de corte de la presente acción de control, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Director Ejecutivo del INAMHI mediante oficio INAMHI-INAMHI-2024-0205-O de 27 de diciembre de 2024, se refirió en términos similares a la respuesta de la comunicación de resultados provisionales citado en párrafos precedentes, por lo que el comentario se mantiene.

dentro de oficio

Conclusión

Se elaboraron 11 de 31 curvas de descarga, sin que se cumpla con la meta 2 de la medida transversal 3, debido a que, a partir de enero del 2023 el Director de Estudios, Investigación y Desarrollo Hidrometeorológico del INAMHI no continuó con las gestiones para contar con personal técnico que realice la actualización de curvas y mantener datos de monitoreo permanente de las estaciones hidrológicas; y el Director Ejecutivo del INAMHI no supervisó el cumplimiento de la citada meta del PI-NDC establecida como política pública, ocasionando que no se disponga de información para realizar modelamientos hidrológicos, que permitan estimar la disponibilidad de los recursos hídricos, para la ejecución de proyectos o implementar su diseño seguro ante eventos hidrológicos extraordinarios, así como efectuar estudios de inundabilidad y realizar la toma de decisiones frente a la gestión integral del recurso.

Recomendación

Al Director Ejecutivo del INAMHI

21. Dispondrá y vigilará que el Director de Estudios, Investigación y Desarrollo Hidrometeorológico que en conjunto con el equipo técnico, elaboren las curvas de descarga con información actualizada de las estaciones hidrológicas operativas y repotenciadas, mismas que estarán disponibles para los diferentes usuarios y permita la toma de decisiones en la gestión de los recursos hídricos.

Meta 4

“... Desarrollar una metodología que permita la integración y/o migración de la información hidrometeorológica existente referente a estaciones convencionales y automáticas con la finalidad de contar con información relevante que permita analizar los impactos actuales y futuros del Cambio Climático (...)”.

De acuerdo con la descripción de la meta que consta en el PI de la NDC, el INAMHI dispone de 2 bases de datos para almacenar información hidrometeorológica; además, de documentación histórica que necesita ser recuperada y procesada. Estas bases de datos operan bajo dos módulos: el subsistema de estaciones convencionales y el de estaciones automáticas, que permiten su gestión y almacenamiento, por medio de tablas de atributos, las cuales no están conectadas entre sí, motivo por el cual se pretendía implementar una metodología que posibilite su unificación.

CIERTE ALICIA 

El Director Ejecutivo del INAMHI en comunicación de 19 de agosto del 2024, indicó que para el cumplimiento de la meta se planteó implementar una nueva base de datos que permita la integración de la información hidrometeorológica, para lo cual se inició en el año 2023 el proyecto de gasto corriente "Diseñar y migrar una nueva estructura de base de datos relacional para las estaciones convencionales y automáticas" y a la fecha de corte de la acción de control, está en etapa de finalización, el cual para su funcionamiento se respaldó de los proyectos "Manejo integrado de los recursos hídricos de las cuencas binacionales Mira, Mataje y Carchi -Guátara, Colombia-Ecuador" y "Automatización de la red nacional de observación hidrometeorológica, para la toma de decisiones y la transición ecológica del Ecuador" adquiriendo 5 nodos hiperconvergentes para el procesamiento, almacenamiento y fortalecimiento de la base de datos; además, adjuntó el "Segundo informe de estructura y mejora del banco nacional de información hidrometeorológica" de diciembre de 2023 el cual consta las actividades desarrolladas para el diseño y migración de una nueva estructura de base de datos.

Por lo que se evidenció acciones encaminadas a la ejecución de la meta, y de acuerdo al reporte de avance de la meta en el 2023 consta el cumplimiento del 50% en el desarrollo de la estructura y esquema de una nueva base de datos, que no ha podido completarse debido a que no se recibió recursos económicos para ejecutar acciones en el marco de la NDC, según lo manifestado por el Director Ejecutivo, en su comunicación y respecto a la migración de datos históricos remitió la información de estaciones hidrometeorológicas convencionales que reposa en el archivo técnico generado por la Red hidrometeorológica del INAMHI, así.

Cuadro 4. Información hidrometeorológica

Descripción	Cantidad de información archivada
Tarjetas de pluviometría	11 años, 5 meses, 7 días
Lecturas limnimétricas	9 años, 6 meses, 11 días
Libretas meteorológicas	6 años, 11 meses, 21 días
Fajas de termohigrógrafo	3 años, 9 meses, 20 días
Fajas pluviografía	3 años, 3 meses, 23 días
Fajas heliógrafo	1 año, 9 meses, 18 días
Rollos limnigráficos	6 meses, 7 días
Fajas microbarógrafo	3 meses, 21 días

Fuente: Informe de recopilación de datos e información hidrometeorológica institucional y de otros organismos nacionales, regionales y mundiales del INAMHI, 15 de agosto de 2023

Cecilia

Por su parte, el Especialista en Información Hidrometeorológica 2, Responsable de la Dirección de la Información Hidrometeorológica del INAMHI mediante comunicación de 03 de octubre de 2024, indicó que al 2024 el proyecto de gasto corriente GPR se denominó "Mejora continua en el proceso de estructuración, mantenimiento y mejoramiento de las bases de datos del Banco Nacional de Información Hidrometeorológico", y adjuntó el informe GRP del período enero de 2024, elaborado el 12 de agosto de ese mismo año, en el cual constan actividades del proyecto en relación a las modificaciones realizadas en la base de datos para optimizar su rendimiento y funcionalidad como la gestión de imágenes, adición de campos en la tabla de estadísticos entre otros, además consta propuestas de mejoras futuras como implementar alertas en tiempo real cuando se realicen cambios en campos críticos o desde dispositivos o ubicaciones no habituales, ayudando a detectar actividades sospechosas de manera oportuna.

Además, señaló que la base de datos es la estructura que permitirá mantener ordenada la información; y que para cumplir la meta el INAMHI debe continuar elaborando herramientas y metodologías para analizar impactos ambientales y futuros

De los hechos comentados se desprende, que hasta la fecha de corte de la acción de control 28 de junio de 2024, se está estructurando una nueva base de datos a fin de migrar la información hidrometeorológica histórica y contar con información ordenada, esto se lo está ejecutando a través del proyecto de gasto corriente a pesar de que el INAMHI no recibió recursos económicos para ejecutar acciones en el marco de la NDC, por lo que las actividades están encaminadas al cumplimiento de la meta 4 de la medida transversal 3, lo que permitirá acceder a la información, que contribuya a las técnicas y metodologías empleadas en la investigación de los sistemas hidrológicos y meteorológicos, asegurando la continuidad y calidad de dichos estudios.

Con oficio 0986 de 26 de noviembre de 2024 y 0379-0012-DNA6-RN-2024 de 27 de noviembre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales al Director Ejecutivo y al Especialista en Información Hidrometeorológica 2, Responsable de la Dirección de la Información Hidrometeorológica del INAMHI, este último servidor adjuntó el "Procedimiento de Migración de Datos Meteorológicos e Hidrológicos" elaborado y aprobado el 16 de octubre de 2024, para la migración de la base de datos hacia el nuevo esquema de información y la decodificación correspondiente a las estaciones automáticas, acciones enfocadas al cumplimiento de la meta 4 de la medida transversal 3.

C. Mendoza

Conclusión

Se está estructurando una nueva base de datos a fin de migrar la información hidrometeorológica histórica y que esta esté ordenada y se aprobó el "Procedimiento de Migración de Datos Meteorológicos e Hidrológicos, posterior a la fecha de corte de la acción de control, a pesar de no contar con recursos económicos las actividades ejecutadas por la Dirección de la Información Hidrometeorológica del INAMHI hasta el 28 de junio de 2024, estuvieron encaminadas a la implementación de la meta 4 de la medida transversal 3, lo que permitirá acceder a la información hidrometeorológica, que contribuya a las técnicas y metodologías empleadas en la investigación de los sistemas hidrológicos y meteorológicos, asegurando la continuidad y calidad de dichos estudios.

Recomendación

Al Coordinador de la Dirección de la Información Hidrometeorológica

22. Coordinará con el equipo técnico designado la aplicación del procedimiento de migración de datos meteorológicos e hidrológicos hacia la nueva estructura de base de datos, a fin de organizar los datos hidrometeorológicos; la información obtenida será publicada de forma permanente que permita analizar el impacto actual y futuro del cambio climático.

Componente 2

Falta de direccionamiento, articulación y supervisión en la ejecución de las iniciativas y metas de la política pública

El Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo 840 publicado en Registro Oficial 23 de 22 de agosto de 2019, declaró como Política de Estado la primera Contribución Determinada a Nivel Nacional, NDC 2020–2025 presentada ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático bajo el Acuerdo de París.

El Viceministro del Agua como Autoridad Única del Agua y miembro del Comité Interinstitucional de Cambio Climático, suscribió el Acta 002 de la reunión del 04 de mayo de 2021, mediante el cual se aprobó el PI-NDC para la implementación de las

Diego Dorado

acciones a escala nacional, sectorial y local de la primera NDC, que incluye la adaptación del sector patrimonio hídrico, estableciendo medidas, iniciativas y metas que se encuentran bajo la responsabilidad de las Subsecretarías de Recursos Hídricos, Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje y las Direcciones que las conforman, actividades requeridas para la gestión integral e integrada de los recursos hídricos.

De la documentación presentada por los servidores de las diferentes unidades administrativas que conforman el Viceministerio del Agua, se determinó que las 11 iniciativas de adaptación para el sector patrimonio hídrico, no iniciaron, por lo que, de 14 metas establecidas 13 están incumplidas y 1 cumplida; conforme consta en el anexo 5.

La Viceministra de Agua en funciones, mediante oficio MAATE-VAG-2024-0217-O de 27 de septiembre de 2024, indicó que bajo los procesos de seguimiento del avance de la NDC, dispuso a los Subsecretarios de Recursos Hídricos y de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, remitir los nombres de los técnicos designados como puntos focales y entregar los reportes del avance de las metas de la NDC a la Subsecretaria de Cambio Climático, sin embargo, no fueron disposiciones para que sus unidades técnicas ejecuten acciones para el cumplimiento de las iniciativas, metas y medidas que constan en el PI-NDC compromisos adquiridos con el acuerdo internacional, atribuciones y responsabilidades que le correspondían de conformidad con el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua y su Reforma.

Cabe señalar, que según consta en el Acta MAATE-ACT-2023 de la reunión de trabajo de 14 de mayo de 2023, la Subsecretaria de Cambio Climático, expuso ante el Viceministro del Agua actuante a esa fecha y representantes de las Subsecretarías de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje y Recursos Hídricos, el avance del cumplimiento de las metas en el sector Patrimonio Hídrico, señalando que de las 16, 3 estaban en marcha, 10 no iniciaron y de 3 no se contó con información.

Así también, manifestó que el proyecto Readiness, “Desarrollo de un marco de gobernanza eficaz para la implementación de la NDC en los sectores de salud, seguridad alimentaria e hídrica en el Ecuador SAAS” con fondos no reembolsables, contribuirá con la elaboración de guías técnicas, documentos para el programa escuelas de agua y 3 planes de manejo de áreas de protección hídrica, recalcando que los

CEA/DECE

compromisos establecidos por el país en la NDC son de obligatorio cumplimiento para las entidades competentes de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 840; además, con memorando MAATE-VMA-2024-0054-M de 22 de marzo de 2024, la Viceministra del Ambiente comunicó a la Viceministra del Agua en funciones, la citada obligación.

Los hechos descritos, evidencian que los Viceministros del Agua en funciones del 08 de junio de 2021 al 23 de noviembre de 2023 y del 24 de noviembre de 2023 al 28 de junio de 2024, no dirigieron ni supervisaron a los Subsecretarios de Recursos Hídricos y de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, para que articulen con sus respectivas unidades técnicas la ejecución de estrategias, planes, programas, proyectos y metas, a fin de dar cumplimiento al PI-NDC 2020-2025, compromiso adquirido en el Acuerdo de París, debido a la falta de gestión para cumplir con las 10 medidas, 11 iniciativas y 13 de las 14 metas de adaptación del sector patrimonio hídrico, enfocadas a generar políticas y herramientas de planificación, fortalecimiento de las capacidades, desarrollo de instrumentos o soluciones tecnológicas con criterios de adaptación al cambio climático y a la alta rotación del personal directivo.

Por lo que, los citados servidores inobservaron el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840 e incumplieron las letras h) y c) de los subnumerales 1.2.1.2 y 1.2.1.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua y su Reforma, respectivamente, emitidos mediante Acuerdos Ministeriales MAAE-2020-023 y MAATE-2023-080 de 28 de agosto de 2020 y de 20 de agosto de 2023, que señalan:

"... h) Dirigir el cumplimiento de los convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales; y, con organizaciones sociales en el ámbito de sus competencias (...)"

"... c) Disponer, supervisar la elaboración y ejecución de estrategias, planes, programas, proyectos y/o metas; así como el cumplimiento de los convenios y acuerdos Interinstitucionales, nacionales, binacionales e internacionales, previstas para lograr: la gestión integral e integrada de los recursos hídricos en el país y la prestación de los servicios públicos de agua potable, saneamiento y riego y drenaje (...)"

El Subsecretario de Recursos Hídricos, en funciones del 28 de marzo al 28 de junio de 2024, en comunicación adjunta al correo electrónico de 13 de septiembre de 2024, indicó que designó a los servidores que actuarían como puntos focales para asistir al

CIENTOATROCEN

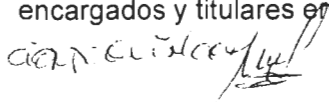
taller de fortalecimiento de capacidades y levantamiento de insumos para el seguimiento de la NDC, realizado el 08 de mayo de 2024; al respecto, las citadas acciones no se relacionan con disposiciones y articulaciones con las unidades bajo su cargo para cumplir el PI-NDC.

Además, cabe indicar que, de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades del Subsecretario de Recursos Hídricos, establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso del Ministerio del Ambiente y Agua y su reforma, le correspondía evaluar el cumplimiento de la política pública y articular el cumplimiento de convenios internacionales; no se proporcionó la documentación que evidencie su aplicación.

El Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, en funciones del 01 de diciembre de 2023 al 28 de junio de 2024, en oficio MAATE-SAPSRD-2024-0255-O de 27 de septiembre de 2024, informó que se cuenta con el Plan Nacional de Riego y Drenaje 2021 – 2026 que incluye criterios de cambio climático; que mediante la Dirección de Fomento de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje se actualizaron las Normas para el Estudio y Diseño de los Sistemas de Agua Potable; y, que se gestionó la delegación de los técnicos que colaboraron en el Proyecto Readiness, como puntos focales.

A pesar de que el Plan Nacional de Riego y Drenaje expedido el 28 de septiembre de 2022 y la Guía para la formulación de proyectos de riego y drenaje emitida el 29 de julio de 2022, contienen criterios de adaptación al cambio climático, fueron emitidos por los servidores que le antecedieron en el cargo, el servidor no adjuntó evidencia de su gestión para la articulación con las unidades a su cargo, para la ejecución de las iniciativas y metas de la NDC, además, el Subsecretario de Cambio Climático con memorando MAATE-SCC-2024-0512-M de 21 de mayo de 2024, le comunicó que la NDC y su PI son de obligatorio cumplimiento, así también, la articulación para la aplicación de la NDC consta dentro de las atribuciones y responsabilidades de los Subsecretarios de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, establecidas en la Reforma al Estatuto del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

De los hechos comentados, se desprende que los Subsecretarios de Recurso Hídricos encargados y titulares en funciones del 28 de mayo al 10 de octubre de 2021, del 11 de



octubre de 2021 al 20 de marzo de 2022, del 21 de marzo al 30 de junio de 2022, del 01 de julio al 07 de noviembre de 2022, del 08 de noviembre de 2022 al 01 de marzo de 2023 y del 28 de marzo al 28 de junio de 2024; y, de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje en funciones del 01 de diciembre de 2023 al 28 de junio de 2024, no desarrollaron ni aplicaron herramientas o mecanismos a fin de articular con sus unidades técnicas la ejecución de las iniciativas, metas y medidas del sector patrimonio hídrico que contribuyen a la gestión integral e integrada de los recursos hídricos para la conservación, protección del patrimonio hídrico del país y a la gestión de los sectores de agua potable, saneamiento, riego y drenaje.

Por lo que, los citados servidores inobservaron el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840 e incumplieron las letras n) e i) de los subnumerales 1.2.1.2.1 y 1.2.2.4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua y su Reforma, respectivamente emitidos mediante Acuerdos Ministeriales MAAE-2020-023 y MAATE-2023-080 de 28 de agosto de 2020 y de 20 de agosto de 2023, que establecen:

“... n) Evaluar el cumplimiento de las políticas públicas relativas a la gestión integral e integrada de los recursos hídricos (...).”

“... i) Articular con las instancias competentes el cumplimiento de acuerdos y/o convenios internacionales y/o binacionales para la gestión integrada e integral de los recursos hídricos en cuencas hidrográficas nacionales y transfronterizas (...).”

Y el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, inobservó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840 e incumplieron la letra r) del numeral 1.2.2.5. de la Reforma el Estatuto del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, que establece:

“... r) Articular la aplicación de normativas, regulaciones e instrumentos técnicos en materia de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos en todo el país (...).”

Lo que impidió, que el sector patrimonio hídrico se adapte al cambio climático y se reduzcan los riesgos hídricos frente a eventos climáticos extremos.

Con oficios del 0969 al 0971-DNA6-RN-2024 y del 0332 al 0344-DN6-RN-2024 de 21 de noviembre de 2024 se comunicaron los resultados provisionales a los Viceministros

DEMOTIZSEIS

del Agua, Subsecretarios de Recursos Hídricos y de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje.

La Viceministra del Agua, en funciones del 24 de noviembre de 2023 al 28 de junio 2024 con oficio MAATE-VAG-2024-0283-O de 28 de noviembre de 2024, informó que las metas planteadas en la NDC para el Patrimonio Hídrico responden a la institucionalidad de la SENAGUA, por lo que, posterior a la fusión de esta entidad y del MAE, se generaron cambios estructurales, particular que fue comunicado y ratificado con memorando MAATE-SRH-2024-0553-M de 31 de mayo de 2024, a la Subsecretaría de Cambio Climático, señalando que las medidas e iniciativas no se pueden cumplir debido a cambios en la gestión del sector agua, por lo que, le corresponde a esta Subsecretaría presentar una alternativa; respecto del cual no se contó con respuesta favorable.

Además, indicó que la Subsecretaría de Recursos Hídricos en los reportes anuales realizados para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 de las metas de la NDC expuso las limitaciones y necesidades para el cumplimiento de las metas, entre estas el limitado personal técnico, falta de capacitación en temas de adaptación al cambio climático y actualización de las metas conforme las atribuciones y responsabilidades del Viceministerio del Agua.

Al respecto, las iniciativas, metas y medidas establecidas en el PI-NDC, son de obligatorio cumplimiento, es así que, las 11 iniciativas bajo la responsabilidad del Viceministerio del Agua y las unidades administrativas que la conforman, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, no iniciaron a pesar de que están establecidas como atribuciones y responsabilidades en el Estatuto Orgánico y no entregó evidencia documental de las gestiones para contar con personal, capacitación y coordinación con la Subsecretaría de Cambio Climático para dar cumplimiento a las mismas.

El Viceministro del Agua, en funciones del 08 de junio de 2021 al 23 de noviembre de 2023, mediante correo electrónico de 28 de noviembre de 2024, remitió documentación elaborada y aprobada durante su período de gestión, entre la que consta, la emisión del Acuerdo Ministerial para el reconocimiento Punto Azul, expedición del Acuerdo Ministerial de aprobación del Plan Nacional de Riego y Drenaje; dictamen de prioridad del proyecto FOGAPRYD; emisión de Fichas de Validación para la Emisión de Normas Técnicas, documentación relacionada a la estructuración del Plan Nacional de Agua

CENOS 27/11/2024

Potable y Saneamiento Ambiental-Primera Fase, a la delimitación de las Unidades de Planificación Hidrográfica Local, UPHL y la solicitud de información para conocer el estado de los trámites relacionados con las autorizaciones de uso y aprovechamiento de agua a nivel nacional; sin embargo, estas gestiones no demuestran que emitió disposiciones o que realizó la supervisión a las unidades que conforman el Viceministerio, para la ejecución de las iniciativas, cumplimiento de las metas e implementación de las medidas de adaptación del sector patrimonio hídrico.

La Subsecretaria de Recursos Hídricos en cargada y titular, en funciones del 28 de mayo al 10 de octubre de 2021 y del 11 de octubre de 2021 al 20 de marzo de 2022, en oficio 006-EAMC-2024 de 28 de noviembre de 2024, informó que ante el pedido de la Subsecretaria de Cambio Climático realizada mediante memorando MAAE-SCC-2021-0643-M sobre el estado de avance en el cumplimiento de las iniciativas y metas del sector Patrimonio Hídrico, solicitó a las unidades técnicas información del proceso de monitoreo del PI-NDC, en respuesta los responsables de las Direcciones reportaron el desconocimiento del cumplimiento del PI-NDC, que designó a los puntos focales para el proceso del seguimiento y que el Director Social y Articulación del Recurso Hídrico mediante correo electrónico de 10 de noviembre de 2021, remitió para su conocimiento el informe de análisis para el reporte de metas, medidas, iniciativas e indicadores NDC.

Al respecto, las acciones descritas por la citada servidora son en función del proceso de seguimiento de la NDC realizado por la Subsecretaria de Cambio Climático, mismos que no evidencian disposiciones y articulación con las unidades bajo su cargo para implementar las medidas y cumplir con las metas del PI-NDC.

El Subsecretarios de Recursos Hídricos, en funciones del 28 de marzo al 28 de junio de 2024, en comunicación adjunta al correo electrónico de 28 de noviembre 2024, indicó que el Subsecretario de Recursos Hídricos en funciones del 01 de julio al 07 de noviembre de 2022 con memorando MAATE-SRH-2022-0160-M de 29 de marzo de 2022, remitió a la Subsecretaria de Cambio Climático el Informe Técnico de 07 de diciembre de 2021, mediante el cual se sugirió revisar, actualizar o reformular las medidas, iniciativas, metas, según las atribuciones, competencias, productos y servicios establecidos en el Estatuto Orgánico del Ministerio; sin embargo, la Subsecretaria no consideró lo solicitado, y que de acuerdo al artículo 253 del Código Orgánico del Ambiente, la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación y articulación con las

MODIFICADO 

entidades competentes, establecerá mecanismos para identificar y canalizar financiamiento climático proveniente de fuentes nacionales e internacionales, para gestionar medidas y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, por lo que, conforme a las atribuciones y responsabilidades de dicho Estatuto el financiamiento para la adaptación al cambio climático, le corresponde a la Subsecretaría de Cambio Climático.

Al respecto, como se mencionó en párrafos anteriores las medidas, iniciativas y metas fueron aprobadas por el Viceministro del Agua, cuando se aprobó el PI-NDC el 04 de mayo de 2021 y validadas por el Subsecretario de Recursos Hídricos con memorando MAAE-SRH-2020-0334-m de 29 de junio de 2020; por tanto, estas no se podían modificar debido a que la NDC fue presentada ante la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático y declarada como política de Estado; sin embargo, al interior de la Entidad, podían realizar su reformulación; además, se evidenció que las 11 iniciativas a cargo del Viceministerio del Agua, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, no iniciaron y no se entregó evidencia de las gestiones para contar con financiamiento para su ejecución, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento Riego y Drenaje en funciones del 01 de diciembre de 2023 al 28 de junio de 2024, en oficio MAATE-SAPSRD-2024-0372-O de 27 de noviembre de 2024, informó que con memorandos MAATE-SAPSRD-2023-0920-M y MAATE-SAPSRD-2024-0241-M de 28 de diciembre de 2023 y 21 de marzo de 2024, en su orden, solicitó a la Gerente del Proyecto FOGAPRYD, remita un informe detallando las acciones para que el proyecto cumpla con las metas propuestas para el período 2024 y elaborar una hoja de ruta con las acciones a implementarse a corto plazo para dar solución a las alertas y observaciones señaladas en el Informe de Seguimiento, elaborado por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; memorando MAATE-SAPSRD-2024-0191-M de 07 de marzo de 2024, dispuso al Director de Fomento de Agua, Saneamiento, Riego y Drenaje presente un informe con las acciones, planificación y avances realizados respecto de la creación de las Escuelas de Agua; y que con memorando MAATE-SAPSRD-2024-0397-M de 29 de mayo de 2024, solicitó a la Gerente del FOGAPRYD remitir un Plan de Acción que contemple las acciones a realizarse por componente para la consecución de sus metas y objetivos.

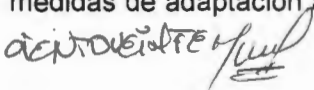
Gerente del Proyecto FOGAPRYD

Al respecto, las disposiciones y las solicitudes realizadas a la Gerente del Proyecto FOGAPRYD se encuentran bajo el marco de las atribuciones establecidas en el numeral 7.1.1 Estructura Funcional del documento del proyecto priorizado FOGAPRYD, que señala que el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento Riego y Drenaje como responsable de la gestión, coordinación y ejecución del proyecto y no evidencian las acciones de articulación para aplicar y cumplir con las metas de la NDC, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Viceministra del Agua, en funciones del 24 de noviembre de 2023 al 28 de junio 2024, con oficio MAATE-VAG-2024-0309-O de 20 de diciembre de 2024, indicó que el cumplimiento de las metas y medidas del PI-NDC 2020-2025, no puede ser atribuible exclusivamente al Viceministerio del Agua, la estructura del PI-NDC requiere la participación y colaboración de diferentes unidades administrativas, en particular de la Subsecretaría de Cambio Climático; señaló que el Estatuto Orgánico por Procesos del MAATE, no asigna al Viceministerio, la incorporación de criterios de cambio climático en su gestión o productos, por tanto, sus atribuciones están orientadas a la gestión integral e integrada de los recursos hídricos y que las dificultades para cumplir con las metas del NDC, se ocasionaron por limitaciones estructurales y presupuestarias.

Al respecto, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840 establece que los compromisos de la NDC son de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado, por lo que, al Viceministerio del Agua y sus unidades administrativas, les correspondía implementar las medidas y cumplir las metas del sector patrimonio hídrico; así también, de acuerdo con la misión del Viceministerio del Agua; además, de dirigir y coordinar la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, tiene la responsabilidad de coadyuvar a la transición ecológica y el estado en todos sus niveles, la obligación de adoptar y promover medidas con respecto de adaptación al cambio climático según el artículo 83 de la LORHUyA.

El Viceministro del Agua, en funciones del 08 de junio de 2021 al 23 de noviembre de 2023, en comunicación adjunta al correo electrónico de 20 de diciembre de 2024, informó que bajo su dirección, articulación y supervisión, se ejecutaron las iniciativas y metas a cargo del Viceministerio citado, lo que permitió que el sector hídrico del país gestione la obtención de los recursos de cooperación internacional para establecer medidas de adaptación al cambio climático, con la formulación de planes y estrategias



nacionales, con criterios de adaptación al cambio climático que contribuyen a garantizar la conservación, calidad y disponibilidad de los recursos hídricos en el Ecuador y la prestación de los servicios públicos de agua potable, saneamiento, riego y drenaje. Al respecto, 10 medidas, 11 iniciativas y 13 de las 14 metas bajo la responsabilidad del Viceministerio del Agua, no se cumplieron por la falta de directrices y de supervisión de las autoridades para dar cumplimiento a la NDC, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El Subsecretario de Agua Potable Saneamiento Riego y Drenaje, en funciones del 01 de diciembre de 2023 al 28 de junio de 2024, en oficio MAATE-SAPSRD-2024-0404-O de 20 de diciembre de 2024, indicó que durante su período de actuación se generó el módulo para el fortalecimiento de las capacidades de los prestadores de servicio público y comunitario agua potable, saneamiento, riego y drenaje y, la guía para incluir criterios de adaptación al cambio climático en estudios de evaluación, diagnóstico y diseños definitivos de sistemas de agua potable y saneamiento.

Lo manifestado por el servidor, no evidencia que las unidades administrativas bajo su cargo, se articularon para implementar la medida 8 y cumplir con las metas; además los instrumentos citados fueron elaborados bajo el proyecto Readiness gestionado por la Subsecretaría de Cambio Climático, para el avance de la implementación de medidas y metas.

Conclusión

No se desarrollaron ni aplicaron herramientas o mecanismos para ejecutar las iniciativas y metas del sector patrimonio hídrico debido a la falta de dirección y supervisión de los Viceministros del Agua a los Subsecretarios de Recursos Hídricos y de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje y estos no articularon con sus unidades técnicas a fin de dar cumplimiento con las 10 medidas, 11 iniciativas y 13 de las 14 metas de adaptación del sector patrimonio hídrico establecidas en el PI-NDC, enfocadas a generar políticas y herramientas de planificación, fortalecimiento de las capacidades, desarrollo de instrumentos o soluciones tecnológicas con criterios de adaptación al cambio climático, impidiendo que este sector se adapte al cambio climático y se reduzcan los riesgos hídricos frente a eventos climáticos extremos.

Consentido

Recomendación

A la Ministra de Ambiente, Agua y Transición Ecológica

23. Dispondrá a la Viceministra del Agua, Subsecretarios y Directores que conforman el citado Viceministerio, realicen las gestiones, acciones u otras requeridas para ejecutar las iniciativas, cumplir con las metas e implementar las medidas establecidas en la Primera Contribución Determinada Nacional del Ecuador de adaptación sector patrimonio hídrico, a fin de contar con herramientas técnicas para la gestión integral del recurso hídrico frente a los efectos del cambio climático, resultados que será puestos en conocimiento de la Subsecretaría de Cambio Climático para la elaboración de los informes bienales de transparencia y comunicaciones nacionales sobre el cambio climático presentadas ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Seguimiento de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional y del Plan de Implementación del sector patrimonio hídrico inició con retrasos

En el Plan de Implementación de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional para la adaptación del sector patrimonio hídrico estableció 10 medidas, 12 iniciativas y 16 metas; y, una medida transversal para la generación, procesamiento y difusión de datos meteorológicos e hidrológicos, que contiene 1 iniciativa y 4 metas, que se encuentran bajo la responsabilidad de las Subsecretarías de Agua Potable , Saneamiento, Riego y Drenaje, de Recursos Hídricos que son parte del Viceministerio del Agua, Dirección Zonal 6 y del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, INAMHI, que son parte de las competencias institucionales de las unidades técnicas antes citadas, Anexo 6.

La Subsecretaría y la Dirección de Adaptación al Cambio Climático, tienen a cargo el seguimiento y evaluación anual del avance de la implementación y cumplimiento de la NDC y del Plan de Implementación del componente adaptación, los resultados obtenidos constarán en los informes anuales que serán presentados al Comité Interinstitucional de Cambio Climático CICC, conforme lo establecido en los artículos 694, 56, 57 y 58 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente y del Acuerdo

CIENTRO INTEC DE SIG

Ministerial MAAE-2021-017 con el cual se expidió los “Lineamientos para la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de los instrumentos de gestión del cambio climático”, publicados en los Suplementos de los Registros Oficiales 507 y 517 de 12 de junio de 2019 y 17 de agosto de 2021, que establecen:

“... Art. 694. La Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con las Autoridades Nacionales competentes, realizará el seguimiento y evaluación de la Contribución Determinada a Nivel Nacional vigente y emitirá informes anuales respecto del avance en su implementación y cumplimiento (...).”

“... Art. 56.- Seguimiento anual. - El seguimiento de la Contribución Determinada a Nivel Nacional deberá ser realizado de forma anual por la Subsecretaría y sus Direcciones de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático, en coordinación con las entidades sectoriales responsables (...). - Art. 57.- Proceso de seguimiento. - El Proceso de seguimiento de la Contribución Determinada a nivel Nacional debe iniciar con (3) meses de anticipación previo al cumplimiento del periodo anual. (...). - Art. 58.- Informe. - Los resultados obtenidos del seguimiento anual deberán ser sistematizados en un informe que deberá ser considerado para futuras formulaciones, actualizaciones y reformulaciones de la Contribución Determinada a Nivel Nacional. Dicho informe deberá además ser puesto en conocimiento inmediato del Comité Interinstitucional de Cambio Climático (...).”

La Subsecretaria de Cambio Climático con memorando MAAE-SCC-2021-0643-M y oficio MAAE-SCC-2021-0495-O de 13 de octubre y 20 de diciembre de 2021, comunicó a los Subsecretarios de Recursos Hídricos y de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje y al Director Ejecutivo del INAMHI, el inicio del seguimiento al cumplimiento de la NDC y del Plan de Implementación correspondiente al año 2020, que se realizó reuniones entre los técnicos de unidades del Viceministerio del Agua, de la Subsecretaría y Dirección de Adaptación al Cambio Climático y solicitó el registro de información del avance de las metas en una matriz Excel hasta el 15 de noviembre de 2021, sin embargo, hasta la citada fecha no remitió a la Subsecretaria de Cambio Climático lo solicitado.

La Subsecretaria de Cambio Climático con memorando MAAE-SCC-2022-0146-M de 09 de marzo de 2022, insistió a los Subsecretarios de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje y de Recursos Hídricos en la entrega de los reportes necesarios para la elaboración del informe anual del seguimiento del año 2020.

En respuesta el Subsecretario de Recursos Hídricos, Encargado con memorando MAATE-SRH-2022-0160-M de 29 de marzo de 2022, remitió el Informe Técnico MAAE-

Ciudad de Quito, 12 de mayo de 2022

SRH-DTRH-DACRH-DSARH-2021-063 de 07 de diciembre de 2021, con el análisis de las medidas, iniciativas, metas y responsables y recomendó reformular las iniciativas 1.1 meta 1, 8.1 meta 1, de conformidad con la institucionalidad del Ministerio; modificar las unidades responsables de implementar las metas de las iniciativas 2.1, 2.2, 3.1, 4.1, 5.1 de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades del Estatuto Organizacional del MAAE; cambiar la terminología en la iniciativa 6.1 y medida 9; adquirir un software para el cumplimiento de la iniciativa 7.1 y de la meta 1; y, el fortalecimiento técnico, tecnológico, humano y económico para el cumplimiento de la meta 1 de la iniciativa 10.1, sin obtener respuesta por parte de la Subsecretaría de Cambio Climático.

Al respecto, las sugerencias de modificación de las metas, iniciativas del PI-NDC solicitadas en el informe técnico MAAE-SRH-DTRH-DACRH-DSARH-2021-063 no podían aplicarse ya que la NDC fue presentada ante la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático y declarada como política de estado mediante Decreto Ejecutivo 840; sin embargo, éstas podían redefinirse internamente entre las Direcciones y Subsecretarías que conforman el Viceministerio del Agua y con la Subsecretaría y Dirección de Adaptación de Cambio Climático, a fin de cumplir con las medidas de adaptación para el sector hídrico.

Para finalizar el proceso de seguimiento a la NDC y el PI correspondiente al año 2020, la Subsecretaría de Cambio Climático en coordinación con el Director de Adaptación de Cambio Climático y el equipo técnico elaboraron el "Informe de seguimiento de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional de Ecuador (NDC) y su Plan de Implementación – Año 2020" a base de la información registrada en los reportes de avance de las metas del sector patrimonio hídrico de 30 de septiembre, 04, 22, 24, 26 noviembre, 31 de diciembre de 2021 y 06 de abril de 2022, emitidos por los servidores designados como puntos focales y aprobados por los Subsecretarios de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje y Recursos Hídricos; y, con los reportes de las metas transversales entregados por el Director Ejecutivo del INAMHI el 21 de enero de 2022.

El citado informe de seguimiento, fue puesto en conocimiento del Comité Interinstitucional de Cambio Climático, CICC en la reunión ordinaria de 06 mayo de 2022 conforme consta en el Acta 001-2022, por parte de la Subsecretaría de Cambio Climático, en el cual consta que de las 16 metas: 3 estaban en implementación, 10 no iniciadas y 3 sin información; y, en cuanto a las iniciativas 1.1, 5.1, 6.1 y 9.1 se reportaron

CIENTOSUEINTE Y CUATRO

como no iniciadas y 2.1, 3.1, 7.1 y 8.1, 10.1, sin información; 2.2 se requiere incluir acciones; 4.1 se identificó un proceso para diseñar un fondo de agua; y, 10.2 en marcha.

Cabe indicar que el informe de avance de las metas del sector patrimonio hídrico adaptación del 2020, fue presentado al CICC, un año y medio posterior a la fecha que debía ser entregado, ocasionando desfases en el seguimiento, sin embargo, al mes de mayo 2022 se debía incluir los resultados de avance de las metas correspondientes al 2021, que debía iniciar tres meses previo al cumplimiento anual, conforme el artículo 57 de los “Lineamientos para la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de los instrumentos de gestión del cambio climático”, que señala:

“... El proceso de seguimiento de la Contribución Determinada a Nivel Nacional deberá iniciar con tres (3) meses de anticipación previo al cumplimiento del periodo anual (...).”

De acuerdo con los resultados del seguimiento del año 2020 y como parte de la asistencia técnica para el avance de implementación de las metas, la Subsecretaría de Cambio Climático gestionó ante el Fondo Verde del Clima el Proyecto Readiness & Preparatory Support para el “Desarrollo de un marco de gobernanza eficaz para la implementación de la NDC en los sectores de salud, seguridad alimentaria e hídrica en el Ecuador, SAAS,” con fondos no reembolsables, el cual inició el 28 de octubre de 2022 y sus productos aportaron en el avance de las metas 1 y 2 de la iniciativa 6.1 de la medida 6; metas 1, 2 y 3 de la iniciativa 8.1 de la medida 8, a pesar de que la iniciativa no fue implementada hasta 28 de junio de 2024; y, meta 1 de la iniciativa 9.1 de la medida 9; sin embargo, hasta la fecha de corte de la acción de control las metas citadas no se cumplieron.

La Subsecretaría de Cambio Climático, mediante memorando MAATE-SCC-2022-0885-M de 31 de octubre 2022 dispuso al Director de Adaptación al Cambio Climático planificar e iniciar el seguimiento de la NDC y al Plan de Implementación para los años 2021 y 2022 considerando los siguientes lineamientos: directrices y formatos establecidos en la Cumbre Anual 26 COP 26 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático CMNUCC; el proceso de seguimiento se realizará de manera manual debido a que su automatización se encuentra en fase de desarrollo; e informar el avance del seguimiento y posibles alertas para identificar acciones correctivas.

Verónica Alarcón

La Subsecretaría de Cambio Climático mediante memorandos MAATE-SCC-2023-0523-M y MAATE-SCC-2023-0861 de 23 de junio y 06 de octubre de 2023, solicitó e insistió al Director de Adaptación al Cambio Climático, presente un informe sobre el estado del seguimiento de la NDC y el Plan de Implementación, quien el 20 de noviembre del 2023, remitió el informe técnico MAATE-SCC-DMCC-021-2023.

En el citado informe técnico, concluyeron: avance del seguimiento de los 11 sectores priorizados en la NDC mitigación y adaptación, incluyendo al sector patrimonio hídrico 47%; elaboración de una propuesta formato de seguimiento del componente adaptación ajustado a las directrices de la COP26; aplicativo para el seguimiento de la NDC, en desarrollo; además, detalló varios nudos críticos que influyeron en el proceso, tales como, falta de asignación presupuestaria fiscal y personal técnico, para lo cual el Director de Adaptación al Cambio Climático gestionó el apoyo de los proyectos, con fondos no reembolsables de los cooperantes señalando que no es una solución a largo plazo, debido que éstos cuentan con una temporalidad y el seguimiento es una actividad constante a cargo de la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con los actores responsables de las acciones establecidas en la NDC.

A pesar de que el Director de Adaptación de Cambio Climático realizó las acciones descritas en el informe MAATE-SCC-DMCC-021-2023, hasta octubre de 2023, no comunicó a los Subsecretarios de Recursos Hídricos y Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, Director Zonal 6 del MAATE y servidores del INAMHI el inicio del seguimiento del 2021 y 2022 que ya tenían un desfase de un año 8 meses y un año respectivamente y del 2023 debía iniciarse a esa fecha conforme el artículo 57 del Acuerdo Ministerial MAAE-2021-017, seguimiento que de acuerdo con la disposición de la Subsecretaría de Cambio Climático, debía realizarse de manera manual bajo los formatos ajustados a las directrices de la COP 26, lo que limitó conocer el avance de las metas del 2021 y 2022.

Por lo que, los Subsecretarios de Cambio Climático Subrogante y Titular, con memorandos MAATE-SCC-2023-0934-M y 1034-M de 26 de octubre y 13 de diciembre de 2023, comunicaron a los Subsecretarios de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, de Recursos Hídricos, al Director Ejecutivo del INAMHI y al Director Zonal 6, el inicio del seguimiento de los años 2021 y 2022, proceso que se ejecutó desde octubre 2022; sin embargo, hasta diciembre 2023 no se contó con los informes anuales del 2021

ciento de treinta y seis

y 2022 , además, se evidenció, que el seguimiento del año 2023 no se realizó con tres meses de anticipación, conforme el artículo 57 citado en párrafos anteriores, manteniéndose un desfase del seguimiento anual de la NDC y del PI.

El Subsecretario de Cambio Climático con memorando MAATE-SCC-2024-0512-M de 21 de mayo de 2024, solicitó a los Subsecretarios de Recursos Hídricos y de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, ingresar en la plataforma piloto desarrollada por esa Subsecretaría, entre el 2021 y 2023, la información del avance del cumplimiento de las metas establecidas en la NDC, señalando que hasta el 28 de junio de 2024 se debe contar con la información del 2021, 2022 y 2023, misma que fue cargada en la plataforma; sin embargo, hasta la fecha de corte de la presente acción de control no se emitieron los informes del seguimiento anual.

Al respecto, el Subsecretario de Cambio Climático en funciones, mediante oficio MAATE-SCC-2024-0455-0 de 13 de agosto de 2024 remitió el informe técnico MAATE-SCC-DACC-019-2024 de 12 de los mismos mes y año, elaborado por la Especialista de Adaptación al Cambio Climático, en el que consta que para realizar el seguimiento de la NDC y el PI, se debe contar con información del período enero a diciembre de cada año; que los formatos de reporte fueron modificados en función de las directrices de la Cumbre Anual 26 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático realizado del 31 octubre al 12 noviembre del 2021, generando retrasos en el seguimiento; la creación de la herramienta piloto para la recopilación de información tomó aproximadamente dos años en desarrollarse, por lo que, el seguimiento de los años 2021, 2022 y 2023, se realizó el primer semestre del 2024 y culminó en julio de 2024.

De lo expuesto, se evidencia que el seguimiento al cumplimiento de las metas de los años 2021 y 2022 inició con desfase de un año ocho meses y de un año, respectivamente y del 2023 la Subsecretaria y Dirección de Adaptación al Cambio Climático no coordinaron con las Subsecretarías de Recursos Hídricos y de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, INAMHI y Dirección Zonal 6, por lo que, hasta diciembre de 2023 y 28 de junio de 2024, no se emitieron los informes anuales, sin evidenciarse la aplicación de otras alternativas o mecanismos de seguimiento durante los dos años del desarrollo de la plataforma piloto, a fin de que el CICC conozca

CERRO DE INTORSETE

anualmente el avance de las metas e impulse y coordine acciones para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el Acuerdo París.

La Subsecretaria de Cambio Climático, en funciones del 18 de marzo de 2021 al 15 de diciembre de 2023, en comunicación de 23 de octubre de 2024, indicó que coordinó el seguimiento del cumplimiento de las metas de los años 2021 y 2022 de la NDC y del Plan de Implementación; gestionó ante el Fondo Verde del Clima el Proyecto Readiness & Preparatory Support; y, con memorando MAATE-SCC-2022-0885-M el 31 de octubre 2022, dispuso al Director de Adaptación de Cambio Climático efectúe el seguimiento de avance de las metas del 2021 y 2022; al respecto, hasta el la fecha fin de su gestión no emitieron los respectivos informes anuales.

Por su parte, el Director de Adaptación del Cambio Climático, en funciones del 17 de octubre de 2022 al 02 de abril de 2024, señaló que el 26 de octubre de 2022 se presentó al Comité Interinstitucional de Cambio Climático, la Cuarta Comunicación Nacional incluyendo el progreso del seguimiento de la NDC del año 2020, además, que se cuenta con los informes de avance del proyecto Readiness y de reporte de avance de las metas de la primera NDC de los años 2021, 2022 y 2023 y hasta el 09 de septiembre de 2024.

Al respecto, la Cuarta Comunicación Nacional contiene los resultados del informe de avance del cumplimiento de las metas e iniciativas del año 2020 citado en párrafos anteriores; el informe del proyecto Readiness señala el estado de la elaboración de los productos que apoyaron el avance de las metas de las iniciativas 6.1, 8.1 y 9.1; y el informe del reporte de avance de las metas de la NDC de los años 2021, 2022 y 2023 de 09 de septiembre de 2024, que está fuera del período de la acción de control, contiene los resultados acumulados de los años citados, contraviniendo los artículos 694 del Reglamento al Código Orgánico y 58 del Acuerdo Ministerial MAAE-2021-017 citado en párrafos anteriores.

De los hechos comentados se desprende que el Director de Adaptación al Cambio Climático, en funciones del 17 de octubre de 2022 al 02 de abril de 2024, no realizó el seguimiento de la NDC y al Plan de Implementación de los años 2021 y 2022 conforme los lineamientos dispuestos por la Subsecretaria de Cambio Climático, mediante memorando MAATE-SCC-2022-0885-M de 31 de octubre 2022, en cual señaló que el proceso de seguimiento se realizará de manera manual debido a que su automatización

dieciocho de octubre de 2024

se encuentra en fase de desarrollo, y no emitió hasta el fin de su gestión los informes anuales correspondientes al seguimiento del 2021 y 2022, por lo que inobservó los artículos 698, 56, 57 y 58 establecidos en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente y en el Acuerdo Ministerial MAAE-2021-017, en su orden e incumplió lo establecido en la letras s) y m) números 19 y 12 de los subnumerales 1.2.1.1.1.2 y 1.2.2.3.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua y su Reforma emitidos mediante Acuerdo Ministeriales MAAE-2020-023 y MAATE-2023-080 de 28 de agosto de 2020 y 20 de agosto de 2023, que señalan:

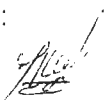
“... s) Realizar el seguimiento y evaluación de la Contribución Determinada a Nivel Nacional del componente de adaptación que será entregado a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a través de los canales diplomáticos pertinentes (...).”

“... m) Realizar el seguimiento a las metas establecidas en la Contribución determinada a Nivel Nacional del componente de adaptación que será entregado a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.”

“... 19. Informes anuales de seguimiento y evaluación del componente de adaptación de la Contribución Determinada a Nivel Nacional que será entregado a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (...).”

“... 12. Informes de seguimiento del componente de adaptación de la contribución determinada a nivel nacional acorde a los lineamientos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y normativa nacional (...).”

La Subsecretaria de Cambio Climático, en funciones del 18 de marzo 2021 al 15 de diciembre de 2023, coordinó el seguimiento del año 2021 con un año ocho meses de desfase y no articuló con las Subsecretarías de Recursos Hídricos y de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, Dirección Zonal 6 e INAMHI el seguimiento del año 2023, a fin de contar con los informes anuales del seguimiento y conocer el estado de implementación y cumplimiento de las metas e iniciativas de adaptación del sector patrimonio hídrico, por lo que, inobservó los artículos 698, 56 y 57 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente y del Acuerdo Ministerial MAAE-2021-017, en su orden, e incumplió las letras b) y e) de los subnumerales 1.2.1.1.1 y 1.2.2.3 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua y su Reforma que señalan:

CIENX COINTEVALUO 

“... b) Coordinar la aplicación de la política de Estado a nivel intersectorial y local para la gestión del cambio climático (...).”

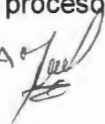
“... e) Articular con entidades públicas y privadas la implementación de acuerdos interinstitucionales y de cumplimiento de los convenios y tratados internacionales ratificados por el Estado en materia de cambio climático (...).”

Lo que no permitió que el Comité Interinstitucional de Cambio Climático conozca el estado del cumplimiento de las metas e iniciativas a fin de impulsar y coordinar acciones con el Viceministerio del Agua, Dirección Zonal 6 e INAMHI y dar el cumplimiento al compromiso internacional asumido por el país.

Con oficios 0346, 0347, 0349 al 351-0012-DN6-RN-2024 de 22 de noviembre de 2024 se comunicaron los resultados provisionales a los Directores de Adaptación al Cambio Climático y a los Subsecretarios de Cambio Climático.

El Director de Adaptación al Cambio Climático, en funciones del 17 de octubre de 2022 al 02 de abril de 2024, en comunicación de 26 de noviembre 2024, indicó que el seguimiento y la evaluación de las metas del PI-NDC es una tarea compleja que requiere un enfoque coordinado y multidisciplinario y que a pesar de que no se inició en los plazos establecidos en el Acuerdo Ministerial 017, se ejecutó sin contar con recursos fiscales para este fin; que a través del proyecto Readiness “Generación de un marco conceptual para el Registro Nacional de Cambio Climático, RNCC y diseño del sistema MRV de Ecuador” que inició en el año 2021, financiado por el Fondo Verde para el Clima e implementado por FAO y con la ejecución del proyecto Transparencia Climática – CBIT, ejecutado por la Fundación Futuro Latinoamericano, PNUMA y financiado por el Fondo Global para el medio Ambiente, GEF, que inició el 27 de abril 2023, se fortaleció el Registro Nacional de Cambio Climático y el Sistema de Transparencia Climática, el cual incluyó el desarrollo de una herramienta informática para la automatización del proceso del seguimiento de la NDC y que al ser un aplicativo que tenía que ser institucionalizado en el Ministerio demandó un nivel de coordinación y aprobación de varias unidades, que culminó el primer trimestre de 2024.

Además, también señaló que durante el 2022 y 2023, se trabajó en el fortalecimiento y actualización de los reportes de recopilación de información del avance de cumplimiento de las metas del PI-NDC conforme directrices de la COP 26, requerían contar con recursos económicos no reembolsables limitando el cumplimiento de los plazos establecidos en el proceso de seguimiento de la NDC.

CIENTOTREINTA 

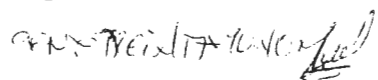
A pesar de las acciones realizadas por el servidor para contar con la herramienta de seguimiento de la NDC proceso que duró aproximadamente 2 años, que trabajó en el fortalecimiento y actualización de los reportes de recopilación de información del avance de cumplimiento de las metas del PI-NDC, no se evidenció la aplicación de otras alternativas o mecanismos de seguimiento durante este tiempo, para conocer el estado de ejecución de las iniciativas, cumplimiento de metas e implementación de las medidas, a fin de que se eleve ante el CICC y se tomen acciones para su cumplimiento, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Además, informó que el 05 de mayo del 2023, se realizó la Segunda Reunión del CICC en la cual sus miembros tomaron conocimiento del estado actual de la NDC y de los avances realizados en el proceso de seguimiento como la actualización de formularios y plataforma informática.

Al respecto, según consta en el Acta Reunión 002 del CICC, en el numeral 2. De los Acuerdos se presentaron los resultados del avance de implementación del PI-NDC al 2020 y la planificación del seguimiento de la NDC de los años 2021 y 2022, confirmando que el CICC únicamente tuvo conocimiento de los resultados del estado de cumplimiento de la NDC al 2020.

La Subsecretaría de Cambio Climático, en funciones del 18 de marzo 2021 al 15 de diciembre de 2023, en comunicación de 01 de diciembre del 2024, indicó que ejecutó el proceso de seguimiento, monitoreo, reporte y verificación de la NDC, que no existía en el país, que debía ser consistente con las definiciones de la COP26 y con el Acuerdo de París, que para su establecimiento por la falta de recursos fiscales fue necesario recurrir a cooperación internacional, hecho que tomó tiempo y que hasta noviembre del 2021, se establecieron lineamientos generales para el reporte de la NDC mediante la decisión 5/CMA.3 de la COP26, que cualquier reporte de seguimiento previo hubiera generado reprocesos por parte de las diferentes entidades responsables.

Además, informó que otro factor que retrasó el seguimiento, fue que en mayo de 2021 se cambiaron las autoridades de las entidades que participaron en la construcción del PI-NDC, por lo que, la Subsecretaría de Cambio Climático inició el proceso de seguimiento comunicando que la NDC constituye una política de Estado de obligatorio



cumplimiento, solicitó la actualización y ratificación de puntos focales para la ejecución de talleres.

Pese a que realizó gestiones para construir el proceso de seguimiento de la NDC, para el año 2021 coordinó con un año de desfase y no articuló con las Subsecretarías de Recursos Hídricos y de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, Dirección Zonal 6 e INAMHI el seguimiento del año 2023, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusión

El seguimiento de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional del Ecuador y del Plan de Implementación, para el 2021 y 2022 iniciaron con desfase y del 2023 no se realizó; y, hasta junio de 2024, no se emitieron los informes anuales de avance del cumplimiento de las metas e iniciativas del citado plan, debido a que el Director de Adaptación al Cambio Climático no realizó el seguimiento conforme los lineamientos dispuestos por la Subsecretaria de Cambio Climático y esta servidora coordinó el seguimiento del 2021 y 2022 con retraso y no articuló con las Subsecretarías de Recursos Hídricos y de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, Dirección Zonal 6 e INAMHI el seguimiento del año 2023, lo que no permitió que el Comité Interinstitucional de Cambio Climático conozca el estado del cumplimiento de las metas e iniciativas a fin de impulsar y coordinar acciones con el Viceministerio del Agua, Dirección Zonal 6 e INAMHI y dar el cumplimiento al compromiso internacional asumido por el país.

Recomendación

Al Subsecretario de Cambio Climático

24. Dispondrá y supervisará que el Director de Adaptación al Cambio Climático, realice el seguimiento del cumplimiento de las iniciativas, metas y medidas del sector patrimonio hídrico, cuyos resultados serán puestos en su conocimiento, para la toma de decisiones.

CIENTEINTAYD 

Componente 3

Falta de gestión para el financiamiento de las iniciativas del sector patrimonio hídrico establecidas en el PI-NDC

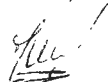
Ecuador en el marco del Acuerdo de París de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), en el 2019 presentó su Contribución Determinada a Nivel Nacional, con el objetivo de implementar políticas, acciones y esfuerzos que promuevan la reducción de gases de efecto invernadero y aumento de la resiliencia y disminución de la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático; y, en el 2021 presentó el Plan de Implementación para ejecutar las medidas y metas de los componentes de mitigación y adaptación, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el país como política pública de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 840 de 22 de agosto de 2019.

Los países que suscribieron el Acuerdo de París adoptaron el principio de “responsabilidades comunes pero diferenciadas” que señala los diferentes niveles de protección ambiental que deben esperarse entre los países desarrollados y en vías de desarrollo, estableciendo en los números 1, del artículo 9 y 10 del artículo 13, lo siguiente:

“...1. Las Partes que son países desarrollados deberán proporcionar recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo para prestarles asistencia tanto en la mitigación como en la adaptación, y seguir cumpliendo así sus obligaciones en virtud de la Convención (...).”

“...10. Las Partes que son países en desarrollo deberían proporcionar información sobre el apoyo en forma de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad requerido y recibido (...).”

En el número 4.7.3 Análisis de recursos financieros del Plan de Implementación de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional de Ecuador 2020-2025, consta que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático identifica al financiamiento climático como local, nacional e internacional, destinados a apoyar e implementar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, con recursos que provienen de fuentes públicas, privadas y alternativas como subvenciones y donaciones, bonos verdes, entre otras.

CONFIRMA Y DES 

En el PI-NDC, para el sector patrimonio hídrico se estimó una inversión de 6 198 400,00 USD, de los cuales 4 842 000,00 USD corresponden a cooperación internacional u otras fuentes de financiamiento; y, 1 356 400,00 USD financiados a través del presupuesto general del Estado y otros fondos.

Al respecto, el Subsecretario de Cambio Climático con oficio MAATE-SCC-2024-0469-O de 22 de agosto de 2024, remitió los Reportes de Avance de Metas de Adaptación de los años 2021, 2022 y 2023, en los cuales consta que el financiamiento requerido para el cumplimiento de las metas incrementó a 6 440 200,00 USD (Anexo 7), de los cuales se financiaron 95 239,12 USD, con fondos no reembolsables, así:

Meta	Cooperante	Producto entregado	Valor USD
Meta 9.1. Contar con al menos 3 instrumentos técnicos que contribuyan a la conservación y protección del recurso hídrico con un enfoque ecosistémico y por cuenca hidrográfica que contribuya a la adaptación al cambio climático para asegurar la cantidad y calidad de agua futura.	Fondo Verde para el Clima, Proyecto Readiness NDC-SAAS	Consultoría local para desarrollar tres planes estratégicos de manejo de ecosistemas y lineamientos para las áreas de protección hídrica priorizadas que incluyan criterios de cambio climático y género	32 739,12
Meta 10.2. Realizar un análisis de riesgo climático centrado en un sistema sectorial priorizado frente a las amenazas climáticas más relevantes, con consideraciones de género.	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD	Análisis de riesgo climático para el sector hídrico, mismo que fue incluido en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PLANACC)	62 500,00
Total, USD			95 239,12

Fuente: Reportes de Avance de Metas de Adaptación 2023

Así también, el citado Subsecretario con oficio MAATE-SCC-2024-0455-0 de 13 de agosto de 2024, adjuntó la matriz que contiene las medidas, iniciativas y metas de adaptación del sector patrimonio hídrico establecidas en el PI-NDC que contaron con el apoyo del proyecto Readiness NDC SAAS, financiado por el Fondo Verde de Clima, a través del cual se brindó el apoyo a las metas 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 8.3 y 9.1 obteniéndose como resultado las guías para incluir criterios de adaptación al cambio climático en estudios de evaluación, diagnóstico y diseños definitivos de sistemas de agua potable y saneamiento y criterios de adaptación al cambio climático en el protocolo para la gestión de riesgos e intervención inmediata para la protección y conservación del dominio hídrico público, ante fenómenos de origen hídrico; y, el módulo de cambio climático para el fortalecimiento de las capacidades de los prestadores de servicio público y comunitario agua potable, saneamiento, riego y drenaje, respecto de este último es preciso señalar que se elaboró a pesar de que no se implementaron las Escuelas de Agua de acuerdo con la iniciativa 8.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CUATRO

Además, en el citado oficio el servidor manifestó que la entidad no cuenta con un procedimiento para el seguimiento de los recursos recibidos para el financiamiento climático; sin embargo, se aplica un proceso interno a través de una matriz en formato Excel para mantener el control de la ejecución del presupuesto de los proyectos, que contiene: presupuesto total, asignado, programado, ejecutado total y ejecutado programado para el año en curso, información que se actualiza dos veces al año.

La Coordinadora del Proyecto Readiness SAAS, mediante correo electrónico de 09 de septiembre de 2024, señaló que los productos son elaborados por Consultores contratados y personal técnico que labora en el proyecto, quienes como parte de sus actividades realizaron los productos que aportaron a las metas 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 8.3 y 9.1, por lo que, el presupuesto estimado y asignado a la fecha de corte de la presente acción de control, ascendió a 88 979,87 USD

Este hecho evidencia que de 4 842 000,00 USD estimados en el PI-NDC, se gestionó 95 239,12 USD para el financiamiento climático para el sector hídrico con fondos de cooperación internacional, a pesar de que el subnumeral 4.7.4 Potenciales fuentes de financiamiento de este mismo documento, señala:

“... Los gobiernos nacionales pueden recaudar y proporcionar financiamiento para la adaptación, tanto a nivel nacional como subnacional, a través de medidas legislativas o mediante la asignación de presupuesto a instrumentos específicos como los fondos climáticos nacionales...- En este sentido, se identifican distintas fuentes de financiamiento con los que ha trabajado el país los últimos años... Fondo Verde del Clima (FVC).- Fondo de Adaptación (FA).- Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF por sus siglas en inglés).- Banco Mundial.- Banco de Desarrollo de América Latina.- Unión Europea.- Alianza NDC (NDC Partnership).- Iniciativa Internacional del Clima (IKI por sus siglas en alemán).- Estos recursos financieros de cooperación internacional son claves para mantener la ambición del país en los esfuerzos globales frente al cambio climático, por lo que se prevé a través de las estrategias y canales correspondientes, se puedan identificar y atraer los recursos financieros suficientes hacia 2025 (...).”

Los Subsecretarios de Recursos Hídricos y de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, con oficios JFON-2024-02, FTAO-2024-OF-CONTR-01, MAATE-SAPSRD-2024-0255-O y comunicaciones de 20, 26 y 27 de septiembre, 07 y 16 de octubre de 2024, en similares términos, manifestaron que para la ejecución de las iniciativas a cargo de estas unidades administrativas, no se contó con el presupuesto por parte del Estado y que desconocían el proceso para acceder a este financiamiento.

CENTRO TÉCNICO


Por su parte, la Viceministra del Agua con oficio MAATE-VAG-2024-0217-O de 27 de septiembre de 2024, no presentó documentación que evidencie las gestiones realizadas para la obtención de financiamiento climático a fin de cumplir con las iniciativas planteadas por el sector hídrico dentro del PI-NDC.

Por otro lado, la Directora de Cooperación Internacional en comunicación adjunta al correo electrónico de 16 de octubre de 2024, informó que el 12 de junio de 2023, se elaboró la “Estrategia de Cooperación Internacional del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica” en el que se identificaron a 33 agencias y organismos internacionales que cooperan con Ecuador en diversas temáticas, entre ellas agua y cambio climático, que fue validado entre los equipos técnicos y autoridades de las cinco Subsecretarías, así como, de las seis entidades adscritas al Ministerio; normativa que a la fecha de corte de la acción de control, se encuentra en proceso de aprobación.

De lo hechos comentados, se desprende que los Viceministros de Agua en funciones del 08 de junio del 2021 al 28 de junio de 2024, los Subsecretarios de Recursos Hídricos encargados y titulares en funciones del 28 de mayo de 2021 al 01 de marzo del 2023 y del 28 de marzo al 28 de junio del 2024 y el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje en funciones del 01 de diciembre de 2023 al 28 de junio del 2024, identificaron en el Plan de Implementación y en la “Estrategia de Cooperación Internacional del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica” a los cooperantes para el financiamiento climático, y no gestionaron el financiamiento con los cooperantes internacionales u otras fuentes de financiamiento para la implementación de las iniciativas, metas y medidas del PI-NDC, mediante programas y proyectos que coadyuven a su cumplimiento, por lo que inobservaron el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 840.

Lo que ocasionó que las iniciativas, metas y medidas no se cumplan.

Con oficios 001004 y 001005-DNA6-RN-2024, 0385 al 0388-0012-DNA6-RN-2024 de 29 de noviembre de 2024 se comunicaron resultados provisionales a los Viceministros del Agua, Subsecretarios de los Recursos Hídricos, de Agua Potables, Saneamiento, Riego y Drenaje.

La Viceministra del Agua, en funciones del 24 de noviembre de 2023 al 28 de junio de 2024 y el Subsecretario de Recursos Hídricos, en funciones del 28 de marzo al 28 de

CIENTOS Y SEIS

junio de 2024, mediante oficio MAATE-VAG-2024-0296-O y comunicación de 10 de diciembre de 2024, en términos similares indicaron, que la gestión del financiamiento internacional, no forma parte de las atribuciones del Viceministerio del Agua ni de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sino que le corresponde a la Dirección de Cooperación Internacional.

Al respecto, la ejecución de las iniciativas del sector patrimonio hídrico que constan en el PI-NDC, le corresponde a las Subsecretarías de Recursos Hídricos, Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje y sus respectivas Direcciones, sin que hasta la fecha de corte de la presente acción de control éstas inicien debido a la falta de financiamiento, requerimiento que no fue presentado ni gestionado a las unidades administrativas pertinentes, para contar con recursos económicos que permitan cumplir las iniciativas y metas de adaptación e implementar las medidas del sector patrimonio hídrico, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El Viceministro del Agua, en funciones del 08 de junio de 2021 al 23 de noviembre de 2023, mediante comunicación de 06 de diciembre de 2024, indicó que se contó con el aporte internacional en el caso del establecimiento de 24 Áreas de Protección Hídrica, en la elaboración del Plan Nacional de Páramos, en elaboración y oficialización del proyecto FOGAPRYD, Avance en el Plan de Manejo Integral de la Cuenca de Río Chambo, acciones orientadas a la gestión de los recursos hídricos en el país, contribuyendo con su gestión al cumplimiento de la NDC; sin embargo, las iniciativas, metas y medidas del PI-NDC no se cumplieron, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

La Subsecretaría de Recursos Hídricos encargada y titular, en funciones del 28 de mayo al 10 de octubre de 2021 y del 11 de octubre de 2021 al 20 de marzo de 2022, mediante oficio 009-EAMC-2024 de 09 de diciembre de 2024, indicó que de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua, la Subsecretaría de Cambio Climático es la responsable de liderar las acciones de mitigación y adaptación del país para hacer frente al cambio climático, incluyendo la implementación de mecanismos de transferencia de tecnología, fortalecimiento de capacidades y financiamiento para el diseño, promoción y evaluación de planes, programas, proyectos, medidas y acciones de cambio climático y que la gestión de

CIENTOTREINTAYSIETE

financiamiento para las acciones de adaptación, mitigación u otros del cambio climático, le corresponde a la citada Subsecretaría.

Al respecto, el cumplimiento de las metas de adaptación del sector patrimonio le correspondía al Viceministerio del Agua y a las Subsecretarías y Direcciones que forman parte del mismo; y las iniciativas bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, de acuerdo a los reportes de seguimiento de la NDC, éstas no iniciaron debido a que requerían financiamiento, mismo que no fue gestionado por las citadas unidades administrativas a fin de dar cumplimiento al PI-NDC, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Viceministra del Agua en funciones del 24 de noviembre de 2023 al 28 de junio de 2024, mediante oficio MAATE-VAG-2024-0309-O de 20 de diciembre de 2024, se refirió en similares términos a la respuesta a la comunicación de resultados provisionales citada en párrafos precedentes.

El Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, en funciones del 01 de diciembre del 2023 al 28 de junio del 2024, mediante oficio MAATE-SAPSRD-2024-0404-O de 20 de diciembre de 2024, indicó que a esta unidad administrativa no le corresponde gestionar los recursos económicos de los cooperantes para el financiamiento climático; al respecto, la observación del equipo de auditoría, se refiere a que el Viceministerio del Agua y las Direcciones que lo conforman debieron gestionar recursos económicos para ejecutar las iniciativas, cumplir con las metas e implementar las medidas del sector patrimonio hídrico incluidas en el PI-NDC.

Conclusión

Los Viceministros del Agua, los Subsecretarios de Recursos Hídricos y de Agua Potable, saneamiento, Riego y Drenaje, responsables del cumplimiento del Plan de Implementación de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional del Ecuador 2020-2025 (PI-NDC), adaptación sector patrimonio hídrico no gestionaron la obtención de los recursos económicos para cumplir con el compromiso de este sector, ocasionando que las iniciativas, metas y medidas no se cumplan.

CIENTISTAS DEL AGUA
[Firma]

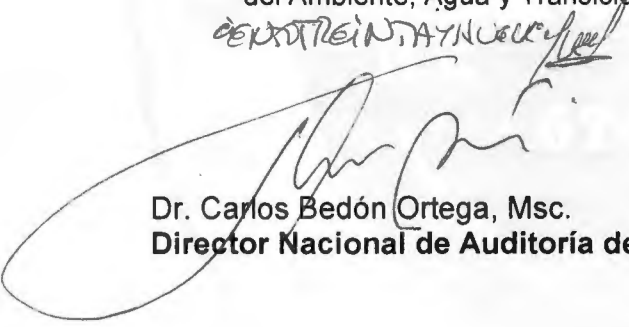
Recomendaciones

A la Directora de Cooperación Internacional

25. Realizará las acciones correspondientes para la aprobación de la Estrategia de Cooperación Internacional del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, la que será puesta en conocimiento de los servidores de esta cartera de estado, así como de las entidades adscritas, para su aplicación.

A la Viceministra del Agua y a los Subsecretarios de Recursos Hídricos, de Agua Potable, Saneamiento

26. Realizarán el levantamiento de las necesidades económicas, técnicas, legales u otras para ejecutar las iniciativas, metas y medidas, a fin de gestionar la asignación de recursos fiscales o de cooperantes internacionales que permitan cumplir con los compromisos adquiridos por el Ecuador bajo el Acuerdo de París y el sector patrimonio hídrico cuente con herramientas que permitan adaptarse al cambio climático, los resultados serán puestos en conocimiento de la Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica para la toma de decisiones.


Dr. Carlos Bedón Ortega, Msc.
Director Nacional de Auditoría de Recursos Naturales